

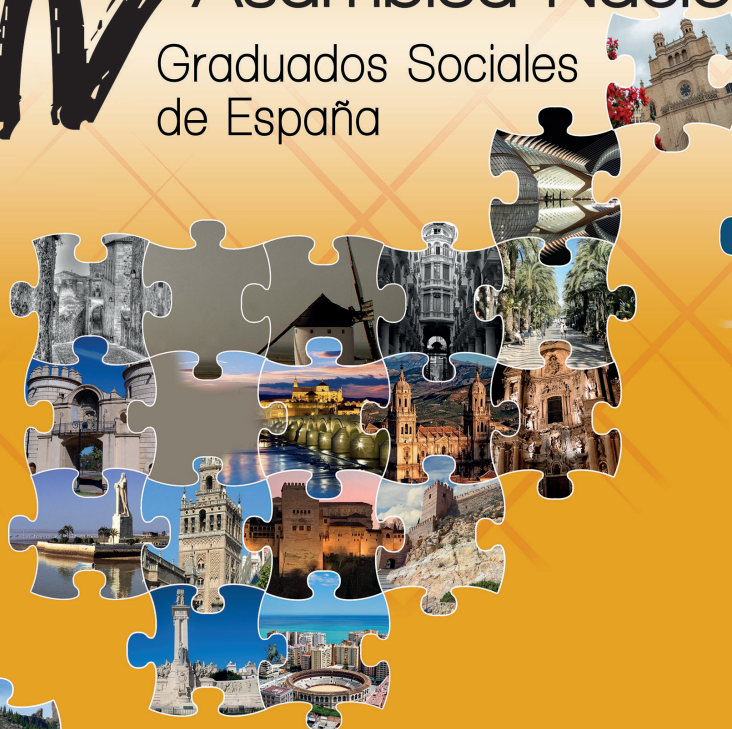
Revista del Consejo General de

GRADUADOS SOCIALES

Mayo · 2017 · Número 33



XIV Asamblea Nacional Graduados Sociales de España



- **Entrevista a Cristina Cifuentes. Presidenta de la Comunidad de Madrid**
- **Entrevista a Santiago Domínguez. Director General Adjunto de CNP Partners**
- **Comparecencia del Presidente del CGGS en el Congreso de los Diputados**



CONSEJO GENERAL
COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES



Edita

Consejo General de
Graduados Sociales

Presidente

Javier San Martín
Rodríguez

Director editorial

Marta López Ortiz

**Contratación
de publicidad**

Consejo General de
Graduados Sociales

Marta López Ortiz

mailto:
comunicación@
graduadosocial.org

Teléfono:
902 15 20 18

**Diseño,
Preimpresión e
Impresión**

Thomson Reuters
(Aranzadi)

Printed in Spain

Tirada

15.000 ejemplares

*EL Consejo General
de Graduados
Sociales no siempre se
identifica
ni se responsabiliza
de la opinión de sus
colaboradores*

SUMARIO

EDITORIAL 3

ENTREVISTA

Entrevista a Cristina Cifuentes 5

Entrevista a Santiago Domínguez 9

OPINIÓN

El trabajador autónomo sigue su proceso
de discriminación 13

Un nuevo sistema de pensiones 15

Grupo de empresas a efectos laborales ... 17

Los graduados sociales frente a la ciberse-
guridad 20

El indulto 22

ANÁLISIS ECONÓMICO

Año del Gallo Rojo de Fuego 29

PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

La formación preventiva según el artícu-
lo 19 de la LRPL y su dificultad de encaje
legal 31

CONSEJO GENERAL

Actividad del Consejo

Comisión del Pacto de Toledo del Congre-
so de los Diputados 35

Programa de la XIV Asamblea Nacional de
Graduados Sociales y de Juntas de Gobierno . 38

III Encuentro Universidad-Consejo General . 41

Convenio marco entre el Consejo General
de Graduados Sociales y la Fundación Es-
pañola para la Seguridad Vial (FESVIAL) 42

Intenso día de reuniones institucionales en
el Consejo General de Graduados Sociales . 42

Pleno del Consejo General de Graduados
Sociales de España 43

Acuerdo entre Quirónsalud y el Consejo
General de Graduados Sociales de España . 43

El Instituto Nacional de Seguridad e Higie-
ne en el Trabajo firma un acuerdo de cola-
boración con el Consejo General 44

Wolters Kluwer y el Consejo General de
Graduados Sociales de España firman un
acuerdo de colaboración 44

Reunión de seguimiento del Convenio de
Extranjería 45

Reunión con la Directora General del INSS . 45



Cátedra Historia de las Instituciones de la
Universidad Rey Juan Carlos I y Consejo
General de Graduados Sociales. Las pen-
siones: futuro y viabilidad 46

Memento de la profesión de graduado
social 47

Actividad institucional

Reunión con la Cúpula del Ministerio de
Justicia 49

Reunión con la Ministra de Empleo 50

Presentación en el Consejo General del Po-
der Judicial del repositorio de datos sobre
procedimientos judiciales por corrupción . 51

Entrega de los Premios Calidad del Conse-
jo General del Poder Judicial 52

Reunión en el Congreso de los Diputados
de la Comisión de Justicia 53

Javier San Martín participa en la Escuela
Judicial del CGPJ 53

Reunión con el Director General de la TGSS . 54

FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL

Desayunos Foro Social

Presidente de la Audiencia Nacional 55

«Modelo policial español» 55

Jornadas laboralistas

Éxito de convocatoria en la II Edición de las
Jornadas Laboralistas de León 56

Jornada laboralista en Ciudad Real 57

Conferencia «Régimen laboral en el Dere-
cho Deportivo» 58

Libros

Editada la III edición de la *Historia de los
graduados sociales* 59

Noticias

Nueva web de la Fundación Justicia Social . 60

JURISPRUDENCIA

Tribunal de Justicia de la Unión Europea ... 63

UNIVERSIDAD

Diálogo con la doctrina del Tribunal Supre-
mo en materia de seguridad social 65

EL RINCÓN DE LA HISTORIA

El Gran Capitán: el genio militar español
que cambió para siempre el «arte de la
guerra». 69

Editorial

Este año se presenta como una nueva etapa con nuevas metas, ilusiones, y propósitos, y la redacción de esta editorial sirve para reflexionar, dónde estamos y a dónde queremos llegar.

Este acto de planificación junto con las elecciones celebradas a finales del año 2016 en el Consejo General, donde se renovaron gran parte de los miembros de la Comisión Permanente, (Vicepresidente 1º, cinco Vocales Electivos Ejercientes y un Vocal Electivo No ejerciente), hacen que esta labor deba ser todavía más reflexiva, *adaptando personas con proyectos*, estudiando que puede aportar cada uno a esta profesión y como debe hacerlo, pues el individualismo no lleva a ningún sitio, la coordinación y trabajar en equipo, con proyectos e ideas nacidas entre todos, es el medio más eficaz para conseguir dichos objetivos.

Una *unidad de criterio inquebrantable* es la mejor fórmula para alcanzar las metas diseñadas, conseguir esa unidad es muy difícil, aunque en una sociedad democrática como la nuestra debería ser normal consensuar proyectos, pero en los tiempos que vivimos, por los motivos que sean, predomina la discrepancia, que no solo germina con aquél que difiere de ti, sino incluso entre personas con un mismo ideal o manera de pensar. Debates que podrían ser enriquecedores si no se convirtiesen en guerras a disputar y batallas a ganar, algo que debilita, desgasta, pero nunca fortalece.

Por eso puedo decir en estos momentos, que tras las elecciones celebradas en el Consejo General se ha formado un equipo de profesionales que aunque podamos haber discrepado en plenos, estoy seguro que cada uno de ellos ha llegado a la Comisión Permanente para entregar lo mejor de sí mismo, para hacer con humildad lo que otros han designado en su persona, y así sabremos entre todos conquistar las metas que tenemos claro que queremos alcanzar.



Por ello, este año más que nunca he constituido 10 Comisiones Técnicas formadas por importantes integrantes del Pleno que estoy seguro que darán sus frutos.

- Comisión Técnica de la Seguridad Social.
- Comisión Técnica Fiscal.
- Comisión Técnica de Relaciones con la Justicia.
- Comisión Técnica de la reforma de los Estatutos.
- Comisión Técnica de Comunicación e Imagen.
- Comisión Técnica de Nuevas Tecnologías.
- Comisión Mixta para la Negociación con los Abogados de la Formación necesaria para el acceso de la profesión.
- Comisión Técnica de Relaciones con la Universidad.
- Comisión Técnica de las Relaciones con las Cortes Generales y otros Ministerios.
- Comisión Técnica de Seguridad y Salud Laboral.

EDITORIAL

Una unidad de criterio inquebrantable es la mejor fórmula para alcanzar las metas diseñadas





Cada grupo de trabajo que se ha creado, no está diseñado de manera aleatoria, esta meditado, reflexionado. Aspectos como el asunto a tratar hasta la formación de sus integrantes, han sido valorados, sabiendo que cada una de las personas que forman estas comisiones ofrecerá su experiencia, juventud, veteranía o conocimientos, intentando con ello que puedan entregar lo que más caracteriza a su personalidad, sintiéndose identificados con el fin de su Comisión.

Esa ilusión, ese compromiso, es el que les pido a mis compañeros, para una nueva etapa que ahora comienza y que marcará sin lugar a dudas, un antes y un después en nuestra profesión.

No debemos olvidar nunca que son muchos los proyectos a conseguir pero solo uno es el camino, y ese –vuelvo a repetir– es el de la unidad, el de la generosidad de aportar más de lo que esperas recibir, pues si algo debe primar en estas Corporaciones de Derecho Público es el altruismo de aquellos que voluntariamente hemos decidido formar parte de ellas. Por ello, éste es otro de los puntos que también quiero reflejar en esta editorial y es la puesta en marcha en la página web de un *portal de la transparencia*, donde se ofrece la información que los colegiados

tienen derecho a conocer, abriendo de esta manera una puerta que aunque nunca ha estado cerrada, es verdad que no se le ha dado el conocimiento o el lugar que le corresponde.

Todavía hay mucho que hacer, el máster de acceso a la profesión es un reto apasionante que comparten la gran mayoría de los integrantes del Pleno, pero que debemos realizarlo con cautela, con inteligencia para que sea el espaldarazo que consolide a los Graduados Sociales como la elite de los profesionales de justicia en materia laboral.

Para finalizar, la celebración de la XIV Asamblea Nacional y la XIII Reunión de miembros de Juntas de Gobierno los días 1 y 2 de junio en Madrid, se convierte en el evento que no puedes obviar, es el momento donde todos juntos analicemos el futuro de esta profesión y los caminos que podemos andar. Por ello, te ruego que anotes esta fecha y envíes tu boletín de inscripción, estoy seguro que si te importa tu profesión no te arrepentirás por asistir a esta gran cita de los Graduados Sociales.

Javier San Martín Rodríguez

Presidente del Consejo General de Graduados Sociales de España y de la Fundación Justicia Social

La celebración de la XIV Asamblea Nacional y la XIII Reunión de miembros de Juntas de Gobierno los días 1 y 2 de junio en Madrid, se convierte en el evento que no puedes obviar, es el momento donde todos juntos analicemos el futuro de esta profesión y los caminos que podemos andar



ENTREVISTA A CRISTINA CIFUENTES

PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

1. En 2015 toma posesión de su cargo como Presidenta de la Comunidad de Madrid, con un reto al frente, intentar hacer un gobierno serio y efectivo con unas grandes dosis para negociar y dialogar con el resto de los grupos parlamentarios. *¿Cómo se ha desarrollado este periodo? ¿Ha sido más fácil de lo que pensaba o se lo han puesto todavía más difícil de lo que podía esperar?*

En menos de año y medio hemos hecho realidad ese nuevo tiempo en política al que me comprometí ante los ciudadanos y ante la Asamblea. Y es que ya hemos cumplido o puesto en marcha más de 8 de cada 10 de los 300 puntos de nuestro programa electoral y, también, 8 de cada 10 de los 76 puntos del Acuerdo de Investidura con Ciudadanos.

Hemos trabajado y hemos ejercido el diálogo. Ya son seis los grandes acuerdos a los que hemos llegado con los agentes sociales, con

trabajadores y empresarios. Pactos que afectan a diversos aspectos como la Estrategia Madrid por el Empleo, una renovada apuesta por los servicios públicos, o la mejora de las condiciones laborales de los empleados públicos.

También en este primer año de gobierno hemos impulsado importantes medidas sociales, como la tarifa plana de 20 euros del abono transportes para jóvenes menores de 26 años, que ya cuenta con más de 962.000 usuarios; la ampliación de la Renta Mínima de Inserción hasta un total de 29.500 familias, o la creación de un fondo contra la pobreza energética, que evitará que se corte el suministro a más de 2.600 hogares.

En resumen, hemos trabajado sin descanso para sacar adelante nuestro proyecto. Y es verdad que en un tiempo sin mayorías absolutas se requiere más diálogo. Ya dije, cuando

Ya hemos cumplido o puesto en marcha más de 8 de cada 10 de los 300 puntos de nuestro programa electoral

ENTREVISTA





En Madrid, Gobierno, patronal y sindicatos hemos sido capaces de llegar a un acuerdo para poner en marcha la Estrategia Madrid por el Empleo

todavía era candidata, que para mí gobernar es pactar. Sin embargo, me ha sorprendido que en más ocasiones de lo deseable el tripartido de la oposición –PSOE, Podemos y Ciudadanos– ha votado conjuntamente algunas propuestas que frenan el progreso económico y social de los madrileños.

2. Sin lugar a dudas la educación es un pilar básico de cualquier sociedad, el Partido Popular ha entregado a los demás grupos parlamentarios de la Asamblea de Madrid la propuesta de acuerdo por la transformación educativa en la Comunidad con el propósito de consensuar entre todos un gran pacto que ponga a Madrid en la vanguardia de la educación. ¿Qué líneas maestras tiene ese plan? ¿Cuáles son los puntos que más discrepancias generan al resto de los grupos parlamentarios?

Trabajar por alcanzar un pacto en torno a la educación fue un compromiso que adquirí ante la Asamblea durante mi debate de investidura. Queremos que la educación sea el pilar de una sociedad más cohesionada y con más igualdad de oportunidades. Y la prueba es que ya llevamos más de un año trabajando en este Acuerdo, que avanza conforme a los plazos acordados y que está incorporando las aportaciones de todos los sectores implicados.

Este Acuerdo engloba más de 100 medidas, algunas de ellas muy relevantes. Por ejemplo, una mejora en las condiciones laborales de los profesores interinos, con el reconocimiento de su periodo vacacional en los casos que proceda; la convocatoria de acceso a cátedras; la puesta en marcha de un programa para mejorar los resultados académicos en entornos desfavorecidos; o la extensión del Programa bilingüe al segundo ciclo de Educación Infantil.

Respecto a las discrepancias con el resto de Grupos Parlamentarios, apuesto a que al final podrán superarse. La educación no es ni puede ser una materia partidista. Por eso, sinceramente, no entiendo la postura de aquellos que se han negado a participar o los que continuamente andan cuestionando un proceso abierto, transparente y participativo.

3. Los datos de la última EPA indican que el paro sigue bajando en la Comunidad de

Madrid, teniendo la tasa de paro más baja de los últimos cinco años. ¿Van a continuar con las mismas políticas que hasta ahora han aplicado o las van actualizar? ¿Qué edades se han beneficiado de este descenso del paro?

La última EPA confirma que seguimos avanzando en la creación de empleo. Tenemos la tasa de paro más baja desde hace más de cinco años. En un solo trimestre, el paro ha descendido en Madrid en 41.800 personas, hasta situar la tasa de paro en el 15,19%; más de 3,7 puntos inferior a la tasa nacional. Avanzamos por la buena dirección. Por eso vamos a seguir apostando por las políticas que desarrollamos. Políticas que, en este caso, están consensuadas con sus propios destinatarios: trabajadores y empresarios.

Porque en Madrid, Gobierno, patronal y sindicatos hemos sido capaces de llegar a un acuerdo para poner en marcha la Estrategia Madrid por el Empleo. Es un paquete de 70 medidas dotadas de un presupuesto de 650 millones de euros y que vamos a desarrollar entre 2016 y 2017, y que cada año va a beneficiar a más de 220.000 madrileños.

Pues bien, el propio Acuerdo incluye la posibilidad de poner en marcha nuevas iniciativas. Ya estamos trabajando en varias, como la apertura de la primera Oficina del Empleador de la Comunidad de Madrid, el desarrollo del cheque-formación; o el impulso de la contratación estable mediante la creación de un sello público para aquellas empresas madrileñas comprometidas con el empleo de calidad.

4. Uno de los mayores problemas que se encuentran muchos españoles con edades comprendidas entre los 50 y 60 años es que no encuentran trabajo, no porque sus perfiles profesionales estén desfasados, sino simplemente por su edad, ya no están en el mercado. ¿Qué piensa hacer el Gobierno de la Comunidad de Madrid ante esta situación? ¿Se van a tomar medidas que favorezca la contratación de este sector de la población?

Es cierto que hoy la experiencia no se valora suficientemente, y que la edad dificulta la inserción laboral. Aun así, en la Comunidad de Madrid el número de desempleados mayores de 50 años se ha reducido en el último año en 5.412 personas, un 3,54 %.

Para continuar apoyando a estas personas, la Estrategia de Madrid por el Empleo incluye medidas que fomentan la contratación estable de quienes ya han cumplido más de 45 años, o programas para la reactivación de quienes llevan más de un año desempleados. También hemos potenciado la formación con compromiso de contratación, orientándola a las necesidades concretas de las empresas donde trabajarán después, y hemos ampliado hasta el 40% la formación continua abierta a desempleados.

Asimismo, los contratos que firmaremos para 2016 con las agencias de colocación contemplan a los mayores de 45 años y de 55 años como dos de sus colectivos prioritarios para la inserción laboral.

Y, por supuesto, dentro de la Estrategia Madrid por el Empleo ofrecemos todo tipo de facilidades para que estas personas mayores de 50 años puedan iniciar una actividad por cuenta propia, aprovechando su experiencia en el mundo laboral.

5. En diferentes medios de comunicación y con el motivo del «Brexit» se habló de la apertura de una oficina «Invest Madrid» creada para atraer multinacionales, organismos internacionales, bancos y fondos de inversión con sede en Londres a Madrid para convertirse nuestra ciudad en un gran centro financiero internacional de la UE, en sustitución de la capital británica. ¿Cómo han sido los contactos de esta oficina con las grandes empresas? ¿Hay buenas perspectivas?

Hemos puesto en marcha un ambicioso proyecto, Think Madrid (Piensa en Madrid) para poner en valor las importantes ventajas competitivas de nuestra región: fiscalidad, infraestructuras, oferta inmobiliaria, recursos humanos, calidad de vida y estabilidad política y social.

Calculamos que cada trabajador que se traslade a Madrid desde el Reino Unido traerá consigo una renta media de 60.000 euros anuales. Las expectativas son buenas. Y lo que hay que hacer es construir una oferta atractiva y darla a conocer entre sus potenciales destinatarios. En eso estamos trabajando. Y lo estamos haciendo junto a otras instituciones y de la mano de expertos que conocen perfec-



tamente el tejido empresarial de la City londinense.

6. Los Graduados Sociales gestionan más del 80 % de los asuntos de las pequeñas y medianas empresas de este país, convirtiéndose en un verdadero termómetro de la situación que vive la pyme española. ¿Qué medidas creen que son necesarias aplicar para ayudar a este tipo de empresario?

En el tejido productivo de la región, el 84% de las empresas no tienen más de un trabajador. Esta realidad nos anima a apoyar con mayor resolución a los emprendedores y a los autónomos, para favorecer tanto la contratación de asalariados como para que constituyan nuevos negocios.

En este sentido, la Estrategia Madrid por el Empleo incluye un paquete de medidas para potenciar la actividad de autónomos, muchas ya en marcha como la ampliación de la





Los graduados sociales por su formación y su desarrollo profesional en el ámbito social y laboral son un colectivo que puede intervenir en una de las tareas que más agilizan el funcionamiento de la Justicia como es la mediación

tarifa plana de 50 euros hasta los 18 meses, el refuerzo de los servicios de asesoramiento a emprendedores o las ayudas para la puesta en marcha de nuevos negocios.

También es importante la labor que desarrolla Avalmadrid. En 2015 se formalizaron 2.024 operaciones por un valor de 95 millones de euros con 1.227 empresas, de las cuales el 72% tenían menos de 10 trabajadores. En total se generó una inversión inducida de 136 millones que contribuyó a la creación o mantenimiento de 9.300 empleos.

Y estamos impulsando otras medidas, como el cheque innovación o subvenciones para proyectos de excelencia en innovación e investigación de las PYMES madrileñas.

7. ¿Qué opinión le merece la política del Gobierno Central en materia de Justicia? y ¿Qué proyectos a corto plazo tiene la Consejería de Justicia de Madrid?

Los Gobiernos de España y de la Comunidad de Madrid somos conscientes de que la mejora de la Administración de Justicia tiene que ser una prioridad. Ambas Administraciones apostamos por la necesidad de modernizar la Administración de Justicia y alcanzar el «papel cero» en juzgados y tribunales. Y contamos con herramientas para ello: LexNET a nivel nacional y la aplicación lusMadrid en el ámbito de nuestra Comunidad,

En concreto, en 2016, hemos destinado 379,7 millones de euros a la Justicia, un 6,78% más que el año pasado, lo que nos ha permitido dotar de más dinero a la Justicia Gratuita o ampliar los fondos para la modernización de infraestructuras judiciales. Y para el próximo año las prioridades van a ser la implantación del Expediente Judicial Electrónico, el Instituto de Medicina Legal, o la creación de nueva planta judicial con nuevos juzgados, entre otras muchas medidas.

8. ¿Cómo cree que pueden colaborar los Graduados Sociales en la consecución de esos objetivos?

Los graduados Sociales por su formación y su desarrollo profesional en el ámbito social y laboral son un colectivo que puede intervenir en una de las tareas que más agilizan el funcionamiento de la Justicia como es la mediación. La relación del Colegio Oficial de Gra-

duados Sociales y la Comunidad de Madrid tiene una larga trayectoria que se remonta a 2007, cuando se firmó el primer convenio de colaboración, y que hoy sigue plenamente vigente. Necesitamos que los Graduados Sociales evolucionen al mismo ritmo que lo hace la propia Administración de Justicia, de forma que la sociedad se beneficie de esa Justicia más cercana, ágil y eficaz por la que todos estamos trabajando.

9. ¿Cuál es la relación actual entre la Consejería de Justicia de Madrid y el Ministerio de Justicia?

La relación entre el Ministerio de Justicia y la Comunidad de Madrid es fluida. Participamos en los órganos de trabajo institucionales junto con otras Comunidades Autónomas, al mismo tiempo que mantenemos reuniones sobre temas concretos y de especial interés para los madrileños. Porque lo más importante de todo es que compartimos unos mismos objetivos.

10. ¿Cómo ve la labor de los Graduados Sociales en la Sociedad Española? ¿Considera que nuestra función se hace necesaria?

El Graduado Social es un profesional entre cuyas funciones principales está la de asesorar en materias socio-laborales y empresariales. Por tanto, tienen mucho que aportar a la propia dinámica económica y social de nuestro tejido productivo.

Además, son muy importantes dentro de nuestro Estado de Derecho. Junto con abogados y procuradores constituyen una de las tres profesiones jurídicas existentes en España, legitimada para intervenir en procesos judiciales en materias del derecho laboral y de la seguridad social.

Sin duda, la labor que desarrollan los 25.000 Graduados Sociales colegiados en España es fundamental para aportar seguridad jurídica en las relaciones laborales y en múltiples aspectos de la actividad empresarial. Por eso, en la Comunidad de Madrid valoramos muy positivamente el trabajo de los 2.000 Graduados Sociales que pertenecen al Colegio Oficial de Graduados Sociales de Madrid y queremos combatir junto a ellos el intrusismo profesional, que sabemos que es una de las principales reivindicaciones de esta profesión.

ENTREVISTA A SANTIAGO DOMÍNGUEZ

Director General Adjunto de CNP Partners

CNP Partners es una compañía de seguros perteneciente al grupo CNP Assurances, la aseguradora número 1 de personas en Francia y la 4.ª aseguradora de vida en Europa, que cuenta con más de 160 años de experiencia en el sector asegurador, y está presente en 17 países, con destacada presencia en América Latina, donde desarrolla su actividad en Brasil y en Argentina.

Cuenta con más de 36 millones de asegurados en productos de riesgo y protección de préstamos, y cerró el ejercicio 2015 con un beneficio neto de 1.130 millones de euros, una facturación de 31.585 millones de euros, y más de 316.939 millones de euros de provisiones matemáticas gestionadas.

En España, el grupo CNP tiene una trayectoria de más de 10 años en su actividad de comercialización de seguros de vida y reaseguro, y más de 25 años desde su inscripción como gestora en la Dirección General de Seguros y Planes de Pensiones.

Entrevistamos a Santiago Domínguez, director general adjunto de CNP Partners.

1. ¿Cómo inició CNP Partners su actividad en España?

El grupo CNP entró por primera vez en España en 2004 a través de sus propias sucursales, CNP IAM –hoy CNP Caución– y CNP Assurances, centrando su actividad en el negocio de reaseguro de vida y no vida. En 2006 se adquiere el 94% de Skandia Vida creando CNP Vida y ofreciendo productos de inversión, vida-riesgo y dependencia hasta el año 2014, y posteriormente bajo su nueva denominación, CNP Partners.

Además, CNP Partners, como primera gestora inscrita en el registro de la Dirección General de Seguros y Planes de Pensiones, lleva más



de 25 años comercializando y gestionando planes de pensiones individuales, planes de empleo y asociados, con experiencia contrastada en la gestión de inversiones, lo que ha permitido situar nuestros planes entre los más competitivos del mercado.

Esta trayectoria convierte a CNP Partners en un referente en el mercado, tanto desde el punto de vista del cliente final, como para mediadores y para entidades como agencias de valores, gestoras de fondos de inversión y entidades de banca privada, a las que ofrecemos el soporte y apoyo necesario para el lanzamiento de sus planes de pensiones.

2. ¿Qué supone para CNP PARTNERS pertenecer a un grupo asegurador internacional como CNP Assurances?

Formar parte un grupo especialista en seguros de vida que forma parte del «top 5» europeo de las aseguradoras ya es una ventaja en sí mismo.

Aunque son muchas otras las ventajas, destacaría entre ellas el expertise –de más de 160 años–, la solvencia –rating A de Standard & Poor’s–, y la solidez que nos proporciona una estructura accionarial estable.

ENTREVISTA





Contamos con una amplia e innovadora gama de productos estructurados en tres tipologías: vida-riesgo y protección de pagos, ahorro-inversión y ahorro-previsión

Pertenecer a uno de los grupos líderes aseguradores de Europa nos permite además aprovechar su experiencia para ofrecer a nuestros clientes las soluciones más competitivas e innovadoras.

3. ¿Qué ofrece de diferente CNP PARTNERS en el sector de los seguros?

Además de la especialización, como hecho diferenciador en sí mismo y como nuestro principal valor añadido, nuestro actual modelo de negocio se caracteriza por ser un modelo multicanal-multipaís, con tres grandes unidades operacionales: mediación, entidades financieras y grandes distribuidores.

Cada uno de estos canales se enfoca en un target diferente, al que nos dirigimos con productos, servicios y procesos adaptados a sus necesidades. Asimismo, contamos con una amplia e innovadora gama de productos estructurados en tres tipologías: vida-riesgo y protección de pagos, ahorro-inversión y ahorro-previsión, en este caso con una gama de productos enfocados a ser un complemento de las prestaciones de jubilación. Para poder dar soporte a estos tres canales, contamos con una dilatada experiencia en el diseño y desarrollo de soluciones ad-hoc para nuestros distribuidores.

4. Son especialistas en seguros de ahorro inversión, de ahorro previsión y de riesgo. ¿Qué productos más destacados forman su portafolio?

Disponemos de un amplio abanico de soluciones para los distintos perfiles de clientes, como consecuencia de nuestra amplia experiencia en el diseño y desarrollo de productos. Contamos, además, con herramientas de

control de gestión que nos ayudan en esta tarea de innovación y mejora continua.

En ahorro-previsión, nuestra oferta de productos es muy amplia y variada, con planes de pensiones y PPA para perfiles más conservadores.

También en la parte de ahorro inversión, hemos lanzado en España un nuevo Unit Linked, que se caracteriza por su sofisticación, tanto a nivel de producto, como de sistema.

En la parte de vida-riesgo, actualmente estamos en el mercado con una oferta de producto muy competitiva, y al mismo tiempo trabajamos en el diseño de un producto que se caracteriza por su amplia flexibilidad.

Además, tenemos en nuestro portfolio productos adaptados a colectivos específicos, como el de graduados sociales, al que ofrecemos **CNP Partners LABORIS**, un seguro de vida exclusivo para el colectivo de Graduados Sociales en España, del que también pueden beneficiarse sus familiares y empleados.

Y también contamos con productos de protección de pagos, donde cubrimos a los asegurados ante situaciones como el desempleo o la hospitalización.

5. ¿Qué ventajas ofrecen los productos de CNP Partners a sus asegurados?

En los productos de riesgo, las principales ventajas para los clientes son el amplio abanico de coberturas disponibles para su contratación, así como los servicios asociados a los productos, que permiten a los asegurados hacer más tangibles los seguros de vida-riesgo con su uso durante la vigencia de la póliza. Además cuentan con otras ventajas como la posibilidad de optar por distintas formas de pago.

Por otro lado, nuestros planes de pensiones son productos que permiten obtener una rentabilidad muy atractiva en el mercado, ya que cuentan con el expertise de la 1.ª gestora de fondos de pensiones en España, y con un track-record que los sitúa entre los más competitivos.

Además, son productos muy flexibles en cuanto a la realización de aportaciones y las distintas formas de cobro, y que cuentan con grandes ventajas fiscales.

Entre nuestros productos de ahorro, destacaría el Unit Linked, un producto de arquitectura abierta, en el que se incluyen como opciones de inversión los mejores fondos de



terceros. Esto, como compañía, nos permite ofrecer al cliente las mejores alternativas para optimizar su ahorro.

El producto actualmente se caracteriza por ofrecer 26 alternativas de inversión a los clientes, entre las que pueden movilizar su ahorro en cualquier momento en función de la situación del mercado y de su perfil de riesgo.

6. Nos ha hablado anteriormente de **CNP Partners LABORIS**, un producto exclusivo para Graduados Sociales. ¿En qué consiste?

CNP Partners LABORIS es un seguro de vida que hemos diseñado en colaboración con el Consejo General de Graduados Sociales de España, y que está **dirigido exclusivamente a los colegiados, sus familiares y empleados**.

Es un producto que ofrece a los colegiados el pago de un capital de fallecimiento a sus beneficiarios para hacer frente a esta circunstancia, y que además permite completar la protección de los suyos con coberturas como la Incapacidad Permanente Absoluta, y otras coberturas opcionales.

Además, a los colegiados que contraten el producto, **se les regala el pago de la cuota del colegio profesional** en caso de estar en alguna de estas situaciones: desempleo, hospitalización o incapacidad temporal.

Se trata de un producto muy flexible, ya que permite elegir las coberturas a incluir, así como el capital asegurado. De esta forma, si tu situación personal cambia con el tiempo, sólo tienes que actualizar tu seguro para adaptarlo totalmente a tus necesidades.

Además permite elegir al asegurado la forma de pago que más le convenga, ya sea mensual, trimestral, semestral o anual.

Y la ventaja más importante es el precio. **CNP Partners LABORIS** supone un ahorro importante respecto a otros seguros de vida individual disponibles en el mercado, un ahorro que puede llegar hasta el 40% o 50% en función del perfil del asegurado.

7. ¿Cómo podemos conocer el precio de nuestro producto?

Es sencillo, cualquier colegiado puede calcular el precio de su seguro en la página web www.laboriscnp.es, donde tiene a su disposición un simulador que le permitirá comparar

el precio de seguro de vida actual con el de **CNP Partners LABORIS**.

También pueden acceder a esta web a través de la página web del propio Consejo General de Graduados Sociales de España.

Además, si tienen cualquier consulta al respecto, pueden contactar con nosotros o dejarnos sus datos y contactaremos con ellos directamente o concertaremos una visita para resolverlas.

En nuestras visitas estamos realizando también un análisis sin compromiso en materia de protección del cliente, y le estamos informando de las coberturas y descubiertas existentes de la Seguridad Social.

8. Este producto es fruto del acuerdo firmado con el Consejo General de Graduados Sociales de España, ¿es así?

Efectivamente, **CNP Partners LABORIS** surge del acuerdo firmado con el Consejo General de Graduados Sociales de España, un acuerdo que nos ha permitido entrar en contacto con el colectivo profesional de los graduados sociales, que cuenta con conocimientos propios del sector asegurador, y que es sensible a la detección de las necesidades de protección de las familias, por lo que valora las bondades de este tipo de productos.

A través de este acuerdo, tanto los colegiados como sus familiares y empleados, podrán acceder a productos exclusivos en excelentes condiciones. **CNP Partners LABORIS** es el primer producto exclusivo lanzado para el colectivo, pero estamos trabajando para poder ampliar el portafolio e incorporar nuevos productos para los graduados sociales.

9. **CNP Partners** también se ha firmado un acuerdo con el Colegio de Graduados Sociales de Madrid. ¿En que ha consistido?

Sí, el Colegio de Graduados Sociales de Madrid ha sido pionero en la implementación del acuerdo alcanzado con el Consejo General de Graduados Sociales de España, y a través del mismo, podremos estrechar las relaciones con la institución y con los profesionales que la integran.

La finalidad del acuerdo es ofrecer de primera mano, tanto a los colegiados, como a sus familiares y empleados, productos exclusivos de la aseguradora en condiciones especiales.

*CNP Partners
LABORIS es un
seguro de vida
que hemos
diseñado en
colaboración con
el Consejo General
de Graduados
Sociales de
España, y que
está dirigido
exclusivamente
a los colegiados,
sus familiares y
empleados*



GENERA GAMES - Sevilla

 Cuenta
1|2|3
Pymes

1/6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

Banco Santander está adscrito al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. Para depósitos en dinero, el importe máximo garantizado es de 100.000 euros por depositante en cada entidad de crédito.

Queremos que la historia de tu negocio sea una larga historia.

Por eso, cumpliendo condiciones*, te ayudamos mes a mes con tus gastos, bonificándote en:

1%

Nóminas y Seguros sociales.

2%

Impuestos estatales: IVA, IRPF, Sociedades...

3%

Suministros, seguridad privada y seguros de protección.

también para
AUTÓNOMOS

Y además accedes al Mundo 1|2|3 Pymes con el que obtendrás:

- ▶ Condiciones ventajosas en productos de financiación.
- ▶ TPV 1|2|3 Pymes en condiciones preferentes.
- ▶ Gestor especialista en comercio exterior y mucho más.

 **Santander**

www.bancosantander.es - 900 123 900

Sencillo | Personal | Justo | Como un banco debería ser

* Bonificación de recibos para Pymes y Autónomos con residencia fiscal en España que contraten la Cuenta 1|2|3 Pymes y cumplan sus condiciones: 1) Ingresar al menos 9.000€ en la Cuenta 1|2|3 Pymes o en cuenta de crédito con misma titularidad en los últimos 3 meses; 2) Realizar los pagos de nóminas mensuales a los empleados y pagos de Seguros Sociales; 3) Realizar un mínimo de 6 movimientos en los últimos 3 meses con tarjetas Santander asociadas a la Cuenta 1|2|3 Pymes o en cuenta de crédito con misma titularidad; 4) Comisión de mantenimiento de 9€/mes (si no se cumplen condiciones durante 3 liquidaciones: 18€/mes). El importe sobre el que se calcula la bonificación se limita a un máximo de 3.000€ mensuales por cada uno de los siguientes grupos: remesas de nóminas y Seguros sociales; impuestos estatales relacionados con la actividad profesional; suministros (agua, gas, electricidad y telecomunicaciones de emisores españoles) y empresas de seguridad privada españolas; seguros de protección de prima periódica mediados o distribuidos por Grupo Santander. Más información en www.bancosantander.es



EL TRABAJADOR AUTÓNOMO SIGUE SU PROCESO DE DISCRIMINACIÓN

JOSÉ BLAS FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cádiz y Presidente de Honor del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España

No cabe duda que en el mundo de las relaciones laborales de nuestro país, los trabajadores por cuenta ajena tienen consolidada su figura no sólo en sus relaciones jurídico-laborales, sino en cuanto a sus prestaciones, incluidas con mayor abundamiento las de la Seguridad Social, extremo que ahora sería prolijo desarrollar aquí todas sus ventajas e inconvenientes, pues el mundo socio-laboral es complejo y extenso.

Por tanto, un trabajador por cuenta ajena tiene prestaciones como las de la Seguridad Social que son y están inamovibles, es decir, si su empleador no cotizara por su trabajo siempre percibiría las mismas, ya que su pensión quedaría inalterada en cuanto a la de jubilación o incapacidad u otras y su desempleo correría la misma suerte, porque aun cuando la mercantil en la que trabaje o la persona física que lo contrate sea insolvente siempre tendrá sus prestaciones y nunca será causa para la anulación de este derecho. Sin embargo, el trabajador autónomo en el que

se incluyen también a los profesionales libres y superan ya los tres millones en España y donde tenemos más funcionarios que trabajadores autónomos, siguen siendo «los hermanos pobres» de la Seguridad Social, pues tras mucha normativa y grandes promesas electorales de todos los partidos, el autónomo sigue inamovible en su sitio, creando empleo, pagando sus nóminas como micro-pyme y, en definitiva, pese a que el mayor número de empleos que se crean lo hacen ellos, siguen con las pensiones más cortas, con un desempleo que es difícil conseguir y con bajas por incapacidad temporal inalcanzables, pues en estos supuestos tienen que poner en su lugar a otra persona para seguir el desarrollo de su pequeña empresa y si no pueden, a veces, pagarse así mismo, cómo se entiende que les puedan pagar a otros y no hablemos del trabajo a tiempo parcial, que nunca llega pese a estar contemplado.

La crisis sobrevenida en el año 2008 ha quebrado a miles de empresas; empresas que ya sean personas físicas o jurídicas, para el

OPINIÓN

Pese a que el mayor número de empleos que se crean lo hacen los trabajadores autónomos, siguen con las pensiones más cortas, con un desempleo que es difícil conseguir y con bajas por incapacidad temporal inalcanzables



Cada vez más en nuestro país, hay que reforzar a la justicia, pues nuestro Estado de Derecho no se puede sustentar en el corto conocimiento de unas personas que informan y casi deciden sobre la verdad de los hechos ocurridos

supuesto de no haber pagado o cotizado éstas las cuotas de sus trabajadores y ser hoy insolventes (y no toquemos las mercantiles fraudulentas que se construyen), la Seguridad Social respeta las bases de cotización y las prestaciones que puedan corresponderles a estos trabajadores por cuenta ajena que no se modifican, ni se cortan, ni se disminuyen, sin embargo, el trabajador autónomo que no pueda pagar sus propias cuotas a la Seguridad Social, porque también entró en la crisis, hasta que no pague y abone el último céntimo de sus cotizaciones pendientes y tenga la edad que tenga, nunca percibirá su propia pensión de jubilación o invalidez o la viudedad y orfandad que correspondan por su figura; lo que nos encontramos ante algo inaudito e injusto que mientras eso no ocurra, o se acoge por su edad a la pensión no contributiva o todo lo cotizado lo ha tirado por la borda, por lo que es aquí una de las causas por la que el papel del trabajador por cuenta propia o autónomo sigue siendo un triste papel, el cual ni tiene horario, ni tiene vacaciones y no tiene más que una relación consigo mismo que se llama trabajar de «sol a sol». Entiendo que tras la crisis muchos emprendedores se han lanzado a la carrera de ser trabajador autónomo por imperativo legal, pero que sepan que independientemente de esforzarse y buscarse día y noche sus fuentes de ingresos, están en una reglamentación distinta de las que muchos creen que es una panacea y donde la realidad de

hoy te dice que el autónomo es un auténtico discriminado que ni siquiera puede ponerse enfermo.

Por lo tanto, cuando se cuestiona el percibo de las pensiones debido a la longevidad, mientras el trabajador por cuenta ajena posee convenios colectivos que regulan su jubilación, el trabajador autónomo que, en muchos casos cobra pensiones inferiores a las de sus trabajadores, no le queda otro camino que seguir en la brecha y mantener su negocio tenga la edad que tenga, pues de lo contrario seguro que con su pensión va a pasar más hambre que «un caracol en un espejo».



UN NUEVO SISTEMA DE PENSIONES

La mayor interlocución de la Administración y los profesionales deviene imprescindible

JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ LUCÁN

Presidente del Consejo General de Colegios de Habilitados de Clases Pasivas



El sistema público de pensiones fue diseñado bajo unos parámetros cuya evolución ha desbordado toda posible previsión, situando el gasto en pensiones públicas en unos niveles inasumibles para el actual sistema, los datos son cada vez más reveladores de una problemática, como otras varias, no acometida con la profundidad que ello requiere.

Pero hay que acometerla y en su verdadera y real dimensión que es a estas alturas suficientemente clara como para no seguir con parches, limitaciones de lo políticamente correcto o la de no alarmar a la población y particularmente a los pensionistas, que es precisamente la actitud de los responsables que resulta más alarmante.

Como se suele decir, y en este caso es muy gráfico, el término «taurino», hay que agarrar al toro por los cuernos.

Hay que cambiar el sistema y ello requiere, lo primero, garantizar que a los que ya adquirieron derechos en el mismo se les respeten,

ello, con el régimen transitorio más equilibrado y ajustado.

Está claro que las pensiones están, a determinados niveles, concebidas como una base para el retiro, presuponiendo que hay otros ingresos previsibles que vendrán de productos financieros y sobre todo no financieros, como el inmobiliario, que según las últimas cifras alcanza un 74% del total de la inversión de los españoles. Si bien lo anterior es cierto, no cabe duda de que hay un número muy elevado de pensionistas que no van a tener otros ingresos. Este es el colectivo más preocupante porque su situación puede devenir severamente problemática, de subsistencia, si su pensión no discurre como está previsto.

Habrá que ir a un sistema complejo, pero que sea previsible y que, por ello, denote confianza. Hasta ahora vemos muchos análisis de la situación, muchas propuestas no siempre viables o encajables pero pocas propuestas concretas que representen un verdadero plan sólido a ejecutar en un futuro próximo,

Habrá que ir a un sistema complejo, pero que sea previsible y que, por ello, denote confianza





*Tenemos que
acercar al
regulador a
la realidad,
comprender todas
las razones que
existen en todo
el campo en el
que se sitúa esta
problemática
y dialogar*

la cuestión no es baladí ni admite tanta literatura, alguna, no toda, de gran calidad, que habrá de ser referencia para resolver y no sólo para contemplar, si en ello reside una actitud de ver y no hacer.

Las causas de la previsible insostenibilidad del sistema público de pensiones son ya de cultura general y quizá no es menester referirnos a ellas. Lo que sí parece cierto es que genera preocupación y desconfianza, estando en un puesto excesivamente elevado de la preocupación de los ciudadanos.

A la gente hay que hablarle claro, los profesionales que estamos en este ámbito de previsión pública hemos de colaborar con las Administraciones, y también nos debemos al pensionista y al que lo será más mediatamente. No podemos obviar la orientación y el asesoramiento. Ello nos pone en un compromiso ético que se recoge como norma deontológica que proyecta el comportamiento correcto hacia nuestro cliente.

Cliente que es frecuentemente peculiar, caracterizado precisamente por la edad avanzada, con lo que ello supone, en muchas ocasiones, en torno a la incertidumbre, la inseguridad y la sensibilidad que nos encontramos todos los días.

No se trata de trasladar confianza sin una base **sólida**, a las personas hay que contarles la realidad. La cifra global de déficit de 35.0000 millones de euros equivalente al fon-

do de pensiones creado para garantizarlas, en cifras globales, es casi el montante correspondiente a cuatro mensualidades de pensión; y que el déficit vaya creciendo unido a otros factores que nada contribuyen al control de esta tendencia, no es una información que tranquilice.

La cuestión es más técnica y social y debía ser menos política. Quizá se podía plantear un nuevo sistema que resulte viable y suficiente atendiendo a situaciones transitorias, pero que tienda a una creación nueva que huya del déficit estructural existente, aplicando modelos como el sueco, pero sin olvidar que en el paquete de prestaciones existentes en España ha de permanecer el factor de solidaridad que siempre caracterizó a nuestro sistema desde los años cincuenta.

Tenemos que acercar al regulador a la realidad, comprender todas las razones que existen en todo el campo en el que se sitúa esta problemática y dialogar. Hay miles de profesionales que ven a miles de pensionistas actuales y futuros. Una labor coordinada y cohesionada del regulador con los profesionales es la primera carencia que apuntamos. Lo que pretenden estas líneas es incidir en la necesidad de esa interlocución para que no sigamos por caminos diferentes, todos tenemos las mismas miras, el interés general y, en concreto, el de los pensionistas, por ello, el trabajo en conjunto que reclamo se hace imprescindible.

GRUPO DE EMPRESAS A EFECTOS LABORALES

CASIMIRO GONZÁLEZ DEL BARRIO

Abogado y Graduado Social



A pesar de la existencia de una abundante jurisprudencia del Tribunal Supremo relativa a la cuestión de la responsabilidad del grupo de empresas a efectos laborales, y la consecuente unidad doctrinal en cuanto a las grandes notas caracterizadoras de esta figura en el ámbito jurídico-laboral, puede resultar interesante conocer más específicamente en qué concretos supuestos de hecho los Tribunales de lo Social aprecian últimamente la existencia de un grupo de sociedades y declaran su responsabilidad a efectos laborales.

Es ya conocida, por otra parte, la relevancia que para el concepto jurídico de grupo de empresas en el ámbito laboral tiene la jurisprudencia, ante la ausencia de una definición legal del mismo. Por ello, aquí, partiendo de la pacífica jurisprudencia del Tribunal Supremo se enumerarán las notas básicas del grupo de empresas en el ámbito laboral y sus rasgos más característicos.

Con carácter previo, conviene recordar, en primer lugar, de la importancia de la casuística y de la dificultad para alcanzar conclusiones generales sobre el peso de cada una de las notas esenciales al grupo de empresas laboral en la decisión del Tribunal. Cada una de esas circunstancias generales exigidas por la jurisprudencia, a saber, confusión de planillas, confusión de patrimonios, apariencias

externa de unidad empresarial y unidad de dirección.

El grupo de empresas es una fórmula empresarial muy utilizada por sus múltiples ventajas económicas, financieras, fiscales e incluso laborales, que se caracteriza por estar compuesta por un conjunto de sociedades que mantienen su personalidad formal pero que se vinculan entre ellas mediante una dirección común, esta forma económica de organización, dista del tradicional régimen societario caracterizado por la autonomía donde cada sociedad mantiene un poder de dirección propio.

Respecto a la figura del grupo de empresas patológico, ésta no se encuentra regulada o positivizada en norma alguna, sino que es una creación doctrinal y jurisprudencial con la que se pretende determinar la responsabilidad de las distintas empresas de un mismo grupo empresarial respecto de las obligaciones contraídas por una de ellas con sus propios trabajadores.

La cuestión objeto de análisis es determinar en que supuestos y bajo qué condiciones las empresas que pertenezcan al mismo grupo empresarial tienen responsabilidad solidaria respecto de las obligaciones contraídas por una de ellas con sus propios trabajadores o si por el contrario, dichas empresas del grupo empresarial tienen un ámbito de responsa-

El grupo de empresas es una fórmula empresarial muy utilizada por sus múltiples ventajas económicas, financieras, fiscales e incluso laborales





El mero hecho de que haya dos o más empresas que pertenezcan a un mismo grupo empresarial no puede conllevar que todas respondan solidariamente de las obligaciones contraídas con sus trabajadores por una de ellas

bilidad propio como personas jurídicas independientes que son.

El Tribunal Supremo se ha pronunciado al respecto estableciendo que el mero hecho de que haya dos o más empresas que pertenezcan a un mismo grupo empresarial no puede conllevar que todas respondan solidariamente de las obligaciones contraídas con sus trabajadores por una de ellas. Es necesario la presencia de una serie de elementos adicionales para que opere la responsabilidad solidaria entre empresas de un mismo grupo, por lo que en este breve artículo analizaremos la más reciente *doctrina de la Sala Social del TS resumida en el cuarto Fundamento de Derecho de la Sentencia 3461/2014 dictada en fecha 2 de junio de 2014 (N.º de Recurso 546/2013)* –que matiza algún aspecto de la doctrina tradicional– en torno a los elementos adicionales que determinan la responsabilidad de las diversas empresa del grupo (singularmente, las SSTS SG 27/05/13 –RCO 78/12–, FJ 9.2 ; SG 19/12/13 –RCO 37/13–, FJ 6 ; 24/09/13 –RCUD 2828/12–; y SG 28/01/14 –RCO 46/13–), mantiene –entre otros– los siguientes criterios:

«...1.º) El funcionamiento unitario de las organizaciones de trabajo de las empresas del grupo, manifestado en la prestación indistinta de trabajo –simultánea o sucesivamente– en favor de varias de las empresas del grupo; 2.º) la confusión patrimonial; 3.º) la unidad de caja; 4.º) la utilización fraudulenta de la personalidad jurídica, con creación de la empresa «aparente»; y 5.º) el uso abusivo –anormal– de la dirección unitaria, con perjuicio para los derechos de los trabajadores».

Aunque en todo caso, «el concepto de grupo laboral de empresas y, especialmente, la determinación de la extensión de la responsabilidad de las empresas del grupo depende de cada una de las situaciones concretas que se deriven de la prueba que en cada caso se haya puesto de manifiesto y valorado, sin que se pueda llevar a cabo una relación numérica de requisitos cerrados para que pueda entenderse que existe esa extensión de responsabilidad. Entre otras cosas, porque en un entramado de... empresas..., la intensidad o la posición en relación de aquéllas con los trabajadores o con el grupo no es la misma...».

La antedicha sentencia analiza con mayor precisión los elementos que hemos indicado de una manera sistemática y minuciosa e indica que; «... 1.º) no ha de considerarse propiamente adicional la apariencia externa de unidad, porque ésta es un componente consustancial del grupo, en tanto que no representa más que la manifestación hacia fuera de la unidad de dirección que es propia de aquél; 2.º) que el funcionamiento unitario de las organizaciones empresariales, tiene una proyección individual [prestación de trabajo indistinta] o colectiva [confusión de plantillas] que determinan una pluralidad empresarial [las diversas empresas que reciben la prestación de servicios]; 3.º) que la confusión patrimonial no es identificable en la esfera del capital social, sino en la del patrimonio, y tampoco es necesariamente derivable –aunque pueda ser un indicio al efecto– de la mera utilización de infraestructuras comunes; 4.º) que la caja única hace referencia a lo que en doctrina se ha calificado como «promiscuidad en la gestión económica» y que al decir de la jurisprudencia ... alude a la situación de «permeabilidad operativa y contable»; que con elemento «creación de empresa aparente» –íntimamente unido a la confusión patrimonial y de plantillas– se alude a la utilización fraudulenta de la personalidad jurídica, que es la que consiente la aplicación de la doctrina del «levantamiento del velo»; y 5.º) que la legítima dirección unitaria puede ser objeto de abusivo ejercicio –determinante de solidaridad– cuando se ejerce anormalmente y causa perjuicio a los trabajadores, como en los supuestos de actuaciones en exclusivo beneficio del grupo o de la empresa dominante...».

Conforme la doctrina del TS: «... 1.º) no determina la existencia de responsabilidad laboral del



grupo la dirección unitaria de varias entidades empresariales, pues tal dato tan sólo será determinante de la existencia del grupo empresarial, no de la responsabilidad común por obligaciones de una de ellas; 2.º) tampoco la existencia de una dirección comercial común, porque ni el control a través de órganos comunes, ni la unidad de dirección de las sociedades de grupos; 3.º) en igual forma que no determina la consecuencia de que tratamos –consideración de empresa plural a las diversas sociedades del grupo– que una empresa tenga acciones en otra, en tanto que respectivamente se hallan dotadas de personalidad jurídica individual, y ello –excluida la presencia del fraude que llevaría a la conclusión opuesta– aunque esa participación de una de las empresas en la otra llegue a alcanzar porcentajes ciertamente llamativos [como el 99,97% que la correspondía a la empresa dominante en la STS 25/09/13 –RCO 3/13–; o del 100% de la STS 28/01/14 –RCO 16/13–], siempre que –repetimos– no concurre ningún elemento adicional que lleve a mantener la existencia de un grupo de empresas con específica responsabilidad laboral; 4.º) lo mismo que si varias empresas lleven a cabo una política de colaboración, porque ello no comporta necesariamente la pérdida de su independencia a efectos jurídico-laborales; 5.º) en igual forma que la coincidencia de algunos accionistas en las empresas del grupo carece de eficacia para ser determinante de una condena solidaria, teniendo en cuenta que todas y cada una de las Sociedades tienen personalidad jurídica propia e independiente de la de sus socios; y 6.º) que tampoco cabe exigir esa responsabilidad solidaria por el sólo dato de que el Administrador único de una empresa sea representante legal de otra, pues aunque ello comporta dirección unitaria, no determina sino la propia existencia del grupo de empresas, pero no la responsabilidad solidaria de sus componentes».

Con independencia de la dificultad advertida al principio de este artículo, sí parece posible extraer alguna **conclusión general** que podría servir de orientación ante un caso concreto en que se plantee la responsabilidad del grupo de empresas a efectos laborales.

En primer lugar, la nota de la dirección unitaria en la doctrina jurisprudencial de lo Social es condición necesaria, pero no suficiente, de la existencia de responsabilidad solidaria

del grupo de empresas a efectos laborales. Tanto esa dirección única, como la apariencia exterior unitaria, denotan la presencia de un grupo de empresas mercantil, un centro de interés único con una estructura económica y organizativa común, pero no implican *per se* la condena solidaria de las sociedades del grupo en cuanto a sus obligaciones laborales. Parece necesaria, para ello, la concurrencia de otras circunstancias que revelen la condición del grupo de empresas como empleador efectivo, de lo que se puedan deducir las correspondientes responsabilidades y obligaciones para con los trabajadores y demás instituciones sociales. Así pues, esta circunstancia parece derivarse especialmente de la *confusión de plantillas en el seno del grupo* –por la prestación, ya sea sucesiva, ya sea simultánea, de servicios a distintas sociedades del grupo por parte de los trabajadores de una de ellas– y de la existencia de «*caja única-confusión de patrimonio*», o configuración del grupo como centro único de imputación de ingresos y gastos, entre ellos los laborales. De esta forma, la obtención de servicios indiferenciada de los trabajadores por todas las sociedades demandadas, y la financiación conjunta, por todos los miembros del grupo, de los gastos derivados de las relaciones laborales que formalmente vinculan a alguna de estas empresas con los trabajadores, son las notas que añaden a la unidad organizativa y de dirección empresarial la condición de empleador, y la correspondiente titularidad solidaria de la responsabilidad frente a los agentes sociales, principalmente, trabajadores y Seguridad Social.

Finalmente, dentro de esta conclusión general, podría hacerse también una referencia a la concurrencia, o no, de un ánimo fraudulento en la conducta de las sociedades afectadas. A pesar de que, no habiendo apreciado expresamente fraude de ley, sí ha declarado nuestra Jurisprudencia en ocasiones la responsabilidad solidaria de las empresas del grupo (ante la concurrencia de todas o algunas de las restantes notas jurisprudenciales), en todos los casos en que se estima el elemento fraudulento en perjuicio de los derechos de los trabajadores, los Tribunales declaran indefectiblemente la responsabilidad solidaria de las sociedades del grupo.

Con independencia de la dificultad advertida al principio de este artículo, sí parece posible extraer alguna conclusión general que podría servir de orientación ante un caso concreto en que se plantee la responsabilidad del grupo de empresas a efectos laborales



LOS GRADUADOS SOCIALES FRENTE A LA CIBERSEGURIDAD

FRANCISCO PÉREZ BES

Secretario General del Instituto Nacional de Ciberseguridad de España (INCIBE)

Es innegable que la ciberseguridad es una materia que ha pasado a formar parte de nuestra vida personal y profesional en todos sus ámbitos

En el año 2016, el Instituto Nacional de Ciberseguridad de España (INCIBE), organismo dependiente del Ministerio de Agenda Digital a través de su Secretaría de Estado, detectó más de 115.000 incidentes de ciberseguridad que afectaron a ciudadanos, empresas, universidades e infraestructuras críticas. Eso supone más del doble de los ciberincidentes que se detectaron en 2015, lo que demuestra un claro aumento de este tipo de riesgos, pero también revela una mayor capacidad de detección por parte de este organismo.

Es innegable que la ciberseguridad es una materia que ha pasado a formar parte de nuestra vida personal y profesional en todos sus ámbitos. La digitalización de la sociedad, y la transformación digital de las empresas hacen imprescindible que el uso de la tecnología se haga de forma segura, evitando daños, robos, fugas de información y muchos otros riesgos que ponen en peligro la integridad de la información e, incluso, la continuidad del propio negocio.

En efecto, en el mundo en el que nos toca vivir, la ciberseguridad no es una opción. Estamos obligados a implementar, en todas nuestras actividades, medidas de protección

dirigidas a evitar accesos inconsentidos a nuestros terminales y sistemas informáticos. Este deber cobra una especial relevancia en aquellos servicios que implican uso y conservación de información sensible y confidencial de terceros, que hemos obtenido gracias a la confianza que aquellos han depositado en nosotros, en cuanto asesores a los que acuden exigiéndonos los más altos estándares de excelencia y confidencialidad. Este es el caso de los asesores fiscales, auditores, abogados, Notarios, graduados sociales, etc., a los que los clientes entregan, sin reservas y con una expectativa de garantía de protección, información personal y de negocio de gran valor. Esto, además, abre otro debate acerca del alcance de la responsabilidad legal y deontológica del profesional en esta materia (así como también, de los administradores y directivos), y de la necesidad de preparar a nuestro negocio para poder gestionar eficazmente eventuales crisis de reputación de difícil reparación.

Los casos en los que la inexistencia o insuficiencia de medidas de seguridad han tenido consecuencias nefastas para los despachos dedicados a la gestoría y asesoramiento son cada vez mayores y más graves. Hemos sido testigos de cómo negligencias de empleados han permitido que un *malware* del tipo *ransomware* cifrara todos los ficheros de la empresa, impidiendo la utilización de toda esa información e, incluso, siendo chantajeados al pago de un rescate a cambio de su recuperación. O, como la infección de los sistemas de la empresa (y su incorporación a una *botnet* o red de ordenadores zombies) ha facilitado que desde la misma se lleven a cabo ataques informáticos contra sus propios clientes. O como el acceso de delincuentes a la información del despacho les ha permitido tener información privilegiada y conocer operaciones financieras con antelación, al objeto de cometer distintos tipos de fraudes.





Estos, y muchos otros ejemplos de casos reales deben hacernos recapacitar acerca de la responsabilidad que asumimos en nuestra condición de profesionales. Responsabilidad que no se limita únicamente a la correcta y diligente prestación de nuestros servicios, sino que lleva implícita la obligación de velar por la protección integral y el secreto de la información que se maneja.

Lograr un adecuado nivel de ciberseguridad en nuestras organizaciones pasa por implementar medidas técnicas y organizativas, que reduzcan el riesgo de sufrir un incidente de esta naturaleza. Por implantar medidas tecnológicas nos referimos a la necesidad de invertir en herramientas que protejan nuestros sistemas de información, garantizando un adecuado nivel de seguridad. Dentro de este campo se incluyen la instalación de firewalls y antivirus, el mantenimiento actualizado de los sistemas utilizados, y actuaciones similares. Mientras que dentro de las medidas organizativas destacan la capacitación de los empleados, el diseño e implantación de protocolos de actuación, la formación continua y muchas otras iniciativas de concienciación que, además de servir al fin de la ciberseguridad, caben perfectamente dentro de estrategias de responsabilidad social empresarial. Es lo que denominamos «cultura de ciberseguridad» en las organizaciones.

Y si, a pesar de todo, sufrimos cualquier tipo de incidente de seguridad, conozcamos las vías que tenemos a nuestro alcance para po-

der resolver el incidente desde una óptica técnica (gracias al CERT de Seguridad e Industria que gestiona el INCIBE), y de denuncia a las autoridades competentes en el caso de que dicho incidente pueda tener naturaleza delictiva. Y reflexionemos sobre cómo reaccionaríamos nosotros, y nuestra organización, en el caso de sufrir un ciberataque o un incidente de seguridad de cualquier tipo. ¿Nos coordinaríamos bien? ¿Conocemos nuestras obligaciones legales? ¿Sabríamos cómo comunicarlo a nuestros empleados y clientes? ¿Disponemos de cobertura legal a través de nuestra póliza de seguro? Tengamos respuesta a todas estas preguntas antes de que debamos enfrentarnos a un incidente de ciberseguridad, teniendo en cuenta que los expertos aseguran que lo vamos a tener con toda certeza (si es que no lo hemos tenido ya, pero no lo hemos detectado todavía).

Es cierto que la ciberseguridad es cada vez más importante, pero el temor a lo desconocido no puede detenernos ni llevarnos a dejar de usar nuevos recursos para mejorar el servicio que, como profesionales, prestamos en el mercado. Abracemos la tecnología y utilicémosla estratégicamente para mejorar la calidad de nuestros servicios y para reforzar la seguridad de la información y de las comunicaciones con nuestros clientes. Utilicemos las herramientas que tenemos a nuestro alcance y convirtámonos en profesionales del siglo XXI. Es lo que esperan nuestros clientes del siglo XXI.

Lograr un adecuado nivel de ciberseguridad en nuestras organizaciones pasa por implementar medidas técnicas y organizativas, que reduzcan el riesgo de sufrir un incidente de esta naturaleza





EL INDULTO

JORGE GARCÍA FIGUERAS

*Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado
Licenciado en CC. de la Información, Diplomado en CC. Políticas y Sociología,
y ex Director de Derechos de Gracia en la pasada legislatura*

I. LA FIGURA DEL INDULTO: EL PERDÓN DE UNA CONDENA

*No hay paz sin Justicia,
no hay Justicia sin perdón.*

Juan Pablo II

El indulto no es sino un «perdón»: el indulto «perdona» el cumplimiento de una pena. De la misma manera que el acto humano en sí de perdonar no hace desaparecer el previo agravio cometido, el indulto no anula el delito perpetrado sino que permite no cumplir la pena por ello impuesta.

El cumplimiento de una pena por la comisión de un daño es una actuación consustancial a la propia naturaleza humana. No se conoce sociedad ni civilización sobre la Tierra, que no haya regulado qué pena corresponde a cada uno de los posibles daños que una persona pueda cometer contra la sociedad en la que vive.

La consolidación de los Estados Modernos, y posteriormente, la configuración de éstos como Estados de Derecho, ha dado una concreción exacta, por medio de la Ley, de los tipos de delitos y las clases de penas.

Igualmente resulta consustancial al género humano la capacidad de perdonar. Tampoco se conoce colectividad humana alguna en la Historia, que no haya usado el perdón, en mayor o en menor medida. Y de esta manera, los Estados de Derecho han regulado igualmente el perdón en su obra legislativa: la máxima expresión de ese perdón de uso legal es el ejercicio de la gracia de Indulto.

Resulta consustancial al género humano la capacidad de perdonar

El perdón no es símbolo de debilidad, antes bien, es una cualidad descriptiva del ser hu-

mano, que convierte el comportamiento mecánico del hombre en un comportamiento flexible, que se compadece y que comprende la debilidad humana, y por ello, el perdón «humaniza» al hombre que lo usa, y lo separa de su naturaleza animal y de su actitud como máquina biológica, puesto que perdonar presupone un discernimiento propio de un ser humano racional.

Qué duda cabe que se corre un riesgo: el riesgo de que las actuaciones dañinas queden sin castigo. El indulto no puede ser el mecanismo por medio del cual el delito quede, por regla general, sin la pena que le corresponde. Más bien debe ser el instrumento excepcional que corrija la desproporción concreta y singularizada de una pena respecto del delito cometido. Ahí el indulto adquiere su valor y su utilidad. Ahí descansa su razón de ser.

* * *

El indulto es un mecanismo de extinción de la responsabilidad criminal, por el cual se palía la aplicación de una determinada pena en un caso concreto. El indulto no afecta al delito en sí, ni a la culpabilidad del condenado (que no se cuestiona), ni afecta a los antecedentes penales, que se cancelan de acuerdo a las reglas establecidas para ello en el Código Penal.

El indulto (o «derecho de gracia») es atribución de Su Majestad el Rey (art. 62, letra i, de la Constitución), que firma los Reales Decretos de concesión de indulto, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del Ministro de Justicia. El refrendo libera de responsabilidad al Monarca en el marco de una monarquía parlamentaria democrática, como la nuestra, de forma que la responsabilidad recae en el Gobierno, y en el Ministro de Justicia.

*El indulto es un
mecanismo de
extinción de la
responsabilidad
criminal, por el
cual se palía la
aplicación de
una determinada
pena en un caso
concreto*



Puesto que las propuestas de indultos a Consejo de Ministros son realizadas por el Ministro de Justicia, es el Ministerio de Justicia el competente para formar expediente de indulto en cada petición que se recibe.

El indulto está regulado actualmente en España por medio de la Ley de 18 de junio de 1870, por la que se establecen reglas para el ejercicio de la Gracia de Indulto. Es cierto que la Ley de Indulto es muy antigua, pero también es cierto que esta Ley se reformó en 1988, para adaptar ciertas expresiones y procedimientos a los nuevos tiempos. Además, la constitucionalidad de la institución del indulto está asegurada hoy en día, pues la Constitución española de 1978 atribuye tal facultad al Rey.

Por otra parte, de acuerdo con la Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 2/1989, de 13 de abril, Procesal Militar, los indultos de condenas impuestas en la Jurisdicción Militar son competencia del Ministro de Defensa en lugar del Ministro de Justicia.

II. LA COMPETENCIA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL INDULTO.

El Estado es un plebiscito de todos los días.

Ernest Renan

No son pocas las voces que, desde diferentes ámbitos, han propuesto trasladar la competencia sobre el indulto desde el Poder Ejecutivo al Poder Judicial o al Poder Legislativo. Lo que primero debe exponerse es que cualquier Poder es susceptible de hacer un mal uso de la institución del indulto, *ergo*, que el Poder Judicial o el Poder Ejecutivo adquieran la competencia sobre el indulto no elimina

la posibilidad de su incorrecta o impropia utilización, es más, la posibilidad de ello es la misma, descansen en el Poder que descansen.

Las instituciones políticas de un Estado deben dar recta cuenta de sus actuaciones y decisiones, y en esa labor, descansará la confianza que sobre ellas tenga la sociedad en su conjunto. Si existen aquellas posturas sobre el traslado de la competencia del indulto, deberá reforzarse la labor explicativa y clarificadora del Gobierno en torno a su política de concesión de gracias.

Desde un punto de vista histórico, el indulto ha estado siempre residenciado en el Poder Ejecutivo. La figura del indulto tiene enorme tradición en los sistemas político-jurídico de todas las Naciones, desde la antigüedad. Ya en los sistemas políticos de Grecia y Roma se utilizaba esta figura. Y en varios episodios de la Historia, se ha hecho uso del indulto para evitar que la aplicación rigurosa de la justicia lleve a la injusticia. En el siglo XIX, el Reino Unido utilizó el indulto de manera habitual para evitar el cumplimiento de las penas de muerte impuestas por los tribunales en estricta aplicación de la ley. Y más recientemente, en Francia, donde la pena capital ha estado vigente hasta 1981, se utilizó el indulto continuamente como única medida para poder evitar la ejecución del reo.

Desde un punto de vista histórico, el indulto ha estado siempre residenciado en el Poder Ejecutivo.

En los países de nuestro entorno se repite la pauta por la cual el indulto es competencia del Gobierno, y no de los poderes judicial o legislativo. Ello deviene de las antiguas competencias del Monarca, que en el caso de España, se amoldan al nuevo ordenamiento jurídico por medio del refrendo: el Rey tiene atribuida la competencia formal para otorgar la gracia de indulto (artículo 62, letra i, de la Constitución española de 1978), siendo el Ministro de Justicia el que refrenda al Rey y le libera de responsabilidad, como más arriba ya se expuso.

El Poder Ejecutivo resulta ser el Poder del Estado que más rápido puede y debe actuar ante las demandas sociales y sus continuos cambios. Es el Poder Ejecutivo el que cuen-

El indulto está regulado actualmente en España por medio de la Ley de 18 de junio de 1870, por la que se establecen reglas para el ejercicio de la Gracia de Indulto





ta con el control ciudadano más cercano. Si bien las elecciones generales son electivas de un parlamento, a nadie se le escapa que en la práctica son electivas de un gobierno. Los nuevos Gobiernos y sus caídas provocan la renovación y el cambio de todas las demás instituciones; es la caída del Gobierno o el fin de su mandato el que provoca la renovación de las Cortes Generales, y no al revés, aunque el ordenamiento así lo señale. El ciudadano demanda siempre la actuación directa a sus Gobiernos. Y el Gobierno responde políticamente de sus decisiones ante la ciudadanía, que debe renovar su respaldo para que continúe en el poder.

En fin, en este marco, y partiendo de la base de que el indulto es un mecanismo excepcional que es capaz de dejar sin efecto una sentencia firme dictada en sede judicial, el indulto es una decisión que debe ser defendida políticamente y que, sin duda, debe residenciarse en el poder más ágil y dinámico del Estado: el Gobierno.

El indulto es una decisión que debe ser defendida políticamente y que, sin duda, debe residenciarse en el poder más ágil y dinámico del Estado: el Gobierno.

No es el indulto una última instancia judicial, en cuyo caso debería ser una competencia del Poder Judicial. No es una labor propia del Poder Legislativo, cuyas funciones, esencia y razón de ser, no casan en absoluto con la posibilidad de que el derecho de gracia sea una atribución del parlamento. Pero ambos Poderes tienen, no obstante, su función de control sobre la concesión y denegación de indultos.

III. LA DISCRECIONALIDAD Y OTRAS CUESTIONES SOBRE EL INDULTO

El Derecho no alcanzará nunca la Justicia, pero solo la constante, la azarosa, la obsesiva persecución de sus valores le permitirá no perderse y destrozarse en los bajíos del arbitrio y de la arbitrariedad.

Eduardo García de Enterría

Si el indulto permite la individualización de la pena para un penado concreto y en su caso concreto, debe acompañar a esta figura de gracia el elemento de la discrecionalidad: no hay reglas fijas para conceder o denegar indultos, y no debiera haberlas si se quiere verdaderamente utilizar el indulto como mecanismo extraordinario para la modulación de la ejecución de las condenas cuando los demás mecanismos legales no pueden conseguirlo en casos en que la ejecución íntegra contravenga el efecto resocializador que deben tener. Si existe un mecanismo legal ordinario para evitar que el cumplimiento de una pena resulte desproporcionado o inadecuado, debe ser ese mecanismo el que se aplique, y necesariamente ese mecanismo vendrá dado por la aplicación de las reglas vigentes en nuestro ordenamiento para la imposición y ejecución de condenas, ámbito en el que, si bien los Jueces y Tribunales tienen una esfera amplia de actuación con elementos modulables para hacer más justa la aplicación de la ley (por cuanto no son meros aplicadores automáticos de la ley), tienen también unas limitaciones notorias, en base al artículo 3, apartado 2º, de nuestro Código Civil. Y es en ese estadio en el que aparece el indulto, que si se le somete a reglas estrictas o a una carencia de discrecionalidad, su utilidad se desvanecerá, revirtiendo a la original situación en la que no es posible una entera individualización de una condena en un caso determinado.

La discrecionalidad resulta inherente a la institución del indulto por la propia naturaleza de éste. Tan sólo basta observar que se emiten anualmente cientos de informes de tribunales sentenciadores que dictaminan a favor de que el Gobierno ejerza la medida de gracia. Qué duda cabe que si el tribunal sentenciador está a favor del indulto es porque

Si el indulto permite la individualización de la pena para un penado concreto y en su caso concreto, debe acompañar a esta figura de gracia el elemento de la discrecionalidad



entiende que existen razones para evitar el cumplimiento íntegro de la pena, por lo que si tuviera ese tribunal otro mecanismo para evitarlo, lo utilizaría, pero como no se trata de aplicación de reglas fijas o limitadamente interpretables en sede judicial, sino de apreciación individual de las circunstancias particulares de cada caso, sólo el indulto resulta útil para impedir que se torne en perversa la ejecución de una condena.

La discrecionalidad resulta inherente a la institución del indulto por la propia naturaleza de éste.

Abundando en esta cuestión, es reveladora la sola existencia del artículo 4, apartado 3º, del Código Penal, a la hora de comprender la utilidad del indulto. Esta reseña legal señala que el tribunal sentenciador podrá acudir al Gobierno para solicitar el indulto «cuando de la rigurosa aplicación de las disposiciones de la Ley resulte penada una acción u omisión que, a juicio del Juez o Tribunal, no debiera serlo, o cuando la pena sea notablemente excesiva, atendidos el mal causado por la infracción y las circunstancias personales del reo». Del mismo modo, la bondad del indulto se muestra en el mecanismo que el artículo 206 del Reglamento Penitenciario brinda a las Juntas de Tratamiento de las Prisiones, de solicitar por conducto del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, un indulto particular en atención a la buena conducta del reo.

Tampoco cabe desdeñarse los propios criterios sentados por el Tribunal Supremo en relación a la necesidad de hacer uso del indulto en determinadas situaciones. Así, por ejemplo, el criterio establecido por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en reunión de 2 de octubre de 1992, al abordar la problemática de las dilaciones indebidas. Fue criterio mayoritario en tal reunión, el de someter, en tales casos, una petición de indulto. De manera similar se pronunció el Pleno no jurisdiccional de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en 19 de octubre de 2001, en relación a las condenas por delitos contra la salud pública donde concurriera «notoria importancia» de la cantidad objeto de delito: «no procederá la revisión de las sentencias firmes, sin perjuicio de que se informen favorablemente las solicitudes de indulto de modo que las condenas

se acomoden a lo que resulte del presente acuerdo». Es decir, el Alto Tribunal hace uso y ha hecho uso, de la institución del indulto, como mecanismo para ajustar los efectos de las condenas.

La discrecionalidad a la que aquí se hace referencia no debe considerarse nunca arbitrariedad. Al menos tres elementos muestran cómo la concesión y denegación de indultos, siendo discrecional, no es arbitraria:

- En primer lugar, el Gobierno, por medio del Ministerio de Justicia, estudia y examina los condicionantes de cada petición de indulto por medio del conjunto de información que acompaña a cada expediente de indulto. En estos expedientes se muestra, no sólo el parecer de la Sala y del Ministerio Fiscal, sino informes de conducta, antecedentes penales, documentos médicos, e información laboral y familiar, entre otra documentación diversa. No cabe olvidar que se resuelve una media de más de seis mil peticiones de indulto al año.
- En segundo lugar, el Gobierno utiliza el indulto como lo que es: un mecanismo extraordinario para la modulación de la aplicación de una determinada condena. Actualmente se conceden en torno al 1% del total de peticiones de gracia.
- Y en tercer lugar, existen elementos reglados dentro del procedimiento del ejercicio del derecho de gracia, que el Gobierno respeta con pulcritud en todo momento. En cada petición de indulto, son elementos obligatorios en virtud de ley, los siguientes: petición de informes al tribunal sentenciador, formación de expediente a la llegada de los mismos, resolución de cada petición de indulto por Consejo de Ministros, y publicación de los indultos concedidos en el Boletín Oficial del Estado. En este sentido, el ejercicio de la gracia de indulto se somete a control judicial: la jurisdicción contencioso-administrativa está encargada de velar por los elementos reglados de los llamados «actos de Gobierno», de acuerdo a la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Desde esta visión, el ejercicio de la gracia de indulto se amolda plenamente en el artículo 106

El Gobierno, por medio del Ministerio de Justicia, estudia y examina los condicionantes de cada petición de indulto por medio del conjunto de información que acompaña a cada expediente de indulto





de la Constitución española, que viene precisamente a establecer el control judicial de la actividad de las Administraciones Públicas.

Advertida la labor del Gobierno, a través del Ministerio de Justicia, en examinar cada petición, en analizar la situación personal de cada reo, en limitar el ejercicio del derecho de gracia, en agilizar el procedimiento y en cumplir escrupulosamente con los elementos reglados que marca la Ley para ejercer el derecho de gracia, no es cierto, y sobre todo es injusto, afirmar que la discrecionalidad legalmente atribuida al Gobierno para indultar, se considere arbitrariedad.

* * *

La Motivación del Indulto y su evolución histórica.

La Ley de 18 de junio de 1870 establecía en su artículo 30 que «la concesión de los indultos, cualquiera que sea su clase, se hará en decreto motivado y acordado en Consejo de Ministros, que se insertará en la Gaceta».

La Ley 1/1988, de 14 de enero, de reforma de la anterior, estableció en su artículo tercero que «en el artículo 30, la palabra «Gaceta» queda sustituida por «Boletín Oficial del Estado» y las palabras «Decreto motivado y acordado en Consejo de Ministros», por «Real Decreto».

De esta forma, la vigente redacción del artículo 30 de la Ley de Indulto es la siguiente: «La concesión de los indultos, cualquiera que sea su clase, se hará en Real Decreto que se insertará en el Boletín oficial del Estado».

Si bien es cierto que hasta la citada Ley 1/1988, de 14 de enero, la concesión de indultos debía estar motivada, la realidad es que nunca se hizo así.

Observando numerosos Decretos o Reales Decretos de Indulto desde principios del siglo XX hasta la actualidad, se constata la realidad antedicha, que los Indultos no se han motivado, existiendo tan sólo muy vagas frases que podrían dar cobertura al imperativo legal de motivación, pero que desde luego no pueden considerarse auténticas motivaciones:

- En Indultos concedidos durante el reinado de Alfonso XIII, se encuentran frases

como «considerando las circunstancias que concurren», «teniendo en cuenta la ocasión muy especial con que los hechos fueron realizados» y «teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en este caso».

- En Indultos concedidos por el General Franco, aparece la frase «teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos».
- En Indultos concedidos en el actual período democrático, se mantuvo la frase «teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos» hasta mediados del año 1991, momento a partir del cual no aparece esta frase ni ninguna similar.

Por otra parte, también hasta mediados del año 1991, en los Reales Decretos de concesión de indulto figuraba si los Informes del Tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal eran favorables o desfavorables, con la conocida fórmula de «de conformidad» (cuando es favorable) u «oído» (cuando es desfavorable). De esta forma, había cuatro posibilidades:

- De conformidad con el TS y el MF (ambos informes favorables)
- De conformidad con el TS y oído el MF (Tribunal favorable)
- De conformidad con el MF y oído el TS (M. Fiscal favorable)
- Oídos el TS y el MF (ambos informes desfavorables)

Por tanto, desde mediados del año 1991:

- Deja de figurar la frase «teniendo en cuenta las circunstancias...».
- Deja de figurar las referencias a los Informes del Tribunal y del M.Fiscal.



La Ley de 18 de junio de 1870 establecía en su artículo 30 que «la concesión de los indultos, cualquiera que sea su clase, se hará en decreto motivado y acordado en Consejo de Ministros, que se insertará en la Gaceta»

En la pasada Legislatura, se ha vuelto a la inclusión de la motivación en los Reales Decretos de concesión de indultos, con referencia genérica a que existen motivos de justicia y equidad que tienen base en la información que aparece en el expediente de indulto, con lo que además se protege en cierta manera datos sensibles en torno al condenado.

* * *

El plazo de no delincuencia y su seguimiento.

Los Indultos otorgados se condicionan a un número determinado de años en que el indultado no debe cometer delito doloso, so pena de revocación del indulto. Además, también se imponen en ocasiones, condiciones relativas al pago de las responsabilidades civiles, seguimiento de tratamiento rehabilitador iniciado o sometimiento al mismo (si no lo ha iniciado). La fijación del número de años del plazo condicional de no delincuencia y la inclusión de alguno de los otros condiciones expuestos, se realiza en base al análisis de diferentes condicionantes relacionados con la magnitud de la pena impuesta en sede judicial, la existencia de antecedentes, las obligaciones pecuniarias y/o legales pendientes de satisfacer por el condenado o sus circunstancias personales que guarden relación con el delito cometido.

Los Reales Decretos de concesión de Indulto establecen un plazo en el cual el indultado no debe delinquir, y en caso de hacerlo, dejaría sin aplicación la gracia concedida, debiendo afrontar el entero cumplimiento de la condena impuesta.

El Tribunal sentenciador de la causa cuya pena se ha indultado, es el competente para ejecutar el contenido de la gracia, de acuerdo al artículo 31 de la Ley de 18 de junio de 1870, Ley de Indulto: «La aplicación de la gracia habrá de encomendarse indispensablemente al Tribunal sentenciador».

El Tribunal sentenciador de la causa cuya pena se ha indultado, es el competente para ejecutar el contenido de la gracia.

Igualmente, son los Tribunales de Justicia los encargados de inscribir en el registro de antecedentes penales, las diversas vicisitudes sobre sus sentencias, incluyendo también el

indulto. Para ello, en el Registro de Antecedentes Penales se dirige un sistema informático en el que son los propios tribunales los que inscriben las condenas. Cuando la pena está suspendida por el Tribunal, en el registro aparece también el número de años por los que queda suspendida. De la misma forma, ese es el campo que se utiliza para expresar el período condicional de no delincuencia para el caso en que la pena se haya indultado.

Es trámite ordinario por parte de todo tribunal antes de iniciar un juicio, el de solicitar los antecedentes penales de la persona a enjuiciar. Si la persona en cuestión estuviera dentro del plazo de no delincuencia de un indulto previamente concedido, y si el juicio en cuestión le condenara finalmente de un delito, ocurrirá lo siguiente:

- El segundo tribunal comunicará al primero que el reo ha delinquido en el plazo de no delincuencia.
- Este segundo tribunal exigirá el cumplimiento de la pena que le imponga en su fallo.
- El primer tribunal exigirá el cumplimiento de la pena indultada, pues la gracia queda sin efecto.

Los tribunales no tienen obligación alguna, y de hecho no lo hacen, de comunicar al Gobierno a efectos de indultos concedidos, tales circunstancias. Tan sólo en el caso en que el reo solicitara un nuevo indulto, por cualquiera de las causas, el Ministerio de Justicia tendría conocimiento de la situación. La Ley no impide (nada dice) el indulto de una persona ya indultada que ha incumplido las condiciones de la gracia inicialmente concedida.

* * *

El control judicial.

El ejercicio de la gracia de indulto se somete a control judicial. Así, la jurisdicción contencioso-administrativa está encargada de velar por los elementos reglados de los llamados «actos de Gobierno», de acuerdo a la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Desde esta visión, el ejercicio de la gracia de indulto se amolda plenamente en el artículo 106 de la Constitu-

Los Indultos otorgados se condicionan a un número determinado de años en que el indultado no debe cometer delito doloso, so pena de revocación del indulto





En los países de nuestro entorno, el indulto es una institución que, al igual que en España, es plenamente legal y conforme al ordenamiento jurídico vigente

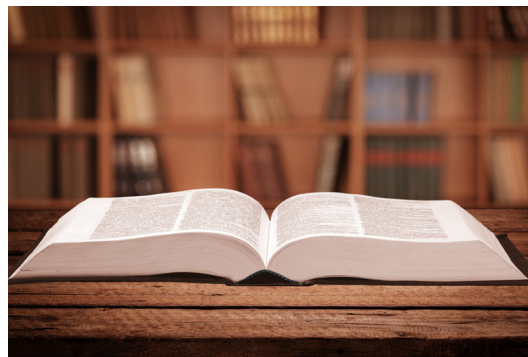
ción española, que viene precisamente a establecer el control judicial de la actividad de las Administraciones Públicas.

El ejercicio de la gracia de indulto se amolda plenamente en el artículo 106 de la Constitución española, que viene precisamente a establecer el control judicial de la actividad de las Administraciones Públicas.

En los actos de concesión y denegación de indultos, se aprecia todo un procedimiento que cuenta con elementos reglados, de forma que el control judicial deberá asegurar el estricto cumplimiento de tales elementos por parte de la Administración, para que la actividad de ésta sea en todo momento, sujeta a la Ley y al Derecho. La culminación de tal proceso reglado desemboca posteriormente en la decisión de gracia por parte del Consejo de Ministros, consistente en conceder o denegar el indulto.

La Ley de 18 de junio de 1870 regula diversos elementos a los que el ejercicio de la gracia de indulto debe acoplarse. Es requisito fundamental la formación de un expediente, en el cual se debe solicitar al tribunal sentenciador de la causa por la que se pide indulto, el informe sobre su propio parecer en relación a la petición, debiendo acompañar la Sala, igualmente, el informe del Ministerio Fiscal sobre la misma cuestión. Se incorporan también al expediente otra información relativa a la causa y al penado, que pueda ser influyente a la hora de decidir la concesión o denegación de indulto.

Además, la mencionada normativa legal también establece otra serie de requisitos en forma de impedimentos, como que no se puede otorgar un indulto total en casos en que no concurren razones de equidad o justicia a juicio del tribunal sentenciador, debiendo concederse en el resto de casos, si procede, un indulto parcial. Existen también otras previsiones legales que limitan el ejercicio de la gracia de indulto, contenidas en la Ley de



18 de junio de 1870, como las referencias al indulto de multas y accesorias, o las normas sobre la formación de los expedientes de indulto.

A mayor abundamiento, la Constitución española de 1978 también hace referencia a la institución del Indulto, y por tanto, la integra con normalidad en el ordenamiento jurídico vigente en España: por una parte, prohíbe expresamente los indultos generales, y por otra parte, como ya se expuso anteriormente, regula el ejercicio de la gracia de Indulto como una competencia propia de Su Majestad, en el Título II, «de la Corona», artículo 62, un ejercicio que se circunscribe al modelo vigente de Monarquía Parlamentaria, y por tanto, se lleva a cabo, en la práctica, por parte del Gobierno de la Nación.

La concesión de Indulto es un acto graciable, y se caracteriza por tanto, en que es discrecional, pero nunca arbitrario; la concesión y denegación de indultos obedece al estudio de la numerosa información y documentación, emitida por diferentes órganos, que contiene cada expediente de indulto. Todos los Indultos concedidos son publicados en el Boletín Oficial del Estado, y por tanto, son de acceso público y universal.

Además, cabe reseñar también que en los países de nuestro entorno, el indulto es una institución que, al igual que en España, es plenamente legal y conforme al ordenamiento jurídico vigente. Naciones democráticas como Francia o Estados Unidos regulan este mecanismo extraordinario para indultar o conmutar penas que han sido establecidas en sentencias judiciales firmes.

Jorge García Figueras pertenece a la Rama Jurídica de la XLIV Promoción del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado. Es Licenciado en Ciencias de la Información y Diplomado en Ciencias Políticas y Sociología. Ha servido en la Oficina Española de Patentes y Marcas y en el Ministerio de Asuntos Exteriores. Ha sido Vocal y Presidente de diversos Tribunales y Comisiones de procesos selectivos para el ingreso en la Administración General del Estado. En la pasada décima legislatura, y hasta el pasado mes de diciembre de 2014, ha sido Director de Derechos de Gracia y otros Derechos, responsable en materia de Indultos, Memoria Histórica y Títulos Nobiliarios. Está en posesión de la Cruz Distinguida de Primera Clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort y es Diplomado en Altos Estudios de la Defensa Nacional.



AÑO DEL GALLO ROJO DE FUEGO

JOSÉ LUIS MARTÍNEZ CAMPUZANO

Portavoz de la Asociación Española de Banca

No, no soy un experto en horóscopo chino. De hecho, he decidido titular así esta pequeña tribuna tras una búsqueda exhaustiva de un título con mensaje de fondo positivo. Esto siempre es necesario, aunque ahora mucho más, considerando la importancia de las cuestiones sin resolver que tenemos encima de la mesa en estos momentos a nivel mundial. Y repetir el título que eligió el FMI para su informe anual no parecía muy apropiado. Ni tampoco me parece muy acertado.

La Institución Supranacional tituló su actualización de previsiones económicas en enero como «el cambiante panorama de la economía mundial». Sí, sin duda mejor el Gallo Rojo de Fuego. Dicen los que entienden que los Años de Gallo son tiempos de justicia, de cosas grandes y de eficiencia. Y el fuego siempre da calidez. Sin duda, necesitamos de todo esto. Necesitamos nuevas ideas a nivel financiero; más claridad y certeza a futuro en

lo económico; esperanza de que todo vaya a mejor a nivel político. Y especialmente necesitamos mayor coordinación internacional para enfrentarnos a todos los retos que se nos plantean en estos ámbitos. No es fácil, pero creo sinceramente que es posible.

Antes he aludido a la necesidad que tenemos de mayor certeza a futuro. Quizás es por esto que el FMI habla de un escenario «cambiante», aunque a corto plazo es optimista sobre la evolución del crecimiento mundial. Dejemos que lo diga directamente el FMI: «tras el deslucido resultado de 2016, las proyecciones apuntan a un repunte de la actividad económica en 2017 y 2018, especialmente en las economías de mercados emergentes y en desarrollo...sin embargo, existe una amplia dispersión de posibles desenlaces en torno a las proyecciones, dada la incertidumbre que rodea a la orientación de las políticas del gobierno estadounidense entrante y sus ramificaciones internacionales». Lo dicho, me-

ANÁLISIS ECONÓMICO

Dicen los que entienden que los Años de Gallo son tiempos de justicia, de cosas grandes y de eficiencia





La economía española ha sido una de las pocas, entre los países desarrollados, a las que el FMI ha revisado su previsión inicial de crecimiento

jor en lo económico a corto plazo pero con poca certeza sobre la evolución futura. ¿Sólo por las posibles decisiones que pueda tomar la nueva Administración norteamericana? Les mentiría si afirmara esto. De hecho, la incertidumbre política en Europa es un factor de riesgo incluso superior en mi opinión. Y me refiero al Proyecto europeo. Más allá de cómo ejecutar el Brexit, es fundamental que de las elecciones generales que se celebran durante este año en los principales países del área resulten gobiernos comprometidos con la Moneda Única. También hay Incertidumbres en política monetaria, comenzando por la Fed. Todos, en mayor o menor medida, consideramos que el margen de maniobra de las políticas monetarias expansivas ha alcanzado su límite. Y hay unanimidad al considerar que la autoridad monetaria norteamericana tomará la iniciativa en el proceso de normalización. La cuestión entonces es el cuándo y el cómo de la subida de los tipos de interés y de la eliminación de las medidas de expansión monetaria y expansión de crédito.

Pero es la política que puede llevar a cabo el Gobierno Trump la que centra la mayor parte de los análisis en estos momentos. Y no me refiero solo a la esfera política internacional, como a las decisiones en política económica interna. Especialmente en política fiscal y su posición con respecto a la Globalización y la

continuidad en la liberalización comercial. Las decisiones en política fiscal, una mayor expansión fiscal, podrían acelerar el proceso de normalización monetaria desde la Fed. Pero es la percepción que muchos tienen hacia la posibilidad de medidas proteccionistas en el comercio, incluyendo una mayor inestabilidad en el mercado de tipo de cambio, lo que más preocupa. Al final, proteccionismo y el riesgo de deterioro en las condiciones financieras son dos de las mayores amenazas en el pronóstico económico «optimista» a corto plazo del FMI.

¿Y para España? La economía española ha sido una de las pocas, entre los países desarrollados, a las que el FMI ha revisado su previsión inicial de crecimiento. Espera ahora un crecimiento del 2.3% y 2.1% respectivamente en 2017 y 2018 por encima del 1.9% y 2.0% que espera en promedio para las economías desarrolladas (3.4% y 3.6% a nivel mundial). Entre los factores positivos que considera está un sector financiero solvente y eficiente, capaz de seguir financiando un crecimiento sostenido a medio y largo plazo. Pero, esto es importante: las autoridades deben seguir fortaleciendo la economía española con reformas estructurales. La prioridad es seguir reduciendo el desempleo, generando un empleo de mayor valor añadido. Es importante que haya un mayor consenso político para lograrlo.





LA FORMACIÓN PREVENTIVA SEGÚN EL ARTÍCULO 19 DE LA LPRL Y SU DIFICULTAD DE ENCAJE LEGAL

RAMÓN PÉREZ MERLOS

*Vicepresidente del Consejo General de Profesionales de Seguridad y Salud en el Trabajo
Director del Servicio de Prevención Mancomunado «Grupo ETOSA»*

La formación en prevención de riesgos laborales es una obligación legal de los empresarios para con sus trabajadores, cuyo objetivo es que conozcan todos los riesgos y medidas preventivas que se van a encontrar en su trabajo, teniendo en cuenta también sus destrezas y habilidades, para evitar que se produzca en ellos cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional. En general se establecen dos tipos de formación relacionada con la seguridad y salud; la de prevención de riesgos laborales y la de destrezas o cualificación profesional. En esta ocasión se va a tratar la formación del artículo 19 de la Ley 31/95, sobre Prevención de Riesgos Laborales (en adelante LPRL), y la dificultad que en ocasiones supone integrar determinadas formaciones como formación del art. 19.

La formación del art. 19 de la LPRL es la formación más importante en materia preventiva, pues es el medio a través del cual se hace efectivo el derecho a la seguridad y salud de los trabajadores. Es una exigencia que forma parte de la obligación empresarial de cuidado. Es una obligación específica que corresponde en todo caso al empresario y cuya suficiencia y contenido viene expresado por la adopción de cuantos medios sean necesarios para garantizar la salud y seguridad de los trabajadores.

Desde esta perspectiva, la formación preventiva es una obligación de medios, dinámica que de contenido variable, que no puede suponer coste alguno para el trabajador; de imposible traslado por el empresario aun cuando pueda contar con la asistencia y asesoramiento de entidades externas o trabajadores; y también una obligación modal,

se establecen dos tipos de formación relacionada con la seguridad y salud; la de prevención de riesgos laborales y la de destrezas o cualificación profesional

PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES





adaptada al trabajador, al medio productivo y a la evolución de la técnica.

Respecto de su contenido concreto, con carácter general debe ser teórica y práctica, adecuada y suficiente, estar centrada de manera específica en los riesgos del puesto de trabajo y en las medidas preventivas.

El legislador, teniendo en cuenta lo anterior, no ha querido establecer un contenido de antemano. No se indica tiempo ni forma de impartición, pero se acerca a la capacitación del artículo 15 de la LPRL, «principios de la acción preventiva». Debe incluso ser tan eficaz, que prevea la imprudencia del trabajador, seguramente una quimera.

Los sujetos pasivos de la formación preventiva son los trabajadores, entendiendo por tales quienes forman parte del ámbito subjetivo de la LPRL.

La suficiencia y adecuación de la formación, que como hemos indicado forma parte del deber de seguridad y de la actividad preventiva mínima de las empresas, debe validarse por los recursos propios de las empresas o por los servicios de prevención ajenos, es decir, solo puede ser impartida por la propia empresa con recursos propios o a través de los servicios de prevención ajenos (en adelante SPAs), sin que se prevea la posibilidad de externalización, a diferencia de ciertas prácticas preventivas complejas o muy especializadas.

Ya entramos en el primer aspecto de discusión. Si la empresa no imparte la formación por medios propios, debe recurrir a un servicio de prevención ajeno, tal y como se contempla en el art. 19 de la LPRL, en relación al art. 31, letras d) y e). Al menos esa es la interpretación generalizada en todo el territorio nacional.

Cabría preguntarnos si los SPAs están capacitados para impartir formación específica en relación con los riesgos propios del trabajo con estos equipos y las medidas preventivas a adoptar para: montadores de andamios, instaladores de sistemas de protección colectiva, sistemas anticaídas, usuarios de maquinaria de gran complejidad, trabajos verticales, en espacios confinados, desamiantado, trabajos en alta tensión, etc. Hasta qué punto los técnicos de los SPAs están capacitados y tienen conocimiento de estos sistemas.

Esto no es una crítica a los SPAs y a sus técnicos de prevención. Es obvio que es imposible que puedan dominar todos los sistemas existentes en el mercado, por lo que difícilmente van a conocer en profundidad la multitud de variables que tiene por ejemplo la instalación de una línea de anclaje temporal o definitiva, como podría conocerlo el propio fabricante del equipo.

Pienso que el legislador, por causas que todavía no alcanzo a comprender, ha limitado excesivamente la externalización de la formación según el art. 19, cerrando la puerta de esta formación a entidades formativas especializadas, fabricantes, suministradores, expertos en la materia, etc. Y esto no creo que sea beneficioso. Es cierto que los técnicos de los SPAs conocen (o deben conocer) los procesos y procedimientos de las empresas que evalúan, pero en los casos comentados, entiendo que esta formación tan específica debe ser impartida por los que conocen los sistemas en profundidad, pues están al tanto de todos y cada uno de los problemas a los que se van a exponer los trabajadores durante su instalación y/o utilización. Al menos debería impartirse de manera conjunta.

Pero no solamente se cierra las puertas a esta formación, también se le pone trabas a la uso de nuevas tecnologías, cada vez más en auge, y en la que se ha demostrado que la

Los sujetos pasivos de la formación preventiva son los trabajadores, entendiendo por tales quienes forman parte del ámbito subjetivo de la LPRL





adquisición de conocimientos es mucho mayor que mediante la formación por el sistema tradicional de aula, profesor y utilización de diapositivas (cuando las hay).

Debemos considerar con gran seriedad que la formación tiene que pasar en gran medida «sí o sí» por las nuevas tecnologías y los nuevos métodos. Un ejemplo interesante es la gamificación, la cual, bajo la idea de que «el juego es algo inherente en el ser humano y una fuente inagotable de aprendizaje y satisfacción», consiste en aplicar para la formación juegos para alcanzar objetivos que no tienen nada que ver con el juego. Se trata de conseguir que algo rutinario y pesado como puede ser un curso de formación convencional se convierta en dinámico y entretenido.

Cuando jugamos tomamos conciencia de nuestros conocimientos y habilidades, pero también de nuestras carencias. Es un aprendizaje activo y participativo, que permite adquirir conocimientos y competencias, al ponerlas en práctica en situaciones simuladas y/o entornos gamificados.

La aplicación del juego a la formación genera motivación y compromiso para aprender. Se basa en la consecución objetivos y de obtener el reconocimiento del resto de jugadores. Y esto es porque las personas tenemos aspiraciones y necesidades de recompensa, estatus, logro, expresión y competición, en todas las culturas.

Estas prácticas están teniendo gran repercusión y eficacia en la formación preventiva, teniendo muy buena acogida en los trabajadores. Hay cada vez más variedad, como la formación inversa, serious game o juegos

serios, la utilización de realidad aumentada, edificios virtuales, simuladores, etc. De hecho actualmente se están realizando varios estudios comparativos del impacto de la formación mediante estas vías novedosas frente a la formación tradicional, ofreciendo unos resultados provisionales muy interesantes.

Llegados a este punto, hay que plantearse como se le puede dar validez legal a esta formación, dando cumplimiento al artículo 19 de la LRPL.

Pues hay de decir que con gran dificultad. En las empresas de mayor tamaño, las que tienen servicios de prevención propios o mancomunados, están siendo estos servicios de prevención quienes están certificando esta formación, de acuerdo al art. 19 de la Ley.

Pero, ¿cómo lo hacen las pequeñas? Aquí obviamente, deben ser sus servicios de prevención (ajenos) quien analicen y validen la formación a impartir por parte de entidades formativas, fabricantes, expertos, etc., Pero, por desgracia entramos en un juego de intereses. Por un lado, al SPA no se le ha contratado esta formación, no la va a impartir a través de sus técnicos, por lo que no suele estar muy por la labor de validarla, debido a la pérdida de esa parte de cuota del cliente. Debería analizar temario y supervisar la impartición, y dar su conformidad como art. 19. Pero esto no es habitual. Y encima, la empresa seguramente estaría obligada a pagar una doble formación; la del experto y la que pudiera cobrar el SPA por gestionar y avalar esta formación. Algo difícilmente asumible por las empresas, además de que no tiene ningún sentido práctico.

Debemos considerar con gran seriedad que la formación tiene que pasar en gran medida «sí o sí» por las nuevas tecnologías y los nuevos métodos





Por ello, estamos ante una difícil tesitura. Existe una contradicción esencial entre las necesidades de especialización, acercando la formación a las exigencias reales y la imposibilidad de los SPAs de subcontratar. El régimen jurídico de la subcontratación de los SPAs es claramente insuficiente.

Aun así, entiendo que ese debe ser el camino correcto para dar cumplimiento a la legislación existente respecto del artículo 19; camino no exento de dificultades como se ha comentado. Pero es que considero que la formación adecuada sería una mezcla entre esta formación contemplada en el art. 19 de la LRPL y la de capacitación profesional, que se tratará en otro momento.

cuantía ingresada por estas el año anterior en concepto de cuota de formación profesional, porcentaje que anualmente se establece en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Actualmente la Fundación Tripartita concibe que esta formación no puede ser bonificada en concepto de formación en PRL de acuerdo al art. 19 de la LRPL, al entender que esta es una obligación empresarial, y, por tanto, exenta de bonificación con cargo a cuotas. Lo cierto es que no deja de sorprender este criterio, pues no se facilita que las empresas se puedan gastar sus cuotas en una formación en seguridad y salud para operarios.

Llegados a este punto, nos podríamos plantear si cabe la posibilidad de que la impartición de formación preventiva o la capacitación para el desarrollo de actividades preventivas pueda ser objeto de bonificación en las cuotas de formación profesional.

A mi modo de entender y teniendo claro que cada formación tiene sus exigencias y requisitos, yo entiendo que si la formación programada por las empresas es una iniciativa que busca la adquisición permanente de destrezas y conocimientos relacionados con la actividad de la empresa, será posible conjugar las distintas formaciones en la medida en que se satisfagan sus exigencias legales.

Por tanto, si la formación que se exige para el desarrollo de actividades preventivas tiene como beneficiario a un trabajador asalariado de una empresa, se adecúa a los contenidos previstos en el R.D. 39/97, Reglamento de los Servicios de Prevención (RSP), capacitando en la medida necesaria, se ajusta al modelo de gestión y es impartido por una entidad que cumpla con las condiciones previstas tanto en RSP como en la Ley 30/2015, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, no tendría por qué haber objeción alguna.

Creo que desde la Administración se deben dar facilidades a las empresas para implementar la formación preventiva de todos sus trabajadores bajo el cargo a cuotas, independientemente de si es del art. 19 o no. No olvidemos que muchas de estas empresas no gastan las cuotas anuales que disponen y por las que han cotizado el año anterior.

Además, no olvidemos que en los casos en los que la formación sea avalada por el servicio de prevención de la empresa, esta deberá ser auditada. Demasiadas dificultades para algo que debería ser práctica habitual.

Un último aspecto relacionado con la citada formación del art. 19 es la posibilidad de financiar esta formación con cargo a cuotas de las Seguridad Social. La Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (Fundación Tripartita), constituida por la Administración Pública (Ministerio de Empleo y Comunidades Autónomas) y por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, establece un sistema de Formación para el Empleo, cuya misión es formar y capacitar a las personas para el trabajo y actualizar sus competencias y conocimientos a lo largo de su vida profesional. Las empresas disponen de un crédito para la formación de sus trabajadores cuyo importe resulta de aplicar la



CONSEJO GENERAL

Actividad del Consejo

COMISIÓN DEL PACTO DE TOLEDO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Comparecencia del Presidente del Consejo General de Graduados Sociales de España.
D. Javier San Martín Rodríguez.

Puntos clave de la intervención:

- La idea de la que se debe partir es que el sistema actual es sostenible y no se debe generar pánico.
- Como segunda idea es que esta tranquilidad que se debe enviar a los actuales y futuros pensionistas, no es incompatible con la debida reflexión sobre ajustes en el sistema para que no se corra peligro alguno.

CONCLUSIÓN: mensaje de tranquilidad y a la vez necesidad de un análisis responsable del sistema actual.

JUSTIFICACIÓN: El mundo está en evolución constante, la economía y el mercado de trabajo también, y por ello se debe producir una adaptación del sistema a las nuevas circunstancias.

PUNTO DE PARTIDA: El sistema de pensiones en España sufre un desequilibrio coyuntural debido a la reducción de cotizantes por cada beneficiario y al proceso de envejecimiento generacional.

PROBLEMAS ESTRUCTURALES:

El progresivo envejecimiento de la población Cambio que se está produciendo en la tasa de dependencia, entendida como la relación entre la población susceptible de recibir una pensión de jubilación y la población activa.

REFLEXIONES

«Si hay algo que preocupa a los españoles es la Seguridad Social, entendida como una garantía, como estabilidad, como recurso final en el cual todo ciudadano tiene opción de recurrir cuando lo necesita: hospitales, medicinas, pensiones y un largo etc.». Así es como comenzó su intervención Javier San Martín, Presidente del Consejo General de Graduados Sociales



ante los miembros de la Comisión del Pacto de Toledo en el Congreso de los Diputados.

Los Graduados Sociales como profesionales de la materia consideran que el sistema de pensiones es sostenible, que es un problema coyuntural debido al desequilibrio presupuestario, a una necesidad de mayor generación de empleo y problemas demográficos. La singularidad del colectivo le hace ser conocedor del punto de vista de las dos fuerzas económicas (empresarios y trabajadores) a diferencia de los sindicatos, asociaciones empresariales y de autónomos donde únicamente suelen conocer un punto de vista, los graduados sociales entiende la problemática del pensionista trabajador, del pensionista autónomo y del pequeño empresario.

Javier San Martín realizó un análisis profundo de diferentes aspectos que condicionan la sostenibilidad de las pensiones, pues inculcar solamente una idea basada en mayores años de cotización es simplificar a una única idea un sistema que por sí solo es complejo, pero vital y necesario para la sociedad y por ello merece ser estudiado y supervisado de manera permanente.

Estos son algunos de los asuntos a valorar:

CONSEJO GENERAL

Javier San Martín realizó un análisis profundo de diferentes aspectos que condicionan la sostenibilidad de las pensiones





Una de las propuestas que se considera por parte de este Colectivo es que las bajas médicas por estrés laboral tengan un mayor control por parte del médico que las concede

TRABAJADORES AUTÓNOMOS

El autónomo desconoce el sistema y solamente gracias al asesoramiento son capaces de construir un futuro por lo que respecta a la pensión de incapacidad y de jubilación, pero la gran dificultad que se encuentran los graduados sociales es que incluso con las mejores de las informaciones que puedan facilitar a un trabajador autónomo, *los instrumentos legales que se tienen que aplicar son tan rígidos e injustos* que la mayoría de los trabajadores autónomos se ven desamparados, desprotegidos y maltratados frente al trabajador por cuenta ajena.

El Presidente del Consejo General se suma a las peticiones de *modernizar el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos* al objeto que no se vean truncadas las posibilidades de cotizar a la Seguridad Social por culpa de la edad, de no encorsetar en tiempo la necesidad de modular su cotización y que empresario pueda cotizar realmente por la renta que obtiene con sujeción a los principios solidarios que inspiran en Régimen especial de los Trabajadores Autónomos.

RECAUDACIÓN: INGRESOS

- Necesidad de elevar el salario mínimo profesional.
- Necesidad de liberalizar la cotización, eliminando los topes a las bases de cotización.
- La realidad en España es que los salarios son muy bajos comparados con los de nuestro entorno, si se sube la masa salarial también se podrá subir las cotizaciones sociales a los trabajadores no a los empresarios.
- Se apuesta también por dar la opción aquellos trabajadores que lo deseen de realizar una cotización adicional que pueda servir para mejorar sus prestaciones futuras.

De todas formas el Sr. San Martín aclara que la recaudación puede mejorarse pero no soluciona el problema lo realmente importante es la *creación de empleo*, pero dicho empleo debe obedecer a un plan de calidad en el trabajo que pasa por impedir la estafa en el trabajo.

CAUCES DE VIGILANCIA Y CONTROL EN EL TRABAJO

Para aquellas empresas en las que se concluya actos irregulares y finalicen en sentencias condenatorias que sin constituir delito pudiera perpetrarse un abuso, se de traslado de la sentencia a la Inspección de Trabajo para

analizar el fraude, pues el empresario que se comporta así con un trabajador se comporta con el resto de sus obligaciones con la sociedad de la misma manera.

El empleo ha de ser digno cuando se lleva a cabo un trabajo en situaciones fraudulentas aparándose en una norma, se debe castigar al empresario no con la regulación de la situación sino con una sanción para que corrija su actitud.

CONTROL DE GASTO

Pero si la recaudación de cotizaciones requiere una modernización del sistema, el control de gasto es también una cuestión a la que hay que dedicarle una atención muy especial. La *Incapacidad Temporal* ha servido y está sirviendo en muchas ocasiones de un fraude al sistema de una manera conocida. A nadie se le escapa la mal utilizada «baja médica», coartada utilizada por los trabajadores para provocar el despido, obtener una indemnización pactada y posteriormente el desempleo. Una realidad conocida por todos y en algunas ocasiones consentida.

Una de las propuestas que se considera por parte de este Colectivo es que las bajas médicas por estrés laboral tengan un mayor control por parte del médico que las concede, que se establezca un verdadero y autentico reconocimiento y un *acto administrativo de baja médica debidamente razonado*.

La propuesta de los Graduados Sociales es que cada baja médica que se produzca por esta naturaleza vaya acompañada de una Inspección de Trabajo y de una Inspección Médica más profunda y más concreta.

Otra cuestión que se considera es que *los médicos de las Mutuas Colaboradoras de la Seguridad Social están tan capacitados como los médicos del Sistema de Salud Pública para conceder las bajas y altas médicas*.

Se considera que las Mutuas tienen una gran capacidad para reducir el tiempo de la Incapacidad Temporal cuando se abusa de ella. Por ello, por parte de la Seguridad Social se debe hacer un esfuerzo de interpretación y de conocimiento valorando la labor de las Mutuas Colaboradoras que siempre han trabajado en beneficio no de las empresas que las forman sino del Sistema y del trabajador, pues su finalidad es la curación de la dolencia y por tanto del correcto uso de esa baja.

Los Graduados Sociales conocen bien el trabajo de estas Entidades pues durante años han colaborado codo con codo con las Mutuas de Accidentes de Trabajo, y su labor y la nuestra ha contribuido de una forma clara y precisa a mejorar la recuperación del trabajador y sobre todo de hacer sostenible el Sistema.

Incapacidad Permanente, se debería de mejorar revisando los expedientes cada año y dando lugar a una mayor vigilancia y control. El médico del Servicio de Salud, cuando sospeche o conozca de una situación de Incapacidad, debería desviar a este paciente hacia una Unidad de Incapacidades, específica, creada ad hoc, con médicos especialista y especializados en estas materias.

Otra cuestión que también se debería realizar un mayor control a través de la Inspección de Trabajo para evitar abusos, se refiere a las pensiones de *Viudedad* de aquellos que perciben una prestación de esta naturaleza conviviendo con otra persona, en estado de pareja. Asimismo el Sr. San Martín considera que *las prestaciones de viudedad deberían salir del cargo de la Seguridad Social* y llevarlos a los presupuestos, pues la viudedad es una cuestión de política social.

Y para finalizar los Graduados Sociales apuestan por una mejora en el propio sistema de la Seguridad Social, como son una *profunda reforma del recargo de prestaciones*. Es un instrumento arcaico que únicamente redundará en la generación de situaciones injustas para los trabajadores que tienen la desgracia de haber sufrido un accidente en una empresa que ha infringido las normas en materia de seguridad e higiene en el trabajo y que no tiene capacidad económica para hacer frente a dicho recargo de prestaciones.

Para finalizar el Presidente del Consejo General *aboga por la generosidad que siempre ha manifestado con su trabajo el Colectivo de Graduados Sociales* para adaptarse a todos aquellos instrumentos que ha desarrollado el Ministerio de Empleo, como el *Sistema Red* proporcionando la tranquilidad y la confianza que los trabajadores tienen la seguridad de que sus cotizaciones servirán para obtener la prestación adecuada y las empresas confían en que sus cotizaciones son recaudadas adecuadamente por la caja de la Seguridad Social, asimismo el *Sistema Delta* con las Mutuas de

Accidentes de Trabajo donde se ha impulsado y colaborado para el complejo procedimiento de los partes de Accidentes de Trabajo, o el *Sistema Contrata* consistente en la informatización de los contratos de trabajo, dando lugar a una especial transparencia en la relación empresa Servicio Público de Empleo.

El Presidente del Consejo General de Graduados Sociales terminó su intervención indicando que estos sistemas no cumplirían su objetivo principal sin que detrás de cada uno de ellos estuviera un profesional cualificado y velando por el correcto cumplimiento de la normativa. Asimismo el Sr. San Martín reiteró que consideraba que cada uno de estos puntos son susceptibles de valoración por parte de esta Comisión, para conseguir una profunda y exhaustiva revisión del actual texto del Pacto de Toledo.

CONCLUSIONES

Necesidad de un Nuevo Pacto o modificación sustancial de algunas materias.

- La principal acción que asegura la sostenibilidad del sistema es la *creación de Empleo* de calidad.
- Posteriormente a este punto se debería revisar todos estos aspectos que cada uno de ellos contribuye a un sistema más acorde con los tiempos que vivimos.
- Modernizar el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos
- Necesidad de elevar el salario mínimo profesional
- Necesidad de liberalizar la cotización, eliminando los topes a las bases de cotización.
- Vigilancia y control en el trabajo: Más actuaciones de la Inspección del Trabajo
- Control del gasto: Actuaciones de supervisión de las Incapacidades: Creación de un cuerpo ad hoc de supervisión de las Incapacidades. Aprovechar la labor que pueden desarrollar las Mutuas de Trabajo en beneficio del propio sistema.
- Permitir que cada trabajador pueda construir su futuro, pues en la actualidad el sistema no se lo permite.
- La partida destinada a las pensiones de viudedad debería estar a cargo de los presupuestos del estado como una cuestión de política social y no a cargo de la seguridad social.
- Educar desde la escuela en el concepto del ahorro.

Otra cuestión que también se debería realizar un mayor control a través de la Inspección de Trabajo para evitar abusos, se refiere a las pensiones de Viudedad de aquellos que perciben una prestación de esta naturaleza conviviendo con otra persona, en estado de pareja





PROGRAMA DE LA XIV ASAMBLEA NACIONAL DE GRADUADOS SOCIALES Y DE JUNTAS DE GOBIERNO

Para más información puede consultar la página web del Consejo General www.graduadosocial.org

Durante los días **1 y 2 de junio** se celebrará la Asamblea Nacional de Graduados Sociales y miembros de Juntas de Gobierno un importante acontecimiento que permitirá analizar asuntos que afectan al colectivo.

Este evento es el más importante que marca nuestros estatutos, el lugar de celebración será el Palacio de los Duques de Pastrana situado en el Paseo de la Habana nº 208. Un emplazamiento que por dos días

se convertirá en el centro neurálgico de la profesión donde se diseñará parte de su futuro.

El Consejo General ha hecho coincidir estas dos Asambleas (Nacional para todos los colegiados y la de miembros Juntas de Gobierno) debido al intenso momento que la profesión de Graduado Social está viviendo en la sociedad española.

Es una oportunidad única para que compartas con tus compañeros experiencias profesionales y entables contactos que seguramente serán enriquecedores, ayúdanos con tu presencia a diseñar ese futuro.

Te invitamos a que veas el programa de la Asamblea para que puedas ver que temas se van a tratar, todos ellos hemos considerado que son imprescindibles y que un análisis profundo de los mismos, nos aportará ideas claras que marcarán la ruta de trabajo de este Consejo General.

Programa Provisional de Conferencias

XIV Asamblea Nacional
Graduados Sociales de España
y XIII Reunión de Miembros de Juntas de Gobierno
Madrid 1 y 2 de junio 2017

Lugar de celebración:
Palacio Duques de Pastrana
Paseo de la Habana, 208
Madrid

Presidencia de Honor:
Sus Majestades Los Reyes de España

Jueves, 1 de junio de 2017

- 10:00** Acto de Apertura:
- Excmo. Sr. D. Carlos Lesmes Serrano, *Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial*.
 - Excmo. Sra. Dña. M^a Fátima Báñez García, *Ministra de Empleo y Seguridad Social*.
 - Excmo. Sr. D. Javier San Martín Rodríguez, *Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España*.
 - Ilma. Sra. Dña. M^a Antonia Cruz Izquierdo, *Presidenta del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Madrid*.
- 10:30** Conferencia: Presente y Futuro de la Profesión de Graduado Social.
- Excmo. Sr. D. Javier San Martín Rodríguez, *Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España*.
- Presentador: Ilmo. Sr. D. Carlos Puebla Lorente, *Vocal de la Comisión Permanente del CGCOGSE y Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz*.
- 11:30** Pausa café.
- 12:00** Mesa Redonda: La Comisión Permanente y el Pleno del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España.
- Ilmo. Sr. D. Pedro Bonilla Rodríguez, *Secretario General del CGCOGSE*.
 - Ilmo. Sr. D. Bartolomé Aristegui Mairal, *Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Bizkaia*.
 - Ilma. Sra. Dña. Maria Antonia Oliva Verdú, *Presidenta del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Alicante*.
 - Ilmo. Sr. D. Raúl Gómez Villaverde, *Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Pontevedra*.
 - Ilmo. Sr. D. José Luis Benito Bermejo, *Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Segovia*.
- Presentador: Ilma. Sra. Dña. Anna María Asamá Esteve, *Presidenta del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Tarragona*.
- 13:00** Conferencia: Presente y Futuro de la Seguridad Social.
- Ilmo. Sr. D. José Luis Tortuero Plaza, *Catedrático de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Universidad Complutense de Madrid*.
- Presentador: Ilmo. Sr. D. Francisco A. Rodríguez Nómez, *Vicepresidente 1º del Consejo General de Graduados Sociales de España y Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Jaén*.
- 14:00** Fin jornada de mañana.
- 17:00** Mesa Redonda: Diferentes puntos de vista sobre la profesión del Graduado Social.
- Ilmo. Sr. D. Carlos Berrueto del Río, *Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Barcelona*.
 - Excmo. Sr. D. José Blas Fernández Sánchez, *Presidente de Honor del Consejo General de Graduados Sociales de España y Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cádiz y Ceuta*.
 - Ilmo. Sr. D. Iñaki Tapia Jiménez, *Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Gipuzkoa*.
 - Ilmo. Sr. D. José Ismael Barroso Castañón, *Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de León*.
- Presentador: Ilmo. Sr. D. Francisco Antonio Martos Presa, *Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Asturias*.
- 18:00** Mesa Redonda: Órganos del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España: Funciones.
- Ilmo. Sr. D. Germán Prieto Puga-Somoza, *Director del Observatorio de la Profesión de Graduado Social*.
 - Ilmo. Sr. D. Alfonso Hernández Quereda, *Vicesorero e Interventor del CGCOGSE*.
 - Ilmo. Sr. D. Manuel Nuñez Carreira, *Secretario General de la Fundación Justicia Social y Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Lugo*.
 - Ilmo. Sr. D. Rafael Alcazar Crevillén, *Asesor Jurídico del CGCOGSE, Abogado del Estado en excedencia*.
- Presentador: Ilmo. Sr. D. David Delgado Ramos, *Presidente del Colegio oficial de Graduados Sociales de Navarra*.
- 19:00** Fin jornada de tarde.





Viernes, 2 de junio de 2017

09:30 Mesa Redonda: La Representación Técnica en la Jurisdicción Social.

- Ilma. Sra. Dña. Apolonia M^a Julia Andreu, *Presidenta del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Illes Balears.*
- Ilmo. Sr. D. Carlos A. Bencomo González, *Presidente del Colegio oficial de Graduados Sociales de Santa Cruz de Tenerife.*
- Ilmo. Sr. D. Rafael Hidalgo, *Presidente de Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla.*
- Ilmo. Sr. D. José Ruiz Sánchez, *Director de la Escuela Alonso Olea y Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Murcia.*
- Ilma. Sra. Esther Urraca Fernández, *Presidenta de Colegio Oficial de Graduados Sociales de Palencia.*

Presentador: Ilmo. Sr. D. José Esteban Sánchez Montoya, *Vocal del CGCOGSE y Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Granada.*

10:30 Conferencia: El Recurso de Casación.

- Excmo. Sr. D. Sebastián Moralo Gallego, *Magistrado Sala de lo Social del Tribunal Supremo.*

Presentador: Ilmo. Sr. D. Joaquín Merchán Bermejo, *Vicepresidente 2º del CGCOGSE.*

11:30 Pausa café.

12:00 Mesa Redonda: La compatibilidad de la profesión de Graduado Social con otras profesiones.

- Excmo. Sr. D. Fernando Jesús Santiago Ollero, *Presidente del Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España.*
- Excmo. Sr. D. Valentín Pich Rosell, *Presidente del Consejo General de Economistas de España.*
- Excmo. Sr. D. Eladio Acevedo Heranz, *Presidente del Ilustre Colegio Central de Titulares Mercantiles.*
- Ilmo. Sr. D. Manuel Álvarez-Buylla Ballesteros, *Procurador de Madrid.*

Presentador: Ilmo. Sr. D. Luis Martín de Uña, *Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Zamora.*

13:00 Mesa Redonda: El Derecho del Trabajo en Europa. El ejercicio profesional en la Unión Europea.

- Ilma. Sra. Dña. Susana Soneira Lema, *Presidenta del Colegio Oficial de Graduados Sociales de A Coruña y Ourense.*
- Ilma. Sra. Dña. Maria del Mar Ayala Andújar, *Presidenta del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería.*
- Ilmo. Sr. D. Ricardo Gabaldón Gabaldón, *Vocal de la Comisión Permanente del CGCOGSE.*
- Ilmo. Sr. D. José Benjamín Beltrán Miralles, *Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Castellón.*

Presentador: Ilma. Sra. Dña. M^a Isabel González Benítez, *Presidenta del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Huelva.*

14:00 Fin jornada de mañana.

17:00 Mesa Redonda: ¿Hacia dónde vamos? Futuro y presente de los Colegios Profesionales.

- Ilmo. Sr. D. Juan Fernández Henares, *Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Málaga y Melilla.*
- Ilmo. Sr. D. José Ramón Dámaso Artiles, *Vocal de la Comisión Permanente del CGCOGSE y Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Gran Canaria y Fuerteventura.*
- Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Ceballos Fraile, *Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres.*
- Ilmo. Sr. D. David Oroz Alquezar, *Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Aragón.*

Presentador: Ilmo. Sr. D. Angel Santiago Castilla Corral, *Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Salamanca.*

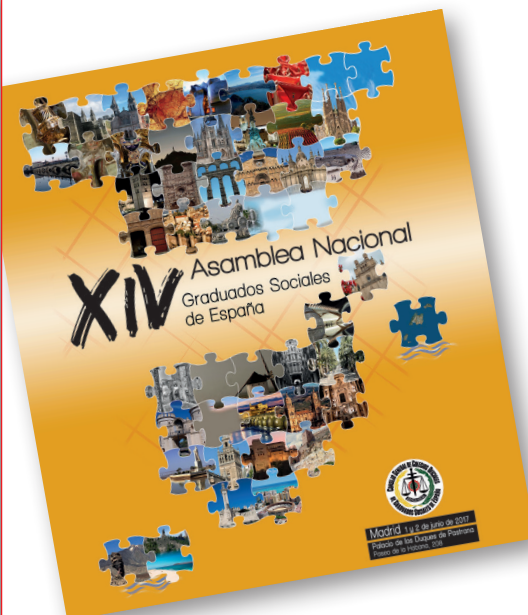
18:00 Conferencia Magistral: El Derecho del Trabajo en la Constitución Española.

- Excmo. Sr. D. Alfredo Montoya Melgar, *Magistrado del Tribunal Constitucional.*

Presentador: Ilma. Sra. Dña. Patricia Plaza Martín, *Presidenta del Colegio oficial de Graduados Sociales de Ciudad Real.*

19:00 Acto de Clausura.

- Excmo. Sr. D. Mariano Rajoy Brey, *Presidente del Gobierno.*
- Excmo. Sr. D. Rafael Catalá Polo, *Ministro de Justicia.*
- Excmo. Sr. D. Javier San Martín Rodríguez, *Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España.*
- Ilma. M^a Antonia Cruz Izquierdo, *Presidenta del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Madrid.*



Más información:
 Coste de la inscripción: **Gratuita**
 Plazo de inscripción: hasta el 25-5-2017
 Teléfono: 902 152 018

Inscripciones:
 Por riguroso orden, HASTA COMPLETAR AFORO DEL SALÓN DE ACTOS.
 Enviar solicitud al correo electrónico:
asambleanacional@graduadosocial.org



Logotipos de patrocinadores: antea PREVENCIÓN, Wolters Kluwer, CNP PARTNERS, GLOBALFINANZ Correduría de Seguros, quironsalud La salud persona a persona, THOMSON REUTERS, Santander JUSTICIA.

III ENCUENTRO UNIVERSIDAD-CONSEJO GENERAL

En la sede del Consejo General de Graduados Sociales tuvo lugar un encuentro con los decanos de las Facultades de Relaciones Laborales y Recursos Humanos / Directores de Escuelas de Relaciones Laborales de las Universidades Españolas para informarles de las gestiones llevadas a cabo por nuestra Corporación acerca del Máster de Acceso a la Profesión.

Javier San Martín, Presidente del Consejo General expuso los últimos encuentros realizados a nivel institucional con el Ministerio de Justicia para la incorporación del Graduado Social en la Jurisdicción Voluntaria y de las propuestas ministeriales para la consecución de esta acción, solicitando que nuestros estudios tengan un Máster de Acceso a la Profesión y un examen de Estado al igual que la Abogacía y Procuradores.

Con dicho tema comenzaron las intervenciones de los decanos manifestando cada uno de ellos, sus opiniones sobre cómo debía diseñarse dicho curso, el número de horas

teóricas y de prácticas, analizando los pros y contras del proyecto.

Una reunión que ha sido un completo éxito de convocatoria donde asistieron unos cincuenta profesionales de la Universidad, asimismo estuvieron acompañados por numerosos Presidentes de Colegios que quisieron participar en este III Encuentro Universidad-Profesional que consideramos imprescindible para una estrecha relación y colaboración que siempre debe existir, pues de dicha unión se pueden alcanzar conclusiones muy importantes y que sin lugar a dudas tendrán una repercusión directa sobre los futuros profesionales y el propio futuro del colectivo.



Se alcanzaron los puntos necesarios que permitirán al Consejo General establecer con holgura la posición tanto académica como profesional de los requisitos formativos necesarios para acceder a la profesión



CONVENIO MARCO ENTRE EL CONSEJO GENERAL DE GRADUADOS SOCIALES Y LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA SEGURIDAD VIAL (FESVIAL)



A esta firma también asistió Rafael Ruiz Calatrava, vocal de la Comisión Permanente del Consejo General de Graduados Sociales de España

En la sede del Consejo General se reunió el Director General de Fesvial Javier Llamazares y Javier San Martín para suscribir un acuerdo de colaboración

entre ambas entidades para estrechar relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que definan e incrementen actividades de investigación, estudios y formación en el ámbito de la seguridad vial, especialmente los que tenga por objeto promover medidas para concienciar a la sociedad, y demostrar que entre todos podemos reducir las cifras de accidentes de tráfico.

Un acuerdo que manifiesta el apoyo de nuestra corporación con aquellas iniciativas que puedan inculcar a la población que una seguridad vial es imprescindible y que comienza con el respeto y la educación a las políticas establecidas en dicha materia.

INTENSO DÍA DE REUNIONES INSTITUCIONALES EN EL CONSEJO GENERAL DE GRADUADOS SOCIALES

Los miembros de la Comisión Permanente han celebrado una reunión donde se ha realizado un repaso del desarrollo y seguimiento de la ejecución de los acuerdos plenarios, estableciéndose los puntos del orden del día del próximo pleno que previsiblemente será en el mes de febrero.

El nombramiento del director del Observatorio junto con la organización de la «Asamblea Nacional de Graduados Sociales y miembros de Junta de Gobierno» fueron otros de los temas a tratar, recayendo en Germán Prieto-Puga la responsabilidad de dirigir este **Observatorio de la Profesión** para que esta actividad se convierta en una fuente de datos de interés para la sociedad.



Por otra parte, la presencia de Maria Antonia Cruz Izquierdo, Presidenta del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Madrid estaba justificada por el papel fundamental que dicho Colegio tendrá en la organización de la **«Asamblea Nacional de Graduados Sociales y Miembros de Juntas de Gobierno»** que se desarrollará en el mes de junio; Un proyecto que liderará el citado colegio madrileño y que convertirá a la capital de España en el epicentro del colectivo. Asimismo se aprovechó la presencia de la Comisión Permanente para trabajar con los integrantes de la **Comisión Mixta para la negociación con los abogados de la Formación necesaria para el Acceso a la profesión** y de la **Comisión Técnica de Relaciones con la Universidad** que fueron convocados para tratar uno de los principales asuntos que se desarrollarán a lo largo de este año: el diseño de un Máster de Acceso a la Profesión, que sin lugar a dudas, se convertirá en un reto apasionante que consolide a los Graduados Sociales como la élite de los profesionales de justicia en materia laboral.

PLENO DEL CONSEJO GENERAL DE GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA

En la sede del Consejo General de Graduados Sociales el pasado 24 de febrero tuvo lugar una sesión plenaria donde se han tratado diversos puntos del orden del día.

Dentro de los aspectos tratados destacamos la información realizada por el Presidente del desarrollo de la ejecución de los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias anteriores, como de la actividad institucional realizada por dicha presidencia.

Asimismo se facilitó una información exhaustiva de las cuentas del año 2016 como también se aprobó el presupuesto del ejercicio del 2017.

Por último se dió puntual información sobre las gestiones desarrolladas de las Comisiones Técnicas de Trabajo y se ha realizado una evaluación de la reunión celebrada con los Decanos de las Facultades de Relaciones Laborales y Recursos Humanos acerca de la



evolución de los requisitos de formación y acceso a la profesión.

Al inicio de la sesión plenaria tuvo lugar también la presentación de acuerdo firmado con Hospitales Quirón Salud, compañía líder en España en prestación de servicios sanitarios y con más de 60 años de experiencia en el cuidado de la salud y bienestar de las personas.

Otro de los momentos a destacar fue la Jura o Promesa de su cargo realizada por D. Jesús Pleguezuelo Melguizo, Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Córdoba.

Un pleno donde se manifiesta la unidad de criterio de los objetivos y planteamientos que se quieren alcanzar para 2017 en beneficio del colectivo

ACUERDO ENTRE QUIRÓNSALUD Y EL CONSEJO GENERAL DE GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA

Quirónsalud, compañía líder en España en prestación de servicios sanitarios y con más de 60 años de experiencia en el cuidado de la salud y bienestar de las personas, ha firmado un acuerdo de colaboración con el Consejo General de Colegios de Graduados Sociales de España.

En virtud de este acuerdo los asociados del Colegio accederán a los servicios y productos sanitarios de Quirónsalud con ventajosas condiciones, tanto para ellos como para sus trabajadores y empresas clientes.

El Consejo General de Colegios de Graduados acercará la imagen de Quirónsalud a sus más de 22.000 colegiados y, asimismo, estará presente en los eventos, jornadas y actos de formación que realice el Consejo.

El acuerdo ha sido firmado por Javier San Martín Rodríguez, Presidente del Consejo General; Pedro Rico Pérez, Director General de Hospitales Privados de Quirónsalud y Fernando Camino Maculet, Director General de ORP's Quirónsalud.

El pasado viernes 24 de febrero, aprovechando la celebración de la sesión plenaria del Consejo General de Graduados Sociales, se presentó el acuerdo firmado con Quirónsalud a los Presidentes de los Colegios.

Quirónsalud cubre todas las especialidades médicas para ofrecer una atención integral al paciente, y cuenta con más de 70 centros en toda España con los mejores profesionales y las tecnologías más avanzadas.

En breve se mandará más información adicional sobre este interesante acuerdo y así dar a conocer a todos los colegiados las ventajas de este convenio.



El Grupo español líder en prestación de servicios sanitarios ha firmado un acuerdo por el que los asociados del colegio podrán acceder a estos servicios en condiciones muy ventajosas





EL INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO FIRMA UN ACUERDO DE COLABORACIÓN CON EL CONSEJO GENERAL



Dolores Limón, Directora General del INSH y Javier San Martín firmaron en la sede del Instituto un acuerdo de colaboración para el establecimiento de un marco de actuación para el desarrollo de actividades relacionadas con la Prevención de

Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Con este acuerdo se tiene como objeto la participación en jornadas, encuentros, seminarios y congresos en temas relacionados con la prevención de riesgos laborales.

Con esta nueva firma se pretende dar un impulso a la actividad formativa en esta materia, con proyectos que se definan conjuntamente y que establecerán a lo largo del año.

A este encuentro acudió el vocal de la Comisión Permanente, Rafael Ruiz Calatrava especializado en temas de Prevención.

WOLTERS KLUWER Y EL CONSEJO GENERAL DE GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA FIRMAN UN ACUERDO DE COLABORACIÓN



La División Tax & Accounting de Wolters Kluwer en España, compañía líder mundial en el desarrollo de soluciones integrales de software de gestión, información y servicios para despachos profesionales y empresas, ha firmado un acuerdo de colaboración con el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España con el objetivo de generar sinergias entre ambas entidades y convertirse en el partner tecnológico de esta institución, actualmente integrada por más de 22.000 profesionales de 43 Colegios Provinciales, que podrán beneficiarse de los productos y servicios de Wolters Kluwer.

El acuerdo fue firmado en Madrid por los máximos responsables de ambas instituciones. En palabras de **Javier San Martín Rodríguez**, Presidente del Consejo General de Graduados Sociales de España, «la rúbrica de este acuerdo nos aporta un gran valor añadido a la hora de elevar aún más la calidad del servicio que ofrece nuestro colectivo. Asesoramos al 80% de las pymes de nuestro país y somos conscientes de que tenemos una responsabilidad que requiere de las mejores herramientas tecnológicas y de los partners más cualificados».

Por su parte, **Josep Aragonés**, Director General de Wolters Kluwer Tax & Accounting en España, puso de relieve que «se trata de una alianza estratégica que se integra a la perfección dentro de nuestra búsqueda constante de nuevos socios cualitativos con los que seguir construyendo un tejido empresarial fuerte en nuestro país, capacitándolo para afrontar cualquier reto que depare el mercado, en este caso con una institución como el Consejo de Graduados Sociales con una amplia representación en el ámbito de las asesorías».

La rúbrica de este acuerdo nos aporta un gran valor añadido a la hora de elevar aún más la calidad del servicio que ofrece nuestro colectivo

REUNIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE EXTRANJERÍA

El 31 de marzo se mantuvo una reunión a propuesta de este Consejo General con el equipo de trabajo de la nueva Subdirectora General de Aplicaciones y Servicios Generales, Alicia Herrero Fernández para tratar diferentes incidencias sucedidas y trasladadas por los Colegios de Málaga y Barcelona sobre el funcionamiento de la plataforma de Extranjería.

Estos fallos de funcionamiento que efectivamente están ocurriendo son debidos a una incidencia masiva de presentación de expedientes, cuestión que ha hecho que el Ministerio deba realizar un diagnóstico de la situación y desarrollar por el momento unas tareas preventivas.

Este Plan de estabilización de la Plataforma tiene dos áreas muy importantes y en las que se trabajará especialmente: la sede electrónica y la gestión documental, esta última es la que más problemas genera, por la diversidad de documentación que se envía.

Si estos fallos no se superan rápidamente, la Secretaría General de la Administración Digital realizará un plan de contingencias, compaginando la presentación telemática con la presencial y con una ampliación de plazos.

Por parte del Consejo General se solicitó a la Subdirectora que nos tuvieran debidamente informados sobre estas cuestiones para su correcta comunicación entre colectivo.

Este Plan de estabilización de la Plataforma tiene dos áreas muy importantes y en las que se trabajará especialmente: la sede electrónica y la gestión documental

REUNIÓN CON LA DIRECTORA GENERAL DEL INSS

El Presidente del Consejo General de Graduados Sociales de España, Javier San Martín se reunió con la Directora General del INSS, María Eugenia Martín Mendizábal.

El motivo principal de la reunión se centró en el ambicioso proyecto que está llevando a cabo el Instituto apostando por políticas de mejora continua en la gestión y modernización de sus estructuras.

Un firme compromiso en potenciar la Administración Electrónica, por ello la Directora General manifestó al Presidente de los Graduados Sociales la necesaria colaboración del colectivo en el avance de este proyecto, un avance que en su opinión proporcionará una mejor calidad de los servicios.

Javier San Martín le trasladó a la máxima responsable del INSS que es evidente que los cambios en la presentación de la documen-

tación a través de la sede electrónica, es algo lógico y comprensible. Ahora bien, considera y solicita a dicho organismo que dicho cambio se realice paulatinamente en diferentes fases de implantación, donde se permita la presentación telemática y la presencial, manteniendo de un lado el formato de cercanía y complementarlo con el despliegue de las nuevas tecnologías.

Desde el Consejo General seguiremos informando de este asunto, pues el INSS tiene como planteamiento inicial un cambio rotundo en la forma de presentar la documentación, cancelando las citas presenciales y obligando a la utilización de la sede electrónica. Esperamos que esta reunión sirva para escuchar el posicionamiento del colectivo y que pueda realizarse de manera progresiva, tal y como solicitó el Sr. San Martín.

El motivo principal de la reunión se centró en el ambicioso proyecto que está llevando a cabo el Instituto apostando por políticas de mejora continua en la gestión y modernización de sus estructuras





CÁTEDRA HISTORIA DE LAS INSTITUCIONES DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS I Y CONSEJO GENERAL DE GRADUADOS SOCIALES

Los principios de solidaridad y universalidad son básicos en nuestra sociedad, pero sin olvidar que deben estar equilibrados con lo que cada uno contribuye al sistema, prevaleciendo la solidaridad, pero también respetando una coherencia

Las pensiones: futuro y viabilidad

El pasado 12 de diciembre tuvo lugar el debate-colloquio que el Consejo General de Graduados Sociales y la Universidad Rey Juan Carlos I diseñaron como una de sus actividades dentro la cátedra «Historia de España y sus Instituciones».

En esta primera actividad conjunta participó Ignacio Moreno González-Aller, Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Javier San Martín, Presidente del Consejo General de Graduados Sociales y de la Fundación Justicia Social, Francisco Marhuenda, Director del Periódico La Razón y Enrique López, Magistrado de la Audiencia Nacional que moderó el acto.

El tema que se debatió fue «Las Pensiones: Futuro y Viabilidad», asunto de plena actualidad que hoy en día es una preocupación latente dentro de la sociedad.

Preguntas como si el fondo de reserva de las pensiones ha cumplido con la función para las que se creó, o si es conveniente acercar

las bases de cotización a los salarios reales para sanear el déficit de la cuentas de la seguridad social o valorar si se considera sostenible el actual sistema de la seguridad social, fueron algunos de los asuntos que centraron el debate de los contertulios.

Un interesante debate donde los puntos de vista, aún siendo algunos de ellos coincidentes, otros sin embargo dieron lugar a diversas opiniones.

Unanimidad de criterio a la hora de definir que el uso del fondo de las pensiones es aquél por el cual se constituyó, para prevenir épocas de crisis donde la situación económica cause el desequilibrio que ha vivido España entre cotizaciones y cobro de pensiones, pues no debemos olvidar que hay aproximadamente 14.000.000 millones de personas que cobran algún tipo de pensión.

Otro asunto que se trató, es que sin lugar a dudas, deben permanecer los principios de solidaridad y universalidad, pues son básicos

en nuestra sociedad, pero sin olvidar que deben estar equilibrados con lo que cada uno contribuye al sistema, prevaleciendo la solidaridad, pero también respetando una coherencia, pues si se eleva un tope máximo de cotización habrá que valorar el subir la pensión máxima.

El presidente del Consejo General de Graduados Sociales, Javier San Martín, reiteró que en su opinión hay que hacer una reforma estructural del sistema, que aún siendo vigente en la actualidad, e intentando ser positivos, con los datos económicos de recuperación de empleo que baraja el gobierno, es evidente que actual sistema da

signos de fallos evidentes que deberán ser subsanados antes o después, pero nunca obviados.

Estas son solamente algunas de las conclusiones que se pudieron extraer de este interesante coloquio, a cuya finalización se desarrolló un participativo coloquio entre el público asistente a este evento.

Esperamos que esta iniciativa de colaboración con la Universidad Rey Juan Carlos I afiance aún más el firme compromiso que tiene el Consejo General de Graduados Sociales que a través de su Fundación Justicia Social quiere implantar un sistema de formación continua para sus colegiados.

MEMENTO DE LA PROFESIÓN DE GRADUADO SOCIAL



En la sede del Consejo General de Graduados Sociales tuvo lugar la firma de un interesante acuerdo de colaboración entre esta Corporación, la editorial Lefebvre- El Derecho y el Banco Santander cuya finalidad es colaborar en el desarrollo y comercialización de la obra **MEMENTO GRADUADOS SOCIALES** intentando con ello, conseguir la máxima difusión de este importante libro dentro del Colectivo.

Esta obra estará dirigida por Javier San Martín Rodríguez.- Presidente del Consejo General de Graduados Sociales de España y por Jesús Gullón Rodríguez, Presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, que será la persona que designe a los magistrados y cate- dráticos que colaborarán con él para desarrollar los diferentes capítulos.

Este memento estará en el mercado a lo largo del otoño del 2017, esperando que sea todo un éxito de ventas.

Este acuerdo quiere consolidar un proyecto editorial que sin lugar a dudas, será beneficioso para los Graduados Sociales y para su imagen externa, ayudando con ello al prestigio de la profesión



Si eres Administrador o Directivo de tu empresa, necesitas proteger tu patrimonio personal



No importa el tamaño de tu Empresa

Grande, Mediana o Pequeña, con 5 ó 100 trabajadores, familiar, con uno o varios socios o que cotice en bolsa.

No importa el tipo de Sociedad

Sociedad Anónima, Sociedad Limitada, SLU, CB, Cooperativa, Asociación, ONG, Colegio Profesional...

Porque a veces ocurren cosas inesperadas aunque tu, lo hagas todo bien.

En **Globalfinanz** hemos preparado un seguro para administradores y directivos que se adapta a tu empresa y a tu responsabilidad.

Infórmate llamando al **91 590 05 07**
Calcula tu Seguro de Responsabilidad Civil para Administradores entrando en:
www.responsabilidadciviladministradores.es

"Nuestra verdadera especialidad, las Personas"

GLOBALFINANZ
CONSULTORÍA DE RIESGOS Y CORREDURÍA DE SEGUROS

Núñez de Balboa, 114 - 3º Oficina 18 • 28006 Madrid

Actividad institucional

REUNIÓN CON LA CÚPULA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

En la sede del Ministerio de Justicia tuvo lugar una reunión el 17 de febrero con el Ministro Rafael Catalá a la que asistieron varios miembros del Pleno encabezados por su Presidente Javier San Martín.

Un encuentro en el que estuvo Carmen Sánchez-Cortés, Secretaria de Estado de Justicia, Antonio Dorado Picón, Secretario General con la Administración de Justicia, Joaquín Delgado, Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Pilar Ponce, Directora del Gabinete y Loreto Bacariza, Asesora.

Con un orden del día completo en materias a tratar, se tuvo la oportunidad de hacer un repaso de acciones como son la Justicia Digital (Lexnet) y la Mediación, pero también se presentaron las principales líneas de actuación que se desarrollarán dentro de las reformas que se quieren acometer en la Estrategia Nacional de Justicia.

El Ministro comunicó a los representantes de este Consejo General que serán convocados a comparecer ante la Subcomisión para el estudio y definición de una Estrategia Nacional de Justicia que ya ha empezado a trabajar en el Congreso de los Diputados.

Asimismo se retomaron temas de interés para el Colectivo como la participación de los Graduados Sociales en la Asistencia Jurídica Gratuita y el diseño de la Prueba de acceso a la Profesión, asuntos tomos ellos, de mucha importancia para nuestros profesionales, comprometiéndose el Ministro a colaborar con un diálogo y consenso para la consecución de estas cuestiones que mejorarán la Administración de Justicia.

A esta reunión por parte del Consejo General acudió Joaquín Merchan, Vicepresidente 2.º, Pedro Bonilla, Secretario General, Carlos Puebla, Vicesecretario, José Ismael Barroso



y Ángel Castilla, Presidentes de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales de León y Salamanca respectivamente junto con Marta López Ortiz, Directora de Comunicación del Consejo General.

Un encuentro que unido a la comparecencia ante la Comisión del Pacto de Toledo en el Congreso de los Diputados manifiestan el interés de los legisladores a la hora de conocer la opinión de los Graduados Sociales en las materias en las que éstos son expertos conocedores, valorando por tanto su criterio, profesionalidad y experiencia en Derecho del Trabajo y Seguridad Social.





REUNIÓN CON LA MINISTRA DE EMPLEO

La reunión se realizó en un ambiente de total cordialidad, donde ambas posiciones consideran que deben entablarse unas relaciones continuas que se enriquezcan mutuamente

Como consecuencia de la situación que este Consejo General de Graduados Sociales y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social han vivido durante los últimos años y en especial después de la decisión por parte ministerial de suprimir la Administración Concertada y con el fin de restaurar las relaciones entre ambas Instituciones y desbloquear una posición absolutamente incoherente, se constituyó en el seno de nuestra Corporación una Comisión Técnica de Trabajo de la Seguridad Social que forman parte:

- Dña. Maria Antonia Cruz Izquierdo, Presidenta del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Madrid.
- Dña. Isabel González Benítez, Presidenta del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Huelva.
- D. José Ruiz Sánchez, Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Murcia.

- D. Jose Luis Benito bermejo, Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Segovia.

Transcurrido un mínimo tiempo desde la constitución de esta comisión se insta la audiencia a la misma, el pasado 9 de febrero, y a la que han acudido las personas anteriormente citadas que integran dicha Comisión de Trabajo.

Por parte del Ministerio estuvieron presentes la Ministra Dña. Fátima Báñez, el Secretario de Estado para la Seguridad Social, D. Tomas Burgos Gallego y el Secretario de Estado de Empleo, D. Juan Pablo Riesgo.

La reunión se realizó en un ambiente de total cordialidad, donde ambas posiciones consideran que deben entablarse unas relaciones continuas que se enriquezcan mutuamente. Por ello, se ha establecido la constitución de dos Comisiones de Trabajo una de Empleo y otra de Seguridad Social formada por miembros del Ministerio y del Consejo General, donde se tratarán asuntos relativos a estas materias.





PRESENTACIÓN EN EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL REPOSITORIO DE DATOS SOBRE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES POR CORRUPCIÓN

El Presidente del Consejo General de Graduados Sociales de España, Javier San Martín estuvo invitado al acto de presentación del repositorio de datos sobre procedimientos judiciales por corrupción, un documento que será de acceso público y que permitirá a los ciudadanos conocer la acción de la Justicia en su lucha contra la corrupción.

Esta base de datos es fruto de un convenio que el Consejo General del Poder Judicial firmó con Transparencia Internacional España en el año 2014, y que ha sido desarrollado por el Grupo de Transparencia creado en el seno del CGPJ.

La página web del órgano de gobierno de los jueces ofrece un registro Central de Penados (dependiente del Ministerio de Justicia), sobre condenados por sentencia firme por delitos de corrupción, asimismo está en la web un registro de la Secretaría General de Instituciones penitenciarias del Ministerio del Interior y la Dirección General de Servicios Penitenciarios de la Generalitat de Cataluña sobre personas-tanto penados como en si-

tuación de prisión preventiva-sometidas a régimen penitenciario por este tipo de delitos. Este repositorio se centra en ofrecer la denominada corrupción pública, que sin lugar a dudas es la que más genera preocupación entre la sociedad, de este modo, los procedimientos judiciales que se recogen en este trabajo tienen como sujetos activos a los funcionarios públicos, gobernantes y políticos en el ejercicio de sus cargos, con afectación de dinero público, abarcando la corrupción administrativa como la corrupción política.

Mar Cabrejas, miembro del Grupo de Transparencia del Consejo confía que esta iniciativa traslade «la imagen real de una labor muchas veces silenciosa de sus jueces, magistrados, fiscales, letrados de la Administración de Justicia, Policía Judicial, funcionarios y demás servidores públicos en su firme compromiso de lucha contra la corrupción».

Carlos Lesmes, Presidente del Tribunal Supremo y del CGPJ está seguro que con este nuevo paso se ayuda a crear un clima de confianza de la ciudadanía con sus Instituciones.

Esta base de datos es fruto de un convenio que el Consejo General del Poder Judicial firmó con Transparencia Internacional España en el año 2014, y que ha sido desarrollado por el Grupo de Transparencia creado en el seno del CGPJ





ENTREGA DE LOS PREMIOS CALIDAD DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Premios que pretenden resaltar aquellas actividades que tanto los órganos judiciales, administraciones o entidades hayan puesto en marcha para brindar un servicio público más eficaz, transparente y accesible para los ciudadanos

En el salón de actos de la sede del CGPJ se realizó el 22 de febrero el acto de entrega de los premios calidad de la Justicia correspondientes al año 2016.

Unos premios que pretenden resaltar aquellas actividades que tanto los órganos judiciales, administraciones o entidades hayan puesto en marcha para brindar un servicio público más eficaz, transparente y accesible para los ciudadanos.

«**Premio a la Justicia más accesible en la categoría de entidades y organismos relacionados con la Administración de Justicia**». Se concede al Ayuntamiento, Colegio de Abogados y Juzgados de Primera Instancia n.º 12 de Valladolid por la «Creación de un Turno de Segunda Oportunidad».

«**Premio a la Justicia más accesible en la categoría de órgano judicial**». Se le concede a Isabel María Collado, Secretaria de Gobierno del TSJ de Extremadura, y Ana Belén Barroso Campón, Técnico Superior de Gestión y Servicios Comunes del Archivo Judicial Territorial de Extremadura, por el proyecto «Mejora de Archivos Judiciales para poder abrirse a la aparición reciente del expediente digital y al futuro «papel cero»».

«**Premio a la Justicia más transparente en la categoría de Órgano Judicial**». Se le concede a Feliciano Trebolle Fernández, Presidente de la Audiencia Provincial de Valladolid por el proyecto «Aproximación de los ciudadanos y

medios de Prensa de Valladolid a los Tribunales de Justicia Penal».

«**Premio a la Justicia más transparente en la categoría de entidades y organismos relacionados con la Administración de Justicia**». Se le concede a Javier Carlos Sánchez García, Vicepresidente del Consejo General de Procuradores de España por su proyecto «Alternativas a la Subasta Judicial electrónica. Subastas de procuradores. Nuevo portal de ventas y subastas electrónicas».

«**Premio a la Justicia más eficaz en la categoría de Órgano Judicial**». Se distingue en esta edición a dos proyectos: ¿Se puede ser eficaz siendo rápidos con respeto absoluto al principio de tutela judicial efectiva?, del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Vitoria-Gasteiz y «Resolución ágil y eficaz de los procedimientos laborales» del Juzgado Social 31 de Madrid.

El Presidente del Consejo General de Graduados Sociales, Javier San Martín formó parte de la mesa presidencial de este acto constituida por el Ministro de Justicia, Rafael Catalá, el Presidente del Tribunal Supremo y CGPJ, Carlos Lesmes, Vocal del CGPJ y Presidente del Jurado, Gerardo Martínez Tristán, el Fiscal de sala Jefe de la Unidad de Apoyo, Fiscalía General del Estado, José Luis Bueren Roncero y por la Presidenta de la Abogacía, Victoria Ortega.

Estos premios con la entrega realizada en el día de ayer alcanzan su VII Edición.



REUNIÓN EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA

La Comisión Técnica de Relaciones con la Justicia formada por David Delgado Ramos, Raúl Eugenio Gómez Villaverde, y Ana María Asamá Esteve, Presidentes de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales de Navarra, Pontevedra y Tarragona respectivamente han acudido junto con el Presidente del Consejo General, Javier San Martín al Congreso de los Diputados para mantener una reunión de trabajo con Juan Carlos Campo Moreno, portavoz de la Comisión de Justicia del Grupo Socialista.

Este encuentro está motivado en uno de los objetivos primordiales que se ha marcado este Consejo General para este año que comienza, que no es otro, que alcanzar la firma de los Recursos de Casación y de Casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo.

Esta propuesta como ha manifestado San Martín «Es de auténtica Justicia» pues al igual que se firma cualquier recurso, incluido el Recurso de Suplicación ante los Tribunales Superiores de Justicia, los Graduados Sociales por su preparación académica en Derecho del Trabajo y Seguridad Social, por su conocimiento exhaustivo del proceso, por la propia garantía que percibe el representado al comprobar que desde el inicio de la demanda hasta el fin de la misma, el profesional que ha designado para su representación técnica es el adecuado y el idóneo para llevar todo su



expediente, sin trabas absurdas que pueden simplemente llevar a la confusión acerca de la capacidad profesional del Graduado Social colegiado, para actuar ante cualquier Tribunal.

Esta petición ya conocida por el portavoz Juan Carlos Campo, gran conocedor de la profesión, tanto en su etapa como Magistrado y como Secretario de Estado de Justicia, será trasladada al resto de los miembros de la Comisión para su valoración.

El Consejo General espera que ésta sea una de las primeras reuniones que mantendrá a lo largo del año para la consecución de una reivindicación que posicionará al colectivo en el lugar donde se merece.

El Consejo General espera que ésta sea una de las primeras reuniones que mantendrá a lo largo del año para la consecución de una reivindicación que posicionará al colectivo donde se merece

JAVIER SAN MARTÍN PARTICIPA EN LA ESCUELA JUDICIAL DEL CGPJ

Dentro del programa de Formación Continua de la Carrera Judicial que organiza la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial, se ha desarrollado un programa sobre «**Derechos Fundamentales y Tutela Judicial en el Ámbito Laboral con especial referencia al acoso**

y protección de datos. Aspectos Sustantivos y Procesales», cuyo director ha sido Ignacio Moreno González-Aller, Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y en el cual ha participado Javier San Martín Rodríguez con una ponencia titulada «**La Garantía de Indemnidad**».





La conferencia impartida por Javier San Martín analizó este tema a través de dos vertientes que podríamos definir como: *amplio y estricto*, o bien como señala Faustino Cavas, *genérica y estricta*.

Siendo la primera, la referida a la prohibición empresarial de represalia ante el ejercicio por parte del trabajador de cualquiera de sus derechos fundamentales o libertades públicas, que junto con la definición estricta es una manifestación particular del derecho a la tutela judicial efectiva, en su vertiente de libertad de acceso a los jueces y tribunales (art. 24 CE) que ofrece cobertura a quien ejerce su derecho de acudir al proceso, frente a cualquier injerencia represiva pública o privada.

Señalando el Presidente del Consejo General que este tema no es infrecuente en el mundo de las relaciones laborales: reclamar un derecho y ser represaliado por ello.

Asimismo el máximo representante del colectivo hizo un interesante repaso sobre el fundamento y origen constitucional de esta institución que poco a poco y a golpe de sentencia junto con la interpretación del Tribunal Constitucional dio lugar a que se reconociera la garantía de indemnidad, asentándola en el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva y sin indefensión.

Otras de las cuestiones que se analizaron fue la sentencia del Tribunal Constitucional n.º 11 de 8 de abril de 1981 que en su opinión constituyen los cimientos de la Institución

Garantista. Una sentencia que tenía por finalidad resolver un recurso de inconstitucionalidad, interpuesto por Nicolás Redondo y cincuenta y un diputados más, contra las normas contenidas en los títulos I y II (art. 1 al 26) y contra las disposiciones adicionales 1.ª y 4.ª del RD Ley 17/1977, de 4 de marzo de dicho año, que a juicio del Sr. San Martín constituye por sí sola un tratado de Derecho del Trabajo, que además debemos de resaltar, que recayó incluso antes de dictarse una norma de carácter internacional, como posteriormente ocurrió con el convenio número 158 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) cuyo artículo 5.c) reconoce esta garantía.

Tres días de cursos intensos donde han participado importantes ponentes como los Magistrados de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, Antonio Sempere Navarro y Miguel Angel Luelmo, el Vocal del CGPJ, Juan Martínez Moya, la Presidenta de la Sala de lo Social del TSJ de Castilla y León, María José Renedo por citar solamente algunos ejemplos.

Una actividad más que demuestra el interés de nuestra Corporación en representar a los Graduados Sociales, como profesionales altamente cualificados en materia laboral, agradeciendo al Consejo General del Poder Judicial la invitación formulada al Presidente San Martín para participar en esta escuela de jueces pudiendo de esta manera transmitir su opinión y valoraciones sobre el tema tratado.

Una actividad más que demuestra el interés de nuestra Corporación en representar a los Graduados Sociales como profesionales altamente cualificados en materia laboral

REUNIÓN CON EL DIRECTOR GENERAL DE LA TGSS

En la sede de la Tesorería General de la Seguridad Social ha tenido lugar una reunión donde se han tratado diversos asuntos que afectan al colectivo de los Graduados Sociales.

Cuestiones todas ellas, que se han formulado a través de quejas enviadas por parte de diferentes Colegios Provinciales que se habían producido ante cuestiones ordinarias de gestión con la Tesorería. Quejas que fueron expuestas con el firme propósito de aumentar la

colaboración entre los profesionales del sector y la propia Tesorería evitando discrepancias.

A esta reunión el Presidente Javier San Martín asistió acompañado del Tesorero, Pedro Bonilla y por el Vocal de la Comisión Permanente, José Luis González que fueron recibidos por el Director General de la Tesorería, Francisco Gómez Ferreiro; por la Jefa de su Gabinete, Isabel de Zulueta y por Andres Harto, Subdirector General de Afiliación, Cotización y Gestión del Sistema Red.

FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL

Desayunos Foro Social

PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA NACIONAL



«La fiscalización por el empresario de los instrumentos tecnológicos puestos a disposición del trabajador» fue el tema expuesto por José Ramón Navarro Miranda en este encuentro jurídico que sirvió para dar respuesta a preguntas formuladas por el Presidente del Consejo General de Graduados Sociales y de la Fundación Justicia Social,

Javier San Martín; Cuestiones como: ¿Cuáles son las fuentes de legitimación del acto de injerencia del empresario en la intimidad del trabajador?, ¿Cuál es la perspectiva sobre el problema desde el punto de vista del Tribunal Constitucional y del Derecho Europeo? o ¿De qué premisas se ha de partir para abordar la fiscalización por el empresario de los instrumentos tecnológicos puestos a disposición del trabajador?, fueron respondidos por parte del ponente de una manera sencilla y clara, diluyendo todos aquellos aspectos controvertidos que suscita este asunto.

Esta jornada fue grabada de manera íntegra, video que está subido en la página web del Consejo General de Graduados Sociales www.graduadosocial.org para que todo aquel que así lo desee pueda participar en esta interesante conferencia.

«MODELO POLICIAL ESPAÑOL»

El Subdirector General del Gabinete Técnico del Cuerpo Nacional de Policía, José Manuel Pérez Pérez impartió una interesante conferencia sobre el modelo policial español, rompiendo de esta manera la temática habitual que este Foro ha mantenido hasta el momento, pretendiendo con ello ampliar los contenidos de estos ciclos de conferencias.

El ponente hizo un repaso sobre la historia y las dificultades que hubo en su momento en la unificación de un cuerpo de policía de naturaleza militar (policía nacional) y otro de naturaleza civil (cuerpo superior de policía). Asimismo explicó las ventajas e inconvenientes del modelo policial español con los cuerpos de policía estatales, policías de las





comunidades autónomas y policías locales e hizo una comparativa de nuestro sistema policial en relación con el resto de modelos de la Unión Europea.

Otro de los aspectos que expuso es hacia donde puede evolucionar el modelo policial español y europeo y que situación de seguridad ciudadana hay en España y en el resto de Europa, que clases de delitos se comenten actualmente y que impacto tienen entre la sociedad.

Todos estos temas pueden escucharlos a través de la página web del Consejo General www.graduadosocial.org y del enlace que les facilitamos en este comunicado.

Jornadas laboristas

ÉXITO DE CONVOCATORIA EN LA II EDICIÓN DE LAS JORNADAS LABORALISTAS DE LEÓN

Por segundo año consecutivo el Colegio Oficial de Graduados Sociales de León bajo la presidencia de José Ismael Barroso y la Fundación Justicia Social,

presidida por Javier San Martín han sido los entes organizadores de esta II Edición de las Jornadas Laboristas.

Fernando Salinas, Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo y **Ricardo Bodas**, Presidente de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional fueron los dos ponentes que se desplazaron desde la capital de España para



impartir sus respectivas ponencias: *«El despedido Colectivo»* y *Flexibilidad Interna: ¿Alternativa virtuosa o la flexibilidad externa?*, en cuyas intervenciones se analizó el marco legislativo actual en dichas materias.

Posteriormente se celebró una mesa redonda que bajo el título *«Acoso Laboral»* contó con la presencia de **Juan José Fernández Domínguez**, Decano de la Facultad de Derecho de León, **Carlos Luis Iglesias Alonso**, Inspector de Trabajo, Jefe de la Unidad especializada de la Seguridad Social y **Jaime de Lamo Rubio**, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de León.

Un programa elaborado bajo la supervisión de José Luis Tortuero, Catedrático de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la UCM y Director Académico de las Jornadas Laboralistas.

Las principales autoridades de León estuvieron presentes en esta Jornada formando parte de la mesa de apertura Antonio Silván Ro-

dríguez, **Alcalde de León**, Juan Martínez Majo, **Presidente de la Diputación de León** y Ana del Ser López, **Presidenta de la Audiencia Provincial de León**.

La mesa de clausura además de los Presidentes anfitriones estuvo formada por Teresa Mata Sierra, **Subdelegada de Gobierno** y por Luis Alberto Gómez García, **Decano de los Jueces de León**.

Javier San Martín manifestó en sus palabras de clausura que León siempre ha sido un referente en Derecho del Trabajo y Seguridad Social, formando grandes iuslaboralistas, tanto en la universidad como en la judicatura y los profesionales. San Martín también destacó que el derecho del trabajo es «un ordenamiento jurídico cambiante a cada instante, que lo que pretende es dar la mayor estabilidad y paz social a los trabajadores y las empresas.

Este acto tuvo repercusión mediática en la prensa local.

La mesa de clausura además de los Presidentes anfitriones estuvo formada por Teresa Mata Sierra, Subdelegada de Gobierno y por Luis Alberto Gómez García, Decano de los Jueces de León

JORNADA LABORALISTA EN CIUDAD REAL

El pasado 24 de marzo, se llevó a cabo la **I JORNADA LABORALISTA DE CIUDAD REAL** organizada en colaboración con la Fundación «Justicia Social», por el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Ciudad Real, en la sede de la Cámara de Comercio, buscando constituir un foro que lidere un encuentro profesional de todos los profesionales del Derecho del Trabajo y Seguridad Social de nuestro ámbito territorial.

La Jornada, matinal contó con la inscripción de más de ochenta Graduados Sociales y Abogados de la provincia, asistiendo también profesionales llegados desde Álava, Alicante, Castellón, Murcia y La Rioja.

Tras su inauguración por Patricia Plaza Martín, Presidenta de la Corporación, la actividad se inició de inmediato con la conferencia *«Potestad Sancionadora de la Administración en el Ámbito Laboral»* por parte de César Tolosa Tribiño, Magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, continuando con *«El Accidente de Trabajo. Análisis de la Reciente Doctrina Jurisprudencial»* impartida por la Rosa María Virolés Piñol, Magistrada de la Sala IV



del Tribunal Supremo. Ambas ponencias fueron seguidas con cuidadosa atención por los presentes quienes, con posterioridad, manifestaron su satisfacción por las aportaciones planteadas por los dos expertos juristas.

Posteriormente tuvo lugar una mesa redonda sobre la *Responsabilidad Penal del Empresario en los Accidentes de Trabajo*, moderada por el Francisco Antonio Rodríguez Nómez, Vicepresidente 1º del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España y Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Jaén. Participaron, en ella, Jesús Serrano Contreras, Jefe Provincial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social; Adán Nieto Martín, Catedrático de Derecho Penal





de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real y Subdirector del Instituto de Derecho Penal Europeo e Internacional (UCLM); y Santiago Rivera Jiménez, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, y Profesor Asociado de Derecho del Trabajo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real. (UCLM).

Los tres intervinientes enfocaron sus intervenciones, bajo la perspectiva de sus respec-

tivas responsabilidades en los puestos en los que están presentes profesionalmente, minuciosamente.

Tras la intervención del Subdelegado del Gobierno de Ciudad Real, Juan José Jiménez Prieto, quien trasladó su deseo de seguir aprendiendo sobre las materias tratadas en unas siguientes Jornadas continuadoras, clausuró la jornada el señor Rodríguez Nómez, Vicepresidente 1º del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España.

CONFERENCIA «RÉGIMEN LABORAL EN EL DERECHO DEPORTIVO»



En la sede de la Fundación Justicia Social tuvo lugar una interesante conferencia a cargo de dos magníficos profesionales del Derecho Deportivo, Miguel Cardenal, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Director de la Cátedra de Estudios e Investigación de Derecho Deportivo de la Universidad Rey Juan Carlos y Presidente del Consejo Superior de Deportes, habiendo sido miembro del Comité de Competición de la Real Federación Española de Fútbol y de la Liga de Fútbol Profesional.

Esta extensa trayectoria en el mundo del deporte junto con su preparación jurídica en Derecho Laboral le convierte en una fuente de conocimiento de primera línea en Derecho Deportivo que aunque cada vez adquiere un mayor reconocimiento en nuestro País no está tan experimentado como en otros lugares del mundo.

Preguntas formuladas por el Presidente del Consejo General, Javier San Martín fueron respondidas por el ponente pudiendo cono-

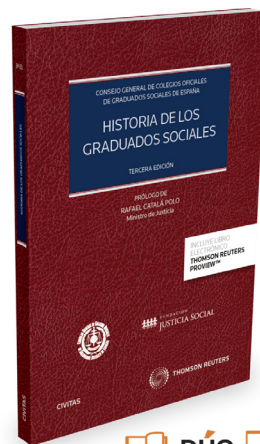
cer temas relativos a cómo afecta la regulación de las federaciones a los contratos de trabajo, o que es el TAS (Tribunal de Arbitraje Deportivo), que dirime las disputas en torno al deporte y como opera este tribunal en estos contratos.

Enrique Arnaldo Benzo fue el otro ponente que intervino en esta tertulia, Abogado en ejercicio especializado en la rama de Derecho Deportivo y coordinador general de la anteriormente citada Cátedra de la Universidad Rey Juan Carlos, nos aclaró conceptos como cuales son las particularidades que tiene el contrato laboral de los deportistas profesionales y que problemas se plantean a la hora de su extinción, también hizo una reseña importante a la jurisprudencia novedosa se ha publicado recientemente sobre esta materia.

Un acto que reunió a importantes autoridades del Poder Judicial, del Tribunal Constitucional y del Supremo que junto con Graduados Sociales pudieron profundizar en un tema de plena actualidad.

Libros

EDITADA LA III EDICIÓN DE LA HISTORIA DE LOS GRADUADOS SOCIALES



La HISTORIA, esa palabra que nos lleva al pasado, aquella materia que de jóvenes pocos apreciamos y a medida que vas cumpliendo años más valoras. Con el tiempo, te das cuenta que nuestro futuro está irremediabilmente unido a nuestro pasado, disfrutando de nuestros aciertos o sufriendo las consecuencias de nuestros fracasos, de la misma manera y proporcionalidad con la que actuamos en su momento.

Para escribir el futuro de los Graduados Sociales, debemos recordar, el porqué de nuestro nacimiento, la evolución de nuestra formación académica y la importancia de unos estudios que más que nunca están de actualidad.

La profesión de Graduado Social, es sin lugar a dudas, la que más avanzó a lo largo de su corta trayectoria, pues sus orígenes no fueron fáciles, pero esa fuerza que otorga la dificultad es la que también ayuda a tener ese afán de superación, cualidad que siempre ha caracterizado a nuestro Colectivo.

Éste es un buen momento, para demostrar nuestra profesionalidad, pero además, tenemos otra obligación de saber trasladar a las nuevas generaciones que su futuro comienza con una base que hemos construido con nuestra rigurosidad y porque no, con nuestro Corporativismo y así enseñarles la importancia de la Colegiación.

Creo que la elaboración de este nuevo libro sobre la Profesión está justificada por los cambios tan sustanciales que han modifi-

cado parte de nuestra actividad profesional, desde el Recurso de Suplicación, a través de la reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, en la Ley 13/2009, de 3 de noviembre.

El cambio de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y por último la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, donde al Colectivo de Graduados Sociales se le trata con la misma autoridad y con la misma obligación que al resto de los operadores jurídicos, son motivos importantes para actualizar este libro, sin olvidar que todavía se inicia una nueva etapa con la Reforma de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, con la esperanza de alcanzar la firma de los Recursos de Casación ante el Tribunal Supremo.

Pero ahora debemos seguir ideando las líneas maestras que llevarán a nuestro «Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos», implantado ya, en numerosas Universidades Españolas, ha consolidarlo como una de las titulaciones como más salidas en el mercado español y así hacer de una profesión que nació de manera humilde, que creció poco a poco, que buscó su hueco, y que con ahínco y tenacidad se consolidó entre las tradicionales profesiones jurídicas.

Este libro quiere también de una manera muy especial, resaltar la importancia de la unidad Corporativa, tan cuestionada en la actualidad.

Para escribir el futuro de los Graduados Sociales, debemos recordar, el porqué de nuestro nacimiento, la evolución de nuestra formación académica y la importancia de unos estudios que más que nunca están de actualidad





Noticias

NUEVA WEB DE LA FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL

Os presentamos la nueva página web de la Fundación Justicia Social, una renovación completa en imagen y contenidos haciéndolos más prácticos y útiles.

La Fundación Justicia Social desde su creación ha consolidado su faceta formativa, convirtiéndose en el órgano centralizador de la actividad institucional de los Graduados Sociales.

La organización de las Jornadas Laboralistas en diferentes puntos de la geografía española, los ciclos de conferencias desarrolladas a través del Foro Social y Reflexiones Jurídicas unidos al prestigio de los ponentes participantes, han consolidado estas actuaciones en un punto de encuentro de diferentes profesionales del Derecho del Trabajo.

Te invitamos a que conozcas un poco más los fines y objetivos de esta Fundación, una apuesta permanente por la formación que



requiere y exige la actividad de nuestros profesionales en el asesoramiento a empresas y trabajadores en el complicado y cambiante entorno laboral.

Conoce y visita nuestra página web: www.justiciasociales.es.

La Fundación Justicia Social desde su creación ha consolidado su faceta formativa, convirtiéndose en el órgano centralizador de la actividad institucional de los Graduados Sociales

The screenshot shows the homepage of the Fundación Justicia Social website. At the top, there is a green header with the organization's logo and name. Below the header, the main section is titled "Carta del Presidente" (President's Letter). It features a portrait of the President on the left and a block of text on the right. Below this, there is a section titled "Últimas Noticias" (Latest News) which displays three news items with small images and brief descriptions. Each news item includes a date and a "Leer más..." (Read more...) link.

Carta del Presidente

En las sociedades modernas el mundo empresarial y sus trabajadores son elementos fundamentales para el desarrollo y crecimiento económico de un país. La Formación tanto de dirigentes como de trabajadores es fundamental no solamente para la eficiencia y productividad de las empresas sino para el mantenimiento de una necesaria cohesión social.

La idea de proponer al Pleno del Consejo General de Graduados Sociales de España la formación de una Fundación nació de la necesidad de actuar teniendo en cuenta la Responsabilidad Social Corporativa que debe tener y potenciar toda empresa o institución que pueda aportar algo a la Comunidad, con un empeño solidario para que sus miembros puedan realizarse en plenitud, sembrando la semilla de un porvenir mejor para todos.

El inicio de este proyecto debe estar basado en unos pilares fundamentales para que la estructura de esta Fundación y por tanto su futuro crecimiento esté asentado en unos valores universales y no en valores personales, premisa fundamental para que esta Fundación sea independiente y cuente con una larga vida.

Estos objetivos están basados en lo que podríamos definir como las líneas de maestras de actuación que debe perseguir nuestra Fundación.

[Leer más](#)

Últimas Noticias

FORO SOCIAL: "MODELO POLICIAL ESPAÑOL"

Jueves, 01 Diciembre 2016 00:00
Madrid, 1 de diciembre de 2016.- El Subdirector General del Gabinete Técnico del Cuerpo Nacional de...
[Leer más...](#)

II JORNADA LABORALISTA LEÓN

Lunes, 14 Noviembre 2016 00:00
Madrid, 14 de noviembre de 2016.- Por segundo año consecutivo el Colegio Oficial de Graduados Social...
[Leer más...](#)

VÍDEO DESAYUNO FORO SOCIAL.- JOSÉ RAMÓN NAVARRO MIRANDA

Miércoles, 26 Octubre 2016 00:00
Conferencia "La Fiscalización por el empresario de los instrumentos tecnológicos puestos a disposici...
[Leer más...](#)

El **Consejo General de Graduados Sociales** y **CNP Partners** han conseguido el mejor acuerdo para ti:

CNP Partners LABORIS

Un seguro de vida exclusivo para ti y tu familia

Aprovecha la oportunidad y benefíciate de las siguientes coberturas:

- ✓ **Fallecimiento e Incapacidad Permanente Absoluta.**
- ✓ Si estás colegiado, te **regalamos** el pago de la **cuota del colegio** profesional, en caso de **desempleo, hospitalización o incapacidad temporal**, según las condiciones del servicio.

Calcula ahora el precio de tu seguro en **www.laboriscnp.es**



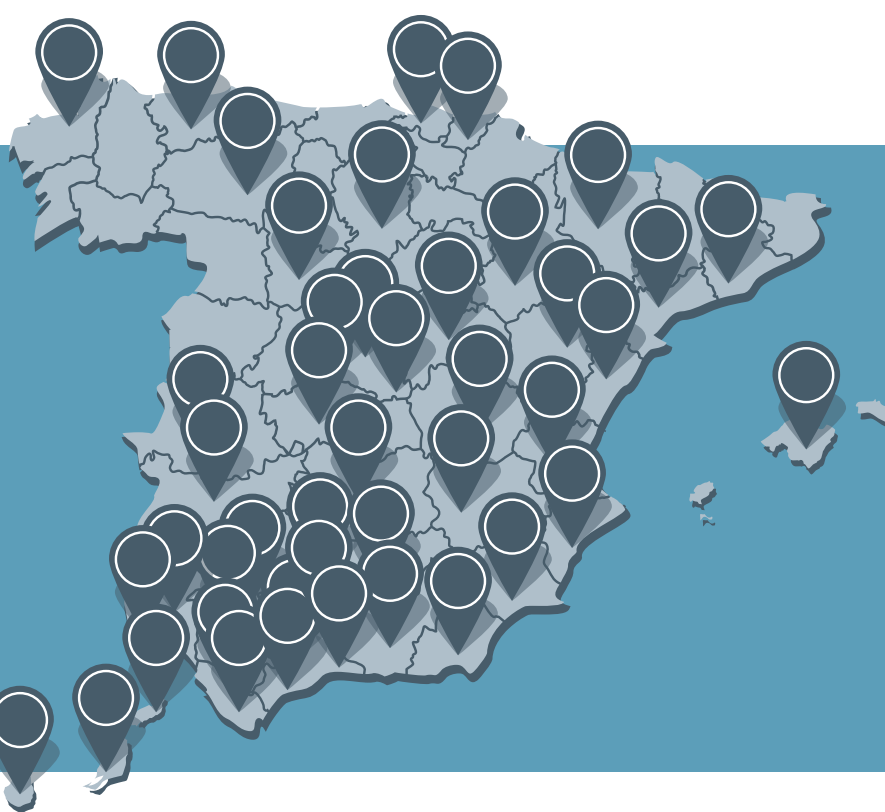
Si quieres información sobre el producto contacta con nosotros a través del **teléfono 91.524.35.08** o entran en **www.laboriscnp.es** y deja tus datos. Nos pondremos en contacto contigo.

antea

ANTEA CORPORACIÓN

Acreditación a nivel Nacional en las 4 Especialidades

MÁS DE
80
SEDES
40.000
CLIENTES
+
DE **2.000**
COLABORADORES



www.anteaprevencion.com

 **902 36 40 70**

antea@anteaprevencion.com



JURISPRUDENCIA

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

GERMÁN BARREIRO GONZÁLEZ

*Catedrático Emérito de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
Universidad de León*



I. SOBRE EL TRABAJO DE DURACIÓN DETERMINADA (Tres Sentencias de 14 septiembre 2016)

La cláusula 4, apartado 1, del Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada, celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura en el anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, debe interpretarse en el sentido de que el concepto de «condiciones de trabajo» incluye la indemnización que un empresario está obligado a abonar a un trabajador por razón de la finalización de su contrato de trabajo de duración determinada.

La cláusula 4 del Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada, que figura en el anexo de la Directiva 1999/70, debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa nacional, como la controvertida en el litigio principal, que deniega cualquier indemnización por finalización de contrato al trabajador con contrato de interinidad, mientras que permite la concesión de tal indemnización, en particular, a los trabajadores fijos comparables. El mero hecho de que este trabajador haya prestado sus servicios en virtud de un contrato de interinidad no puede constituir una razón objetiva que permita justificar la negativa a que dicho trabajador tenga derecho a la mencionada indemnización.

* * *

La cláusula 5, apartado 1, letra a), del Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada, celebrado el 18 de marzo de 1999, que

figura en el anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, debe interpretarse en el sentido de que se opone a que una norma nacional, como la controvertida en el litigio principal, sea aplicada por las autoridades del Estado miembro de que se trate de manera que:

- La renovación de sucesivos nombramientos de duración determinada en el sector de la sanidad pública se considera justificada por «razones objetivas», en el sentido de dicha cláusula, debido a que los nombramientos se basan en disposiciones que permiten la renovación para garantizar la prestación de servicios determinados de naturaleza temporal, coyuntural o extraordinaria, siendo así que, en realidad, estas necesidades son permanentes y estables;
- No existe ninguna obligación de crear puestos estructurales que pongan fin al nombramiento del personal estatutario temporal eventual que incumba a la Administración competente y le permite proveer los puestos estructurales creados mediante el nombramiento de personal estatutario temporal interino, de modo que la situación de precariedad de los trabajadores perdura, mientras que el Estado miembro de que se trata tiene un déficit estructural de puestos fijos en dicho sector.

La cláusula 5 del Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada, que figura en el anexo de la Directiva 1999/70, debe inter-

JURISPRUDENCIA

El concepto de «condiciones de trabajo» incluye la indemnización que un empresario está obligado a abonar a un trabajador por razón de la finalización de su contrato de trabajo de duración determinada



pretarse en el sentido de que, en principio, no se opone a una norma nacional como la controvertida en el litigio principal, que impone que la relación de servicio finalice en la fecha prevista en el nombramiento de duración determinada y que se abone la liquidación de haberes, sin perjuicio de un posible nombramiento posterior, siempre que esta norma no menoscabe el objetivo o el efecto útil del Acuerdo marco, lo que incumbe comprobar al juzgado remitente.

* * *

La cláusula 5, apartado 1, del Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada, celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura en el anexo a la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, debe interpretarse en el sentido de que se opone a que una norma nacional, como la controvertida en el litigio principal, sea aplicada por los tribunales del Estado miembro de que se trate de tal modo que, en el supuesto de utilización abusiva de sucesivos contratos de duración determinada, se concede a las personas que han celebrado un contrato de trabajo con la Administración un derecho al mantenimiento de la relación laboral, mientras que, con carácter general, no se reconoce este derecho al personal que presta servicios para dicha Administración en régimen de Derecho administrativo, a menos que exista una medida eficaz en el ordenamiento jurídico nacional para sancionar los abusos cometidos respecto de dicho personal, lo que incumbe al juez nacional comprobar.

Lo dispuesto en el Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada, que figu-

ra en el anexo a la Directiva 1999/70, en relación con el principio de efectividad, debe interpretarse en el sentido de que se opone a normas procesales nacionales que obligan al trabajador con contrato de duración determinada a ejercitar una nueva acción para que se determine la sanción apropiada cuando una autoridad judicial ha declarado la existencia de utilización abusiva de sucesivos contratos de duración determinada, en la medida en que de ellas se derivan para dicho trabajador inconvenientes procesales en forma, en particular, de costes, de duración y de normativa de representación procesal, que puedan hacer excesivamente difícil el ejercicio de los derechos que le confiere el ordenamiento jurídico de la Unión.

II. EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL (Sentencia 17 noviembre 2016)

El artículo 1, apartados 1 y 2, de la Directiva 2008/104/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, relativa al trabajo a través de empresas de trabajo temporal debe interpretarse en el sentido de que entra dentro de su ámbito de aplicación la cesión por una asociación sin ánimo de lucro, a cambio de una compensación económica, de uno de sus miembros a una empresa usuaria para que realice en ésta, a cambio de una retribución, una prestación laboral, con carácter principal y bajo su dirección, siempre que dicho miembro esté protegido por ello en el Estado miembro de que se trate, extremo que corresponde verificar al órgano jurisdiccional emisor, aunque ese miembro no tenga la condición de trabajador en Derecho nacional por no haber celebrado un contrato de trabajo con la referida asociación.

Entra dentro de su ámbito de aplicación la cesión por una asociación sin ánimo de lucro, a cambio de una compensación económica, de uno de sus miembros a una empresa usuaria





UNIVERSIDAD

DIÁLOGO CON LA DOCTRINA DEL TRIBUNAL SUPREMO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

JOSÉ LUIS TORTUERO PLAZA

Catedrático de Derecho del trabajo y de seguridad social, Director del Título de experto en seguridad social de la UCM. Director académico de la Fundación Justicia Social

La sentencia elegida para este diálogo versa sobre el principio de oficialidad en la contingencia de incapacidad temporal, así como sobre la aplicación del instituto de la prescripción y la retroactividad de los efectos económicos del reconocimiento del derecho. No obstante y con ser importante lo anterior, la sentencia y el supuesto de hecho abren todo un conjunto de reflexiones que desbordan los parámetros anunciados y que adquieren relevancia por el volumen de trabajadores situados, en blanco o en negro, extramuros del ordenamiento laboral.

INCAPACIDAD TEMPORAL: PRINCIPIO DE OFICIALIADA-PRESCRIPCIÓN Y RETROACTIVIDAD

1. Doctrina del Tribunal. STS de 7 de julio de 2015, RCU 703/2014 (JUR 2015, 189347)

1.1. Principio de oficialidad y sus excepciones

La Sentencia que comentamos, apoyada en otras precedentes, fija la siguiente doctrina: El principio de oficialidad en la prestación de incapacidad temporal, viene condicionado por el previo cumplimiento de las condiciones generales y particulares exigidas





La sentencia identifica los supuestos que excepcionan la aplicación del principio de oficialidad, singularmente referida a los trabajadores por cuenta propia

(afiliación, alta, cumplimiento del periodo previo de cotización, en su caso) y una vez presentados los correspondientes partes médicos de baja y confirmación. Fuera de estos supuestos es obligatoria la colaboración documental del beneficiario en la gestión de la contingencia, mediante la presentación de la correspondiente solicitud de la prestación.

Siguiendo la doctrina del TS, la sentencia identifica los supuestos que excepcionan la aplicación del principio de oficialidad, singularmente referida a los trabajadores por cuenta propia. Así, afirma que, el principio de oficialidad tiene sentido aplicarlo a las prestaciones derivadas de enfermedad común en trabajadores por cuenta ajena puesto que ellos no tienen obligación alguna de colaborar documentalmente en la gestión de la contingencia pero no cuando se trata de trabajadores autónomos que han incumplido de forma manifiesta con sus obligaciones, con lo que ello supone de indefensión para la indicada Entidad Colaboradora en cuanto que sin aquella comunicación queda inhabilitada para llevar a cabo una adecuada gestión de dicha prestación cual tiene legalmente encomendada en los casos en que el trabajador autónomo haya optado por la cobertura de la prestación de IT.

Identificada la excepción, la sentencia entiende que la aplicación del criterio general de dicho precepto a las situaciones de IT de estos trabajadores por cuenta propia es la que resulta más adecuada a la finalidad perseguida por el precepto, imponiendo por tanto al trabajador la obligaciones específicas de comunicación de su situación a la Entidad Gestora, en definitiva, la solicitud de la prestación.

1.2. Prescripción y retroactividad

La opción de la sentencia por exigir «solicitud» de la prestación de incapacidad temporal, reconduce el problema al espacio de la prescripción (art. 43.1 LGS.95, hoy art. 53.1 LGS.15, «El derecho al reconocimiento de las prestaciones prescribirá a los cinco años, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar el hecho causante de la prestación de que se trate, sin perjuicio de las excepciones que se determinen en la

presente ley y de que los efectos de tal reconocimiento se produzcan a partir de los tres meses anteriores a la fecha en que se presente la correspondiente solicitud»), y su posible interrupción con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43.3 LGS.94.

El resultado final es el siguiente: aplicando el art. 43 LGSS.94 y aunque se entiende que la acción no había prescrito por haberse interrumpido, queda desestima la pretensión actora aplicando el extremo del precepto en el que se dispone que «los efectos de tal reconocimiento se produzcan a partir de los tres meses anteriores a la fecha en que se presente la correspondiente solicitud», puesto que en los tres meses anteriores el trabajador ya tenía reconocida la situación de GI y estaba percibiendo la prestación correspondiente, y evidentemente la situación de IT se encontraba agotada.

2. Ideas para la reflexión

2.1. Sobre el supuesto de hecho y los mecanismos de tutela

El trabajador prestaba su actividad al margen de la legalidad, tanto en materia laboral, como de seguridad social, por tanto desprovisto de cualquier tutela.

En la referida situación, la actualización de un siniestro hace explotar los parámetros de ilegalidad, adquiriendo virtualidad la realidad prestacional que condiciona la calificación jurídica de la misma y todos sus efectos derivados.

La conducta ilícita y reprochable del empresario deja al trabajador accidentado «solo ante el peligro» y le convierte en protagonista de su propio destino.

A partir del siniestro comienza el calvario judicial, calificación de la relación jurídica, calificación del siniestro, como laboral o no, búsqueda del aparato protector, vinculación de la protección a la calificación del siniestro... Calvario al que además se incorporan, como sujetos añadidos con talante no pacífico, las entidades encargadas de proporcionar la protección del trabajador.

El ordenamiento de la seguridad social fue desde antiguo especialmente sensible con estas situaciones, previendo que «los traba-

jadores comprendidos en el campo de aplicación de este Régimen General se considerarán, de pleno derecho en situación de alta a efectos de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y desempleo, aunque su empresario hubiere incumplido sus obligaciones» (art. 125.3 LGSS.94, hoy incorporado al art. 166.4 LGSS.15). Alta de pleno derecho de la que deriva la automaticidad absoluta de las prestaciones, lo que quiere decir que adquiere relevancia de primer orden la protección del trabajador, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas y de los sujetos imputados.

Aunque con buena intención, el precepto de la LGSS se quedó corto, en la medida en que limita indirectamente el espacio protector, al referirse a «...los trabajadores comprendidos en el campo de aplicación del régimen general...», dejando fuera (o exigiendo una primera o previa calificación para su integración en...) a los trabajadores instalados en la marginalidad por decisión y conveniencia del empleador.

No parece que la pomposidad de las viejas expresiones contenidas en la LGSS (alta de pleno derecho y su efecto la automaticidad absoluta de las prestaciones) con una finalidad protectora absoluta en los riesgos con conexión profesional, ante los incumplimientos empresariales, vengán condicionados por la exigencia de una sucesión de calificaciones previas, laboralidad y accidente de trabajo. Esta interpretación minimiza sus efectos y los desvincula del estado de necesidad a proteger. En cualquier caso, el espíritu del «alta de pleno derecho» debe ser interpretado como principio informador, al tiempo que impone obligaciones «activas» para la entidad responsable.

2.2. Principio de oficialidad

No parece razonable, asimilar las situaciones referidas en la STS. En efecto, en un supuesto nos encontramos con un trabajador por cuenta propia que incumple sus obligaciones con la entidad gestora o colaboradora; en otro, con un trabajador situado por su empleador extramuros de la legalidad. Ambas fotografías, al menos, dificultan la identidad indubitada que la sentencia aprecia.

Otra solución es posible. Como sabemos, el «alta de pleno derecho» abarca al conjunto de prestaciones que derivan del riesgo profesional, por tanto también a la incapacidad temporal. Podríamos decir también que, el reconocimiento ex lege de la situación de alta de pleno derecho impone a las instituciones competentes una especie de «oficialidad» en el reconocimiento de las prestaciones y sus consecuencias (especialmente en materia de responsabilidad y anticipo), ya que cuando se produce el hecho causante el trabajador esta fuera del sistema (falta de alta y cotización). En una interpretación restrictiva (como vimos), el criterio de la oficialidad adquiere plena eficacia cuando queda declarado que la relación es laboral y el accidente de trabajo. A partir de ese momento surge con toda su fuerza la obligación ope legis – y por tanto no vinculada a la actuación (solicitud) del beneficiario– de la entidad (en este caso la mutua) responsable. En este orden, la falta de reconocimiento es imputable a la mutua, conocedora de la situación y parte en los procesos, sin que pueda vincularse la falta de reconocimiento a la falta de solicitud, en términos de colaboración singular y obligatoria del trabajador afectado. En este caso no se puede decir como afirma el TS que «...con lo que ello supone de indefensión para la indicada Entidad Colaboradora en cuanto que sin aquella comunicación queda inhabilitada para llevar a cabo una adecuada gestión de dicha prestación...», ya que la entidad competente era «concedora activa» e incumplió de forma continuada la obligación ope legis de reconocimiento y pago (anticipo) de la prestación.

Evitar el razonamiento descrito u otro similar con idéntica finalidad y acudir a la lógica ortodoxa y direccionada del juego de la solicitud y la prescripción, constituye una muerte anunciada.

2.3. Prescripción y retroactividad

Acudir a los viejos y clásicos institutos de la prescripción y caducidad y aplicarlos, como suele ser común, en su sentido más ortodoxo –son institutos «sin alma»–, puede conducir, como en este caso, a un resultado trampa, que además choca con la realidad, la función

El «alta de pleno derecho» abarca al conjunto de prestaciones que derivan del riesgo profesional, por tanto también a la incapacidad temporal





protectora de la contingencia y nos sitúan en el plano de lo absurdo en su concreción al supuesto de hecho.

Acudamos a una interpretación causal del juego de la prescripción y la retroactividad. El reconocimiento del derecho puede ser imprescriptible o sometido a plazo. La retroactividad opera sobre el efecto económico derivado, de forma que respetando el «derecho», limita el impacto económico del reconocimiento. Es una regla de salvaguarda y, al tiempo, penalizadora de la petición prestacional extemporal. Aunque los supuestos pueden ser múltiples, parece razonable entender como regla general, que el precepto va referido a una «prestación viva», donde reconocimiento del derecho y efectos económicos se ajusten a la realidad protectora y produzcan efectos en el espacio de la lógica.

Cierto es que el instituto prescriptivo está ordenado con carácter universal, sin que adquiriera relevancia el carácter temporal o vitalicio de la prestación, lo que es criticable y exige integrar el espacio temporal de la función protectora. De esta forma puede entenderse, que si bien el derecho esta «teóricamente vivo» por ser el plazo de reconocimiento superior a la duración de la contingencia, la finalidad protectora perdió su esencia y finalidad.

Otra cuestión es que el instituto prescriptivo está vinculado a dos elementos, por un lado, el hecho causante como determinante del momento en que queda fijado el inicio del estado de necesidad/protección, así como del dies a quo del plazo prescriptivo, y por otro, la solicitud del reconocimiento del derecho que queda vinculado al plazo prescriptivo y/o a la duración de la contingencia, en los términos de integración referidos.

En este orden, la solicitud adquiere un papel central y es aquí donde entran en juego las singularidades de la incapacidad tem-

poral. En esta contingencia, la solicitud del beneficiario viene sustituida por el denominado «principio de oficialidad» cuya justificación está vinculada a la intervención en el proceso de varios sujetos con legitimación suficiente y ajenos al beneficiario, esto es, los facultativos del Servicio Público de Salud o de la Mutua colaboradora y el empresario. De esta forma la intervención del tercero pone por sí mismo en movimiento la maquinaria administrativa/protectora, sin la exigible solicitud prestacional. Sin perjuicio de las múltiples funciones de la intervención de los terceros, adquiere relevancia a nuestros efectos la función informadora de la existencia de un proceso incapacitante temporal, al margen del posterior reconocimiento o denegación del derecho, más aun teniendo en cuenta las especiales obligaciones que la situación de «alta de pleno derecho» irradia sobre la entidad gestora o colaboradora.

La construcción planteada impide, a mi juicio, centrar sin más el debate en la solicitud extemporánea y en la aplicación de la prescripción y la retroactividad, adquiriendo relevancia «el conocimiento» sobre el proceso incapacitante de la entidad gestora y/o colaboradora, en el contexto, reiteramos, de las obligaciones «activas» que no pasivas impuestas por el alta de pleno derecho.

De esta forma, la dispensa de la solicitud prestacional y la confirmación del conocimiento –cuestión indubitada, prima facie, en un larguísimo proceso que se inicia con el accidente sufrido el 19-5-2003–, o el deber de conocer por parte de las entidades, nos sitúa fuera de la aplicación de la regla trimestral de retroactividad. Igualmente, libera al trabajador de toda responsabilidad –que debió soportar a su cargo el estado de necesidad– derivando la misma en la entidad responsable, como consecuencia de una especie de «irregularidad continuada», en sus deberes de conocimiento y protección.

Parece razonable entender como regla general, que el precepto va referido a una «prestación viva», donde reconocimiento del derecho y efectos económicos se ajusten a la realidad protectora y produzcan efectos en el espacio de la lógica

EL RINCÓN DE LA HISTORIA

EL GRAN CAPITÁN: EL GENIO MILITAR ESPAÑOL QUE CAMBIÓ PARA SIEMPRE EL «ARTE DE LA GUERRA».

JESÚS ÁNGEL ROJO PINILLA

Licenciado en Derecho, Periodista e Historiador

GERARDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

Graduado Social, Doctor en Sociología y Miembro de la AMS



INTRODUCCIÓN

El Gran capitán, Gonzalo Fernández de Córdoba, sustituyó la fuerza de choque medieval por la táctica de defensa-ataque dando preferencia a la infantería sobre todas las armas.

Entre los estrategas militares más prestigiosos de la historia mundial destaca Gonzalo Fernández de Córdoba, conocido con el Gran Capitán. Esa misma historia evoca a Sun Tzu, Julio César, Napoleón Bonaparte, Horacio Nelson o Erwin Rommel y suele omitir que fue este genio militar español quien revolucionaría para siempre el «arte de la guerra», pasando de la pesadez medieval, propia del empleo de la caballería pesada, a la agilidad moderna de la infantería.

Miembro de la casa de Aguilar, entró con doce años al servicio del príncipe don Alfonso. Tras la muerte del éste, Gonzalo es reclamado por la reina Isabel para incorporarse a su servicio, existiendo la maledicencia que atribuía un romance juvenil a ambos personajes. Precisamente fue en la Guerra de Granada donde se produjo su incorporación al ejército, destacando en el asalto de Illara y en el sitio de Tájara. Además, merced a su relación con Boabdil el Chico, los Reyes Católicos le encomendaron las negociaciones que finalizaron con la rendición y conquista de Granada el 2 de enero de 1492.

EL FLAGELO DE LOS EJÉRCITOS FRANCESES

La ocupación de Nápoles por parte de los franceses motivó la intervención hispana en la guerra en ayuda del rey napolitano, siendo Gonzalo el líder elegido para encabezar los ejércitos españoles.

Tras dos años de combates utilizando las tácticas aprendidas en la Guerra de Granada, Fernández de Córdoba liberó Calabria de enemigos, conquistó la provincia de Basilicata y, tras derrotar a los franceses en Atella, entró triunfante en Nápoles, obteniendo el sobrenombre de «El Gran Capitán», así como el título de Duque de Santángelo. La rúbrica del Tratado de Granada en 1500 ponía supuestamente fin a las luchas entre España y Francia por el reino napolitano. Ambos países se repartieron su influencia en el sur de Italia: la zona norte correspondería a los franceses mientras que el sur lo sería para los españoles.

Sin embargo, en 1502 se reanuda la guerra entre ambas naciones después de que los franceses trataran de nuevo de asaltar Reame. Así, pues, en la batalla de Ceriñola el ejército español derrotó nuevamente a las tropas del Duque de Nemours, quien perdió la vida en el combate (1503), y el Gran Capitán se apoderó de todo el reino.





Al año siguiente, el rey francés, Luis XII, mandó un nuevo ejército, que fue asimismo derrotado a orillas del Garellano (1504) y los franceses hubieron de rendir la plaza fuerte de Gaeta, dejando expedito el campo a los españoles.

Finalizada la guerra, Fernández de Córdoba gobernó como virrey en Nápoles durante cuatro años, con toda la autoridad de un monarca.

Durante esta guerra tuvo lugar el que se ha conocido como el «Desafío de Barletta», acaecido como consecuencia de los comentarios de los franceses en relación con las condiciones y cualidades militares de los españoles en el empleo de sus armas. Sostenían los galos que, si bien era cierto que la infantería española operaba bien sobre el terreno, su caballería, no era equiparable a la francesa.

Estas opiniones manifestadas por los franceses, hicieron que los españoles retaran a sus adversarios a un duelo, que en razón del sentido del honor de aquella época, fue inmediatamente aceptado. Ambos contendientes acordaron una tregua en la guerra que estaban librando así como que los paladines se batirían en Trani, a mitad de camino entre los respectivos campamentos, situado el español en Barletta y el francés en Bisceglie.

A las trece horas del día 20 de septiembre de 1502 los once caballeros franceses y los once españoles se empeñaron en tan singular combate, llevado a cabo únicamente con armas blancas, pese a que entonces ya se empleaban también armas de fuego. En el transcurso del combate murió uno de los franceses, otro más se rindió y casi todos los demás resultaron heridos y sus cabalgaduras muertas. De los españoles, Gonzalo de Aller se rindió y algunos otros acabaron heridos y descabalgados.

Después de cinco horas de duelo y ya con la noche entrada, franceses y españoles pactaron dar por terminada la lid, quedándose para sí cada uno las armas tomadas al adversario e intercambiando los caballeros rendidos. Los jueces venecianos acordaron no declarar victorioso a ninguno de los bandos, reconociendo a los españoles su esfuerzo y a los franceses su constancia.

LA BATALLA DE CERIÑOLA, LA QUE CAMBIÓ LA HISTORIA MILITAR MUNDIAL

La batalla de Ceriñola, acaecida el día 28 de abril de 1503, fue el combate entre las huestes francesas comandadas por Louis d'Armagnac y las hispanas dirigidas por el Gran Capitán. Lo más significativo de este choque es la celeridad con que se desarrolló, pues entre la primera carga francesa y la capitulación de su ejército apenas transcurrió una hora, con 4.000 bajas entre los franceses y solamente 100 en el bando español.

Esta batalla marca una nueva era para la infantería al vencer por primera vez en la historia una unidad de este tipo, armada con arcabuces, a una caballería en campo abierto. Debido a esto, la infantería se mantuvo en Europa como la base de un ejército durante más de 400 años, hasta que en la I Guerra Mundial se cambió para siempre el concepto de la guerra.

En el Ejército español se han recordado estas batallas dando su nombre a algunas de sus unidades como, por ejemplo, los Regimientos de Infantería Ceriñola 42 y Garellano 45. En la película «La Fiel Infantería» (1959) de Pedro Lazaga, con guión de Rafael García Serrano, autor de la obra literaria homónima, la unidad protagonista del Ejército Nacional en la Guerra Civil de 1936-39 lleva el nombre de «Barletta». Esa película terminaba con una dedicatoria: «A todos los españoles que hicieron esta guerra, estén donde estén, vivos o muertos, larga paz». Ojalá en los momentos actuales fuéramos capaces de hacer realidad esta dedicatoria.

Dadas las condiciones de aquel tipo de guerra, ya se establecieron entre las posiciones de los diferentes contendientes barreras u obstáculos con los que dificultar los ataques de los adversarios, elementos con los que, al tropezar, alertaban a los defensores que se aprestaban a rechazar el ataque que se acercaba disparando sobre los atacantes sus arcabuces y otras armas de fuego. Ante esta circunstancia, el Gran Capitán fue el creador de los gastadores, soldados que, aprovechando la oscuridad o lo posible desenfilado del terreno, pero desarmados, con herramientas u otros utensilios similares «batían» o «gasta-

*Los jueces
venecianos
acordaron no
declarar victorioso
a ninguno de
los bandos,
reconociendo a
los españoles
su esfuerzo y a
los franceses su
constancia*

ban» el terreno, es decir, destruían o inutilizaban estos obstáculos para facilitar el ataque propio.

Como estos soldados estaban desarmados y expuestos al fuego enemigo, asumiendo un grave riesgo mientras desempeñaban su tarea, el Gran Capitán les concedió el privilegio de desfilar los primeros, delante de resto de sus respectivas unidades, portando a su espalda las herramientas empleadas. Esta figura, los «gastadores» en la infantería y los «batidores» en las armas montadas, han permanecido hasta nuestros días, aunque ahora su papel es más simbólico que real, puesto que los zapadores desempeñan tal cometido, siendo elegidos para las respectivas escuadras los más altos y que mejor desfilan de entre todos los componentes de sus respectivos regimientos.

EL GRAN CAPITÁN VÍCTIMA DE ENVIDIAS E INTRIGAS

Tras la muerte de la reina Isabel en 1504, tuvo lugar un enfrentamiento entre el rey Fernando y Gonzalo Fernández de Córdoba, que provocó la retirada de éste del gobierno del reino napolitano.

Gonzalo terminaría siendo sustituido como virrey. Pero era tal la admiración de sus ejércitos hacia Gonzalo, que llegaron a desear proclamarle rey de Nápoles. Algo que, por otro lado, nunca deseó, y sí en cambio se hubiese conformado con ser comendador de su querida Orden de Santiago. Pero el rey Fernando, mostrándose un tanto susceptible ante tanta gloria, ya que incluso el mismo rey de Francia, a quien el Gran Capitán derrotó, le había ofrecido el mando de sus ejércitos, le pidió una auditoría de sus cuentas para asegurarse de que no había malversado los caudales reales en los gastos militares en las campañas de Nápoles, algo que el Gran Capitán consideró degradante y en contestación a lo que tenía por una ofensa personal por desconfianza, envió a la Corte un memorial conocido popularmente como las Cuentas del Gran Capitán consistente en las cinco siguientes declaraciones:

- Doscientos mil setecientos treinta y seis ducados y nueve reales en frailes, monjas

y pobres, para que rogasen a Dios por la prosperidad de las armas españolas.

- Cien millones en palas, picos y azadones para enterrar a los muertos del adversario.
- Cien mil ducados en guantes perfumados para preservar a las tropas del mal olor de los cadáveres de sus enemigos tendidos en el campo de batalla.
- Ciento sesenta mil ducados para poner y renovar campanas destruidas por el uso continuo de repicar todos los días por nuevas victorias conseguidas ante el enemigo.
- Cien millones por mi paciencia en escuchar ayer que el rey pedía cuentas al que le había regalado un reino.

Gonzalo Fernández de Córdoba regresó a España, donde murió en 1515, a pesar de intentar obtener en numerosas ocasiones la confianza del rey para trasladarse al lugar donde consiguió todos sus éxitos.

FUENTES

Artehistoriaproyectosdigitales, s.l. *Gran Capitán Gonzalo Fernández de Córdoba*. Arte Historia: (en línea). España (Fecha de consulta: enero2014). Disponible en: <http://www.artehistoria.com/v2/personajes/5613.htm>.

Hernán Pérez del Pulgar: (1554) *Coronica llamada las dos conquistas del reino de Nápoles*, incluida en las Crónicas del Gran Capitán, Zaragoza, pág. 120-123.

Reales Tercios de España. *Historia de don Gonzalo Fernández de Córdoba (El Gran Capitán)*. (en línea). (Fecha de consulta: enero 2014). Disponible en: <http://www.realestercios.es>.

Rojo Pinilla, Jesús Ángel (2015) *Cuando éramos invencibles*. Madrid, Ed. Gran Capitán.

Rojo Pinilla, Jesús Ángel (2016) *Los invencibles de América*. Madrid, Ed. Gran Capitán.

Villarejo, Esteban y Villatoro, Manuel P.: «Gran Capitán», el terror de los franceses en la batalla que cambió la Historia de España. (en línea). ABC.es, España (Fecha de consulta: febrero 2014). Disponible en <http://www.abc.es>.

Villaverde, Ander: *El Gran Capitán*, (en línea). Blog: UA. España (Refª.16/01/2011) Disponible en: <http://blogs.ua.es>.

Tras la muerte de la reina Isabel en 1504, tuvo lugar un enfrentamiento entre el rey Fernando y Gonzalo Fernández de Córdoba, que provocó la retirada de éste del gobierno del reino napolitano



Nace la salud persona a persona

Con **Quirónsalud**, fruto de la integración de los centros hospitalarios más prestigiosos del país, nace una nueva forma de entender y cuidar al paciente, a la persona.

Un cuidado basado en una **atención experta**, sustentada en la **investigación**, la **docencia**, la **experiencia de nuestros profesionales** y la **vocación** de un grupo joven pero con más de 60 años de experiencia; una conexión con el paciente que revoluciona el concepto de cercanía, de humanidad, de **medicina individualizada**.

**Nosotros lo llamamos
la salud persona a persona.**